

LA UNIVERSIDAD DE BAEZA Y SU TIEMPO (1538-1824)

Por MARIA E. ALVAREZ

ANTECEDENTES HISTORICOS

El Colegio de la Stma. Trinidad

LA Universidad de Baeza, objeto de nuestro estudio, y que vamos a conocer ya perfectamente organizado y en normal funcionamiento, tiene una historia larga y densa en acontecimientos, de la que daremos, antes de empezar, un ligero bosquejo. (1).

La idea fundacional fué de un anciano clérigo, el P. Rodrigo López, Doctor en ambos derechos, familiar del Papa, y de antigua familia baezana: en 1538 consiguió del Papa Paulo III la Bula «Altitudo Divinae Providentia», en la que consta que renunció a los Beneficios perpetuos que tenía en las Parroquias de Bailén, Arjona, Lupión, Sabiote, Villanueva del Arzobispo, Alcalá la Real y S. Pablo de Ubeda, para que con sus rentas, se erigiere un Colegio, bajo la advocación de la Santísima Trinidad. En él se enseñaría a los niños la Doctrina cristiana y a leer y escribir, y más adelante, Gramática y Sagrada Escritura; habría los preceptores precisos, y los «techos y habitaciones» necesarios para instalar en el Colegio a los pupilos. Se construiría también una capilla, regida por dos capellanes que fueran a la vez administradores de la fundación y dijeran Misa todos los sábados en honor de la Beata Virgen María. Los primeros administradores fueron D. Rodrigo López y su hermano Pedro López, Maestro en Teología, Canónigo y Arcediano de la Tierra de Campos, en la Iglesia de Palencia; y tenían facultad de nombrar Patronos sucesores para la administración del Colegio, y para hacer Estatutos o constituciones para su Gobierno y reformar y rehacer a su voluntad, quedando siempre confirmado por autoridad apostólica todo lo que

hicieren. Se autorizó también en la Bula que el sobrante de las rentas (Los Beneficios más 1.000 ducados que ponía D. Rodrigo López) una vez atendido el Colegio, se destinaran a dotes de doncellas casaderas y a premios para que los estudiantes «que aprendan el Evangelio o las Epístolas de S. Pablo o algún tratado de la Escritura y lo reciten de memoria tengan un estímulo a su trabajo». En la Iglesia se prohíbe la entrada de mujeres durante todo el año, bajo pena de excomunión: sólo podían entrar el día de la Anunciación de Nuestra Señora, en el que se desposaban las jóvenes agraciadas con las dotes de la fundación. Una vez desaparecidos los fundadores, los administradores se renovarían cada dos años, a elección del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, residente en Baeza.

Debía ser grande la influencia de Rodrigo López sobre el Papa, porque éste no olvida a Baeza y legisla abundantemente para ella. Primero concede a Rodrigo López facultad de nombrar, por sí, y sus sucesores, Juez conservador de la fundación: es la Bula «Ad hoc Nos Deus pretulit in familiam tuam». Después, otorga indulgencia plenaria para la Capilla del Colegio de la Santísima Trinidad, el día de la Anunciación de Nuestra Señora: es la Bula «Pastoris eterni».

El Maestro Juan de Avila

Al año siguiente, desde Roma, el Dr. Rodrigo López otorga poder para ejecutar todas las disposiciones de las Bulas pontificias al Venerable Siervo de Dios, Juan de Avila y al Maestro Francisco Delgadillo, que tanto interés tenía por la fundación, y a la que cedió varias casas de su propiedad para alojarla, por las afueras de Baeza, en la colación de San Pedro.

No pareció agradar al Dr. Rodrigo López la idea de que el Cabildo de la Catedral administrara su fundación, porque en 1.540 solicita y obtiene de Paulo III otra Bula, «Dudum uno seu una», en la que nombra administradores o Patronos al P. Juan de Avila, clérigo de la diócesis de Córdoba, Maestro en Teología y predicador insigne, y a D. Diego de Sevilla, Prior de la Casa del Espíritu Santo de Baeza; con facultad para nombrar sucesores, no por línea o sucesión directa sino por nombramiento. Aquí empieza la actuación del Maestro Juan

de Avila en Baeza, que no detallamos porque puede seguirse perfectamente en la obra citada del Sr. Balust. (2).

Mientras tanto (1542) se ha recibido permiso del Papa Paulo III para que en el Colegio fundado se puedan leer e interpretar a Ovidio, Terencio, Virgilio y demás ejemplos de letras humanas o humanidades, y para que se diesen grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en todas las Facultades en que se enseña. Para conceder estos grados hacía falta una cierta «persona conferida de autoridad eclesiástica», que había de ser nombrado por el único administrador del momento, el P. Juan de Avila. En 1549 el P. Avila está en Zafra y otorga poder a D. Bernardino de Carleval, para que nombre canciller a quien le parezca, y éste lo hace a favor de D. Diego de Flores, Arcediano de Castro.

La Universidad de Estudios Generales

En 1.º de Diciembre 1549 tiene lugar la primera concesión de Grados, que se cuenta en el primer libro de acuerdos del Claustro del todavía Colegio de la Santísima Trinidad. Ante el Canciller van postrándose sucesivamente el M. Bernardino de Carleval, el Licenciado Gaspar Luarte y los Bachilleres Hernando de Herrera y Diego Pérez, lectores de Teología los dos primeros y lectores en Artes los dos segundos. A todos les gradúa de todos los grados mayores: de modo que resultan Ms. en Artes y Doctores en Teología, para que empiecen a formar con tal categoría cuerpo de Universidad. Juran sobre un Misal defender la Santa Madre Iglesia y obedecer al Rector en las cosas lícitas y honestas. Los cuatro citados y el Arcediano forman ya Claustro, y se van formalizando las Facultades mayores en el Colegio.

El Doctor Carleval será desde 1562 Patrono por cesión del M. Juan de Avila que se encontraba enfermo en Córdoba y no podía atender a Baeza.

La primera vez que el Colegio toma nombre de Universidad de Estudios Generales es en una Bula de S. Pío V que concede en 1565 lo que fué pedido en 1561 a Pío IV] pero por su muerte no llegó a realizarse. Se dice, pues, en tal Bula que a petición de los administradores de entonces, el Dr. Rodrigo Pérez de Molina, Ar-

cediano de Campos, Bernardino de Carleval y de otra gran figura que hará mucho en el futuro por la Universidad, D. Pedro Fernández de Córdoba, se instauran nuevas cátedras de Gramática, Griego, Retórica, dos de Filosofía y dos de Teología escolástica.

Entonces el Colegio se llamará Universidad y tratará de combatir, con un mayor incremento de la cultura católica, «las herejías que en aquel tiempo se fomentaban». Estamos viviendo los años de Trento y la Reforma católica. Al mismo tiempo concedió jurisdicción al Rector sobre los estudiantes y todos los miembros de la Universidad, que no habían de estar sujetos, por tanto, a ninguna otra jurisdicción, tanto civil como criminal.

En estos momentos hay en la Universidad cuatro cátedras de Gramática (mínimas, medianas y mayores); tres de Artes o Filosofía; y tres de Teología. La de Griego se cita muchas veces pero no consta nunca su efectiva enseñanza.

Estatutos y Visitas

La figura de D. Pedro Fernández de Córdoba es fundamental en la historia de nuestra Universidad. En 1568 al morir su tío, D. Rodrigo Pérez de Molina, le nombra Administrador de la Universidad y heredero de sus cuantiosos bienes. Con ellos contribuirá al esplendor de la Universidad porque construye un magnífico edificio en el centro de la ciudad, sobre las casas y calles cedidas por el Ayuntamiento en el llamado lugar de S. León; más una estu-penda capilla, la de S. Juan Evangelista, aneja al edificio. En todo él se alojará, por una parte, la Fundación de las Capellanías de esta Iglesia y, por otra, los Estudios de la Universidad que ya encontraban una instalación deficiente en su primitivo emplazamiento. Como la obra no se terminará hasta finales de siglo, vamos antes de hablar de ella, a seguir viendo las incidencias ocurridas en nuestra Universidad.

El Canónigo Fernández de Córdoba, autoritario y enérgico, con el derecho de Administrador de la antigua fundación de Rodrigo López, más el dinero y el renombre de su propia fundación, interviene de forma despótica en toda la vida de la Universidad. Las actas de Claustro de su época están llenas de sus decisiones y de su continuo recordar a todos que él es Patrono y Administrador; lo

que él decide, se convierte en Estatuto y así se va haciendo un cuerpo de leyes para Gobierno de la Universidad, que en 9 de Octubre de 1571 se dará por escrito al Claustro. Lo firman el Canónigo Fernández de Córdoba y el otro Patrono, Dr. Carleval, aunque éste bulle mucho menos y va siempre a la zaga del primero. Pero no se hacen estos Estatutos voluntariamente, sino como consecuencia de una visita hecha por el Vicario General del Obispado de Jaén, Licenciado Miguel González de la Prida, que acudió en vista de las muchas quejas del Claustro sobre la forma de comportarse los Patronos. Esta enemistad, que citamos por primera vez, va a ser el tema general de la vida posterior de la Universidad: ya lo veremos.

De poco sirvió la visita del 1571: poco después, a la vista de los pleitos entre el Claustro y los Patronos, se hace otra a cargo de Fray Luis Rodero. La Real Provisión de 1583, a que dió lugar es interesantísimo, porque da idea de la actuación por menor de todas las figuras del momento, el famoso Canónigo Fernández de Córdoba; el otro Patrono, D. Luis Carrillo; el Rector Ojeda, etc.: pero no queremos detallarlo por no hacer interminable esta parte.

(3) El tema general es la queja contra el absolutismo del Canónigo Córdoba; no hacía caso de los Estatutos escritos, administraba el Arca sin acuerdo del Claustro, puso en el nuevo edificio en construcción las armas de sus apellidos (los Molinas y los Córdobas) y no las armas reales, y así hasta el cansancio. La Provisión pone culpa por unas cosas y absuelve por otras; cuando el Secretario del Claustro, la lee delante de todos y todos, acusados y no acusados, hacen largas protestas de obediencia al Rey y acatamiento de lo dispuesto en la Provisión, el Canónigo Fernández de Córdoba, en un rasgo de su carácter, mal sometido a nada, dice lacónicamente «que la oye», sin más: con esto no se comprometía a su cumplimiento.

En esta misma Provisión Real, se incluirá al final la fórmula de aceptación y reconocimiento de la Universidad por parte del Rey: «Tomamos y recibimos so nuestra protección y amparo y defendimiento real, esta dicha Universidad, Colegio y Escuelas y personas dellas...»

Y como en los Estatutos anteriores sólo había normas para exámenes, lecciones, concesión de grados, etc., pero faltaban por determinar otras muchas cuestiones, se ordena que los Administradores,

con el Rector y los seis doctores o maestros más antiguos de la Universidad hagan unas reglas sobre sucesión de Patronos, provisión de cátedras, asignaciones de salarios, elecciones de Rector, etc., y con todo detalle lo envíen al Consejo Real para que las examinen y aprueben, en un plazo de 60 días. Este corto plazo se amplió tácitamente a más de 25 años, pues hasta 1609 no encontramos los Estatutos que, definitivamente, gobernarían la vida de la Universidad hasta su extinción, a los tres siglos de su fundación. Luego los conoceremos bien. (4).

La Fundación del Canónigo Fernández de Córdoba

Con las rentas de su tío, el Arcediano de Campos D. Rodrigo Pérez de Molina, más sus propios bienes, el Canónigo Fernández de Córdoba organiza una suntuosa fundación, digna de un gran mecenas del Renacimiento, por la que se comprende su orgullo al grabar su escudo por todas partes: tanto es así que Felipe II le absolvió de tal cargo. El testamento en que instituyó su fundación es largo y merecería un comentario detallado que no es de este lugar (5). Instituye diez capellanías en la nueva Iglesia de S. Juan Evangelista que piensa construir para ser servidas, tres por catedráticos de la Universidad y otras siete por clérigos familiares suyos, cuyas obligaciones y derechos reglamenta minuciosamente. Funda también un Colegio para alojar 18 estudiantes filósofos o teólogos, unos parientes suyos y otros no, «en una casa que les tengo de dar aderezada en la casa que agora es Colegio de la Santísima Trinidad en la Colación de S. Pedro». Y otro Colegio para 12 estudiantes de Gramática, Griego y Retórica, en las mismas condiciones que el primero.

Para sostenimiento de la Capilla, las capellanías y los Colegios cuenta con una renta anual de 862.948 mrs. más la renta de una manda de 4.000 ducados que su tío cedió al Colegio de la Santísima Trinidad. Además entrega muchos y valiosos ornamentos para la nueva Capilla. Concede pensiones extraordinarias para los que sean catedráticos de la Universidad, pues así no se irán a otros sitios y puede haber «mejores lectores». Incluso proyecta «labrarles» casa a todos los catedráticos para que vivan juntos si quisieran. Y todas sus disposiciones se han de guardar tal como él quiere, sin que pueda

apelarse para cambiarla «ni al Ordinario ni al Sumo Pontífice»: es otro rasgo más del carácter del Canónigo.

Con tan pingüe fundación, el edificio de la nueva Universidad será orgullo de Baeza y de su fundador que considerará poco menos que invitados al Rector y Claustro: no era camino para limar asperezas.

Para tratar de evitarlas se firma una escritura de concordia sobre la utilización que había de darse al nuevo edificio «en el que hay... la Capilla del dicho Arcediano de Campos, con su sacristía, Escuelas mayores con su patio muy grande y sus cuatro corredores altos y bajos, Capilla del Colegio... un teatro y cinco generales, aposentos altos y otros sobre ellos, que todos son habituales: Escuelas menores que tienen su patio y sus cuatro corredores, cuatro aulas con sus aposentos altos...» El Claustro utilizará la capilla que está al lado del teatro, puesto bajo la advocación de la Santísima Trinidad; los Administradores usarán de las casas y edificios viejos y llevarán el gobierno de las Escuelas en rentas y provisión de cátedras; y el Rector y Claustro entenderán en cuestiones de alumnos, colación de grados y asuntos internos. Hay luego muchas y curiosas normas (que no copiamos por no extendernos demasiado) sobre cuestiones de utilización de la Capilla de S. Juan Evangelista, apertura y cierre de puertas y accesos, lugar que han de ocupar unos y otros en las fiestas y ceremonias, posesión de llaves de las dependencias, etc. Veamos sólo la distribución de aposentos que puede interesar a quien conoce el edificio de la Universidad, actual Instituto de Enseñanza Media. En las cinco generales del patio grande se daban las clases de Facultades mayores; los altos, corredores y aposentos de estas Escuelas mayores era para «alojamiento de colegiales, familiares y oficiales, excepto la pieza que está sobre la sacristía de la capilla del Arcediano de Campos» que se quedaría como secretaría de los Patronos. En las Escuelas menores, había abajo las cuatro aulas de Gramática y en los aposentos altos, alojamientos de colegiales. Es decir, que todos los altos mas la Capilla de S. Juan Evangelista, se había de llamar Capilla y Colegios del Arcediano de Campos, y todos los bajos y capilla junto al teatro serían Escuelas y Capilla del Dr. Rodrigo López. Y después de jurar el cumplimiento de todo lo acordado, firmaran la escritura de concordia el 22 de septiembre de 1595 y decidieron que el traslado de la Universidad al nuevo edificio se hiciera el día de S. Lucas, comienzo del curso académico. (6).

La ceremonia del traslado de un edificio a otro es curiosa: (7) a las ocho de la mañana del día de S. Lucas se reunieron en la capilla del edificio viejo todos los Doctores y Maestros, el Cabildo de la Catedral, priores, beneficiados y prelados de los conventos, en lucida concurrencia. Se organizó la procesión «en que salieran los estudiantes de la dicha Universidad por sus clases... precediendo los de la de mínimos y consecutivamente las de la de menores, medianos, mayores, summulistas, lógicos, filósofos, teólogos, bachilleres y licenciados...» mas el clero citado; en la puerta del nuevo edificio fueron recibidos «con música de ministriles». Allí acudió también «la ciudad», o sea, el Ayuntamiento, con su corregidor y alcalde mayor al frente. El patio estaba adornado «con muchos damascos y sedas y en ellos muchos papeles de versos en latín y romance, enigmas y jeroglíficos»: de aquí entraron todos a la Capilla del Arcediano de Campos donde el Canónigo Fernández de Córdoba dijo Misa solemne, en la que el Dr. Ojeda pronunció «un muy famoso sermón... un muy ingenioso y artificioso discurso de mucha doctrina, erudición y edificación». La procesión salió con el mismo orden y terminó el acto con repique de campanas y música de ministriles: la Universidad tenía ya un alojamiento digno de ella.

Los Estatutos de 1.609

Ya dijimos que recogen todo lo legislado antes para el gobierno interno de la Universidad y que resultaran definitivos e intocables hasta el fin de la vida de ella. Los vamos a manejar continuamente en nuestro estudio porque en ellos está todo reglamentado: sólo algunas veces su redacción un tanto confusa se prestará a equívocos, por el número de personas que se han de juntar a Claustro, el famoso «trece y no más» que tanta discusiones originará en el siglo XVIII. Pero en general son válidos hasta la extinción de la Universidad, y sin duda su mayor defecto es su rigidez, pues al no dar resquicio para modificación alguna, hacen que la vida de la Universidad permanezca estacionaria en muchas cosas, sin atender a la evolución natural de los tiempos. Y no podían modificarse, porque a su lado está la Escritura de Concordia, firmada y jurada por todos los representantes de ambas fundaciones, y que habían de jurar sus sucesores,

y en ella se impone multa de 500 ducados por cualquier intento de alteración del orden y concordia establecidos.

Los Estatutos son interesantes y originales en muchas cosas: comparándolos con los que, por el mismo tiempo, regían otras Universidades, Valladolid o Salamanca, se aprecian rasgos de originalidad, la menor beligerancia concedida a los escolares, que eran los amos en otras Universidades, o el sistema de provisión de cátedras, mucho más moderno y científico que en otros sitios. Pero no podemos hacer aquí, en detalle, el estudio comparativo de los Estatutos de unas y otras Universidades. Sólo queremos destacar que Baeza era diferente quizás por su carácter de fundación particular, y de la personalidad absolutista de su principal figura, el Canónigo Fernández de Córdoba (8).

Felipe III confirmó la Escritura de Concordia citada que repite el acuerdo de 1595, que se hizo antes del traslado al nuevo edificio.

El pleito con la Universidad de Jaén

El Convento de la Orden de Predicadores de Santa Catalina de Jaén había ganado «con siniestra intención» unas Bulas apostólicas para fundar en su convento una Universidad, «hacia 100 años poco más o menos» (estamos en 1630): alegaban que Paulo III había autorizado que se leyera Artes liberales, Medicina y Teología, y Urbano VIII había confirmado tal concesión. Se trataba también de una fundación de más de 50.000 ducados de un generoso mecenas jiennense, D. Juan Cerezo. Las Escuelas y Universidad de Baeza habían protestado siempre de esta otra Universidad que consideraban ilegal y contra ello recurrieron al rey, alegando que no se podía usar de Bulas para fundar Universidad sin licencia real. Además tal Universidad no era necesaria «antes muy perjudicial» porque estaban cerca las de Baeza, Granada, Osuna y Sevilla y a todas iba a perjudicar, sin beneficio para nadie.

Organizan un largo pleito alegando que no podía darse categoría de Universidad a lo que no había sido más que estudios de Filosofía y Teología propios de cualquier convento: y sólo a frailes de su Orden. Y no había libros escritos en que constare la concesión de grados, ni la intención del fundador fué otra que hacer un Colegio de

la Orden de Predicadores y por eso no había caudal ni rentas suficientes, para sostener una verdadera Universidad. Acusaba el Ayuntamiento de Jaén, de que con ánimo de ayudar a la falsa Universidad, había entregado 10.000 ducados «que habían de salir de contribuciones de pobres, en tiempo que las ciudades estaban tan cargadas de servicios reales que les faltaban caudales». Y que pensaban aumentar su peculio con las propinas de los que se fueran a graduar, con lo cual acudirían muchos sin ciencia y por interés. Y, sobre todo, porque perjudicaba a la ciudad de Baeza «porque se le quitarían muchas personas para irse a Jaén, con ocasión de la Universidad, y todas estas menoscababan las sisas y otros derechos... y con la falta de sus moradores sería menor... el consumo de los mantenimientos».

En 1630 Felipe IV ordena a «los que os decís ser Universidad de Jaén», que «no continuéis en esa dicha Universidad, ni déis grados algunos en ella, ni leáis cátedras». Todo, mientras no se decida en el Consejo, lo que proceda (9). Pero no debía resolver el Consejo nada favorable a Jaén porque la quisquillosa Universidad de Baeza no volverá a quejarse de competencia.

La efímera Facultad de Cánones

Citemos sólo que en 1683 fué autorizada la Universidad para dotar y erigir tres cátedras de la Facultad de Cánones, de Prima, Vísperas y Decreto. La dotación era exigüa y en 1710 fué suprimido por falta de rentas para sostenerla (10).

La hermandad con la Universidad de Salamanca

Se realiza en 1667, aprovechando la circunstancia de que es rector de aquella Universidad un baezano, don Juan Francisco Mexia y Ponce de León. La de Baeza presenta, por mano de su enviado, don Felipe de Zúñiga, todas las Bulas y privilegios que justifican su pretensión por ser «Universidad» y Estudios fundado con autoridad apostólica... que goza de las mismas prerrogativas que ésta y las demás Universidades destes Reynos gozan». El Claustro de Salamanca estudia otros casos de hermandades que ha hecho con las Universidades de Santo Tomás de Sevilla y Santo Tomás de Avila y está de acuerdo en

acceder a la hermandad que se solicita. Y «acordó nemina discrepante... se admitan los grados y cursos de Artes y Teología del dicho Estudio de Baeza en ésta... y de este acuerdo de hermandad y admisión se mandó dar... a la Universidad de Baeza testimonio en forma». El baezano rector don Francisco Mexía, «dixo que como hijo de aquella ciudad y discípulo de su Universidad, que de uno y otro nacía el aprecio que debía, rendía las debidas gracias a esta insigne y gran Madre de las Universidades por la merced que había hecho a la de Baeza». Era el claustro de 14 de octubre de 1667 (11).

No hay durante el siglo XVII otros acontecimientos fundamentales en la vida de nuestra Universidad. Por los libros y documentos revisados en el Archivo del Instituto, la vida universitaria se desarrolló de manera muy semejante a la que ya conocemos. Igual podemos decir de la primera mitad del XVIII. Lo que ocurre a partir de 1760, fecha de comienzo del reinado de Carlos III que hemos tomado como punto de partida para nuestro estudio, lo vamos a saber con detalle a continuación.

CAPITULO I.º

GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

PRESENTA nuestra Universidad, en este aspecto dos autoridades que no siempre se entienden en cuanto al ejercicio de sus funciones. Nos referimos por un lado a los Patronos que administran la Obra fundacional de la Universidad, y por otro, al Claustro presidido por el Rector que representa realmente al «cuerpo» universitario. La pugna entre estos dos poderes la vamos a ver reflejada en muchas de las citas que comprende el capítulo presente.

A.—Cargos directivos

Citaremos a los Patronos, al Rector, al Secretario del Claustro, los Consiliarios mayores y los Consiliarios menores: figuran ya en los Estatutos del siglo XVII y se mantienen en la época que historiamos. Veamos sus atribuciones respectivas.

Los Patronos según los Estatutos, intervenían, sobre todo, en la administración de la Hacienda de la Universidad (por eso en los Estatutos se les llama Administradores, no Patronos), hacían convocar las cátedras vacantes, ordenaban los pagos y tenían sus propias reuniones con su Secretario y el Mayordomo que ellos mismos nombraban: y nombraban también Bedel, cargo de mucha importancia entonces en la Universidad. Además de estas funciones de tipo administrativo y económico, intervenían en la vida docente de la Universidad por su participación en la elección de Rector y Consiliarios mayores, en la forma que ahora veremos. (12).

El Rector era un cargo anual y se elegía entre quienes reunieran las siguientes cualidades: «Que sea Doctor o Maestro graduado o incorporado a la Universidad, que por lo menos tenga 30 años, sea sacerdote y hombre de buena vida y fama, celoso del bien y utilidad de estas Escuelas: y si no fuese Doctor en Santa Teología sea por lo

menos Bachiller de ella». Para la elección, que se hacía siempre el 9 de Septiembre, o sea, al día siguiente de la Natividad de Nuestra Señora la Virgen, se decía primero una misa rezada de Espíritu Santo que había de estar terminada a las 8 de la mañana y en la que oficiaba uno de los Consiliarios mayores. A continuación se reunía el Claustro (ya veremos quién lo forma) y en él votaban sólo cinco personas: los dos patronos, el Rector en funciones y los dos Consiliarios mayores: la votación era por «cédulas secretas» y el Secretario abría las papeletas y publicaba la elección. Si faltaba, por alguna circunstancia, alguno de los cinco votantes citados, y una vez hecha la votación apareciera un empate, era el Claustro presente el que podía decidir la elección. (13).

En el siglo XVIII no se siguen al pié de la letra estas disposiciones. Aparece algo que no citan los Estatutos, unas listas de personas elegibles que facilita el Secretario del Claustro a los cinco señores votantes, en las que figuran tres nombres, uno propuesto por el Rector y los otros dos, por cada uno de los Patronos. Con esto aumenta la intervención, aunque sea de forma indirecta, de los Patronos en el gobierno de la Universidad, puesto que pueden presentar dos personas gratas a la elección: más adelante veremos que por eso se agudizarían las diferencias entre ellos y el Claustro.

Una fórmula que se repite en todas las elecciones es la que el Rector saliente pide humildemente perdón al Claustro por las muchas faltas que habrá tenido en el cumplimiento de los deberes de su cargo, y ruega al Claustro elijan a alguien más digno que él. Entonces los asistentes le felicitan y elogian por su actuación, se procede luego a la elección del nuevo Rector y éste ha de jurar sobre los Evangelios, cumplir las obligaciones de su cargo. El Rector saliente es quien recibe su juramento. Después se hacía fiesta solemne en la Iglesia de S. Juan Evangelista de la Universidad.

Haremos aún una alusión más a los Estatutos: se tiende en ellos a una especie de división de poderes, cuando disponen que «el Rector no sea de los Administradores» (14). Comprenden los legisladores que si tal cosa ocurriera «los derechos y preeminencias del Claustro se suprimen y apropian a los Administradores». Caso de que alguna vez se llegara a tal situación anómala, la elección será nula y se

autoriza al Doctor o Maestro más antiguo de la Universidad para que pueda convocar a Claustro y en él procedan a la elección del otro Rector que será el legítimo, durante el plazo normal de un año.

Los Consiliarios mayores de las Facultades de Teología y Filosofía que participaban, con el Rector, en el Gobierno docente de la Universidad, se elegían por cédulas secretas también, votando en la elección los Patronos, el Rector electo y el Claustro. No se podían reelegir las mismas personas dos años sucesivos, aunque sí podía hacerse pasado un curso después de su anterior elección. Juraban el cargo en manos del Rector entrante, en la forma indicada para el Rector. Hacia 1750 empieza la costumbre de sólo participar en la elección los Patronos, el Rector y los Consiliarios mayores salientes; más adelante veremos cómo esta infracción de los Estatutos dará origen a disensiones.

En el mismo claustro de 9 de Septiembre, además del Rector y los Consiliarios mayores, se elegía el *Secretario del Claustro*, por parte del Rector y Claustrales; era cargo anual pero generalmente renovable.

Sus obligaciones eran hacer la matrícula de los estudiantes al empezar el curso; asistir a todos los actos públicos de la Universidad; acompañar al Rector siempre que hiciera visitas a catedráticos o estudiantes de ella, y hacer los inventarios de libros y documentos. Por todo ello recibiría los aranceles señalados por el Claustro. Había de ser al menos «clérigo de primera tonsura y llevar hábito clerical». Por último, los Consiliarios menores de ambas Facultades se elegían por parte de todo Claustro, en una reunión posterior, con el mismo procedimiento en cuanto a cédulas, juramento y prohibición de ser reelegidos en años sucesivos. (15).

El Claustro, verdadero órgano corporativo de la Universidad, estaba constituido, según los Estatutos, por trece personas solamente; entraban en él, con el Rector, Doctores en Teología y Maestros en Artes, distribuidos de forma que hubiera siempre cinco Maestros y ocho Doctores. Sólo en caso de que no hubiera Doctores bastantes para completar su cupo podía admitirse que los Maestros rebasaran el suyo, hasta completar el número de 13 claustrales. Para formar parte del Claustro no era necesario ser catedrático de la Universidad,

sino solo «que se hallen presentes en la ciudad». Era el Rector quien convocaba reunión mediante «cédula firmada de su nombre y refrendada por el Secretario» que el bedel pasaba el día antes para conocimiento de los claustrales. No se podía tratar en claustro asunto alguno que no estuviera anunciado en la orden de citación. Y si algún Claustro rechazaba un asunto, no podía volverse a plantear hasta pasado, al menos, medio año: y aún entonces no se podía tomar acuerdo contrario al rechazado antes si no lo aprobaban tres cuartas partes de los claustrales. (16).

El Claustro entiende en las cuestiones de régimen interno y docente de la Universidad y administra los fondos de la llamada Arca en la que se acumulan los derechos de matrículas, actos y grados que abonan los alumnos. Para ello delegaba en dos Depositarios, uno por cada Facultad, que nombraban en el Claustro solemne de Septiembre.

Toda esta organización y atribuciones siguen siendo válidas para el siglo XVIII, con algunas pequeñas variantes, que citamos. Las actas de las reuniones del Claustro indican que los asistentes a ellas son escasos: no se plantearán nunca las cuestiones de precedencia que tratan de resolver por anticipado los Estatutos de 1609. En los Claustros solemnes convocados para dar borla y birrete de Maestro en Artes o Doctor en Teología la concurrencia solía ser mayor: acudían, no solo los catedráticos en activo sino los antiguos, y todos los Licenciados, Maestros y Doctores por ambas Facultades de la Universidad que quisieran asistir. (17).

Aparte de estos claustros plenos había también reuniones de cada Facultad por separado a la que asistían sólo los catedráticos en activo de ella y en la que se trataban asuntos específicos de dicha Facultad.

Otros Cargos.—Ya hemos aludido antes a los *Depositarios* de Arcas de Teología y Filosofía, que nombraba el Claustro entre los componentes de cada Facultad. Atendían a los gastos particulares de ella (fiestas, grado, asistencias de profesores, etc.), autorizados por el Rector y los Consiliarios de cada una, y las cuentas habían de llevarse en un Libro especial. Para el cargo se aconseja buscar personas «abonadas» para que respalden con sus bienes la responsabilidad económica. El cargo era anual y el Depositario saliente daba cuenta del dinero al Rector y Consiliarios entrantes.

El Vice-rector.—Lo nombraba anualmente el Rector y le sustituía en ausencias o enfermedades. Era preceptivo nombrarlo, pero en las actas del claustro hay constancia de que muchos años no se hacía así y sólo se improvisaba el nombramiento cuando el Rector debía abandonar temporalmente su cargo por cualquier motivo (18).

El bedel era un cargo de gran representación dentro de la vida de la Universidad: los Estatutos de 1609 le dedican un título entero con diez Estatutos, nada menos, más que los dedicados a cualquier otro cargo (19).

El bedel era elegido por los dos patronos, de quienes recibía su salario, aunque también del Claustro recibía derechos por actos, grados, etc. Ya nombrado, había de jurar su cargo ante el Rector, Consiliarios y Secretario. Sus funciones eran muy complejas. No sólo atendía a la limpieza y orden de las clases, los estudios, el «teatro» o paraninfo donde se reunía el Claustro, la Capilla y los pasillos, sino que también acudía con «su maza» a cualquier acto público de la Universidad, fueren fiestas o misas de comunión u «obsequias de difuntos». Convocaba a los Claustrales a las reuniones, acompañaba al Rector en toda visita que hiciera fuera de la Universidad «de día o de noche a las casas de estudiantes o pupilajes o a cualquier otra parte... para que sea testigo de lo que allí pasase o traiga consigo lo que se hallare ser vedado». Abría y cerraba las puertas del edificio y de las aulas y «se le encarga mire con cuidado si los catedráticos entran y salen con hora en sus generales y si leen y hacen ejercicio a las horas que deben, y si entran después o salen antes les apunte para que sean multados». Y no sólo se le da beligerancia para «puntar» o apuntar las faltas de los catedráticos sino también para vigilar a todas las personas de la Universidad y evitar que quebranten los Estatutos: para ello había de tener un ejemplar escrito de ellos y sabérselos de memoria, y todos, «catedráticos, correctores de casas, maestros de pupilos y estudiantes» eran objeto de su vigilancia, aunque no había de «llegar a palabras con persona alguna, sino avisar en silencio a quien tiene obligación», es decir, al Rector, Consiliarios o Claustro. Mucha tarea para una sola persona: por eso en la época de nuestro estudio había ya dos: primero y segundo bedel, se llamaban.

Censor Regio.—Es cargo nuevo que no aparece hasta 1784, cuando por Real Orden de 25 de mayo se ordena que en todas las Univer-

sidades del reino haya un censor encargado de revisar las cuestiones, proposiciones y materias que se hayan de defender en los actos públicos universitarios. No permitirá las que se opongán a las «regalías de la Corona... Concordatos... Bulas pontificias y Decretos reales; ni las que traten de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora ni cuestión o doctrina favorable al tiranicidio o regicidio, ni otras semejantes de moral laxa y perniciosa». «Ultimamente procurará el censor que la latinidad de las conclusiones sea correcta y propia sin amphibologías ni oscuridades misteriosas».

La Universidad había de proponer al Rey una terna para que él nombrara. En Baeza se hace dicha terna en el Claustro de 20 de julio 1784, pero no habrá de servir de nada, pues en marzo de 1785 ordena el Fiscal Regio que el empleo de Censor vaya unido al cargo de Corregidor de la ciudad: una muestra más de la influencia del absolutismo real en la vida universitaria (20). A él habían, pues, de presentarse relación de las materias a tratar en los actos públicos, pero no debía asistir a las reuniones de la Universidad, para evitar cuestiones de precedencia y posibles choques con el fuero universitario. Así se hace saber expresamente al corregidor de Baeza, don Nicolás Atienza, que trataba de conocer su sitio en el paraninfo y de averiguar las rentas de la Universidad, su administración, dotación de cátedras, etc. El Consejo no aprueba su oficiosidad.

B) *La rivalidad entre el Claustro y los Patronos*

Hemos visto en el apartado anterior los cargos de la Universidad en un aspecto que podríamos llamar estático, sin vida ni movimiento. Vamos a conocer ahora el aspecto dinámico, vivo, en que las personas que ostentan estos cargos, entre 1760 y 1807, van a agitarse movidas por la defensa de unos privilegios o la conquista de unos derechos. El largo pleito «Claustro-Patronos» va a constituir toda la vida interna de la Universidad en esta época, y va a llevar a la Universidad, primero a su ruina moral, ya que no material y luego a su extinción. No se dan cuenta los encarnizados enemigos que con su actitud perjudican a la Universidad y crean en los medios oficiales de la Corte un estado de opinión deplorable sobre todo el cuerpo universitario baezano; el remedio para tanta discordia será acabar con la

Universidad. Veamos las fases o etapas de este pleito, fundamental en su vida.

Al principio, buenas relaciones

Hacia 1760, fecha de comienzo de nuestro estudio, las relaciones son cordiales entre ambos poderes, aunque se ve al Claustro muy sometido a la voluntad de los Patronos: así, hay paz, naturalmente. Los claustrales habían otorgado, pocos años antes, poder a los Patronos para que éstos solicitaran del Rey la reforma de los Estatutos de 1609, «modificándolos en lo que convenga» (21). Las modificaciones que se pretendían hacer se referían a una mayor intervención de los Patronos en la administración de la hacienda de la Universidad; para conseguir la adquisición del Claustro, indican que quizá de esta forma podría aumentarse la dotación de las cátedras. Es un señuelo al que el Claustro acude. Hasta entonces había, como mandaban los Estatutos, un administrador que daba cuenta, cada dos años, de su gestión a los Patronos: éstos proponen llevar ellos directamente la administración, con un Mayordomo que corra con la cobranza y los pagos, sin tener en su poder más de 500 ducados, y que rinda cuentas anuales a los Patronos. El Claustro acepta esta sugerencia y, como dijimos, les otorga poder para que ellos ordenen todo lo necesario a fin de llevar adelante las propuestas, que conseguirán los Patronos, al menos en el aspecto económico, como luego veremos.

Empieza el conflicto

Es en 1767, con motivo de un informe que solicita el Real Consejo de Castilla de todas las Universidades, a fin de conocer el sistema de provisión de cátedras que se sigue en cada una; se invita a los Claustros a informar con entera franqueza «sin que el Rector, cancelario o juez escolástico, impidan la libertad de opinar... quedando en libertad cualquiera de los graduados, incluso los Bachilleres, de avisar reservadamente al Consejo... si observase algún desorden, espíritu de facción o partido». El informe que envía el Claustro es puramente objetivo, ciñéndose a la letra de lo pedido: (se hablará de él en el capítulo correspondiente a la provisión de cátedras).

Pero además, aprovechando la invitación expresada por el Consejo, el Rector, maestro Lorite de Amézeua, y varios maestros de la Universidad, envían por separado otro Informe (1768), alegando que el «oficial» lo firmaron para evitar el choque con los Patronos, pero sin libertad para decir la verdad, como la van a decir en éste (22). Dicen que la provisión de cátedras, desde hace medio siglo, la hacen los Patronos sin mediar oposición previa, o bien se nombran catedrático regente uno a otro, llegando a veces a regentar uno de ellos dos cátedras, a pesar de haber en la Universidad personas aptas. Otras veces, después de hecha la oposición, no han tenido en cuenta el juicio comparativo presentado por el Tribunal y han provisto la cátedra en el menos hábil. Además, las cátedras están mal dotadas porque la administración de la hacienda es desastrosa, ya que los Patronos no dan cuenta de ella a nadie, creyéndose dueños, en vez de administradores. Igualmente dominan la elección de Rector, porque disponen de dos votos y pueden imponer su voluntad a los otros tres votantes, ya que son los dueños del dinero: además, el Claustro no tiene participación en tal elección como mandan los Estatutos.

Y después de exponer sus quejas, piden: piden todo lo que creen puede enderezar la marcha decadente de la Universidad. Piden creación de cátedras de Leyes, Matemáticas y Medicina: piden que ni el Rector ni los Patronos regenten cátedra durante el tiempo que dure su cargo y que, en cambio, se les dé un estipendio anual. Piden que si una cátedra se consigue por oposición, se posea durante doce años al menos y luego haya derecho a jubilación. Y que se reformen los Estatutos en los siguientes puntos: 1.º Que el Rector y Claustro pleno elijan Rector y jueces de oposiciones; 2.º Que entienda el Claustro en la Administración de los caudales de la Universidad; 3.º Que las cátedras las provea el Cl Consejo, y 4.º Que se haga una Visita Real a la Universidad para reformarla en todo lo que pareciese mal. Y por último, piden algo que es desinteresado y de puro prestigio académico: que se les autorice a trasladar a la Iglesia de la Universidad la imagen de la Anunciación de la Virgen que está en el convento de Santiago, de los extinguidos Jesuitas, ante la cual se hacía voto el 25 de marzo de cada año de defender su Inmaculada Concepción: así podría seguir haciéndose la fiesta dentro del recinto universitario y no tendría que salir el cortejo a una iglesia extraña.

Dilaciones y aplazamientos

Este Informe llega al Consejo en 1768, y hasta septiembre de 1772 no da señales este organismo de actividad en el asunto: en esta fecha pide a su vez informe a los Patronos sobre la queja del Rector y les intima que en el plazo de un mes exhiban ante el Consejo las Bulas, Privilegios y cédulas que les constituyen en tales Patronos. El plazo es de un mes: pero en noviembre de 1776 ¡aún no han contestado los Patronos! Es que por entonces se cruza en el Consejo otro asunto de Baeza (23); y con tal motivo vuelven a reclamarles a los Patronos los documentos que acreditan su derecho. Por fin, en abril de 1777 contestan los Patronos, enviando todos los documentos que los acreditan como tales (Bulas de erección y confirmación, Estatutos de 1609, Escritura de Concordia de igual fecha, Hermandad de la Universidad de Baeza con la de Salamanca, etc.). Y de paso contestan al Informe del Rector de 1768: de él dicen que no lo firmó el Claustro pleno ni lo representa por tanto, sólo fueron algunos graduados a los que el Rector engañó sin leerles lo que firmaban y diciéndoles que era una petición para aumentar la dotación de las cátedras. Dicen que el Rector Lorite era enemigo personal de los Patronos porque no le habían nombrado a él nunca, prefiriendo a otros más jóvenes para el Patronazgo. Y que era persona tan inútil que siendo párroco de Marmolejo tuvo el Obispo que ponerle un ecónomo «por el bien y sosiego del lugar». Después de estos chismes personales, dicen que, si es verdad que alguna vez se han nombrado catedráticos de Teología los Patronos, era por la falta de opositores que se presentaban: y que si es verdad que un Patrono regentó dos cátedras en una ocasión, fué sólo unos meses hasta que se proveyó la segunda. Que la elección de Rector se hace conforme a la Concordia de 1609. Y que la erección de cátedras nuevas, aunque sería muy conveniente, no creen se pueda hacer con sólo un sobrante de 1.000 pesos anuales, que es lo que hay actualmente. Como tampoco atender a la jubilación de los Catedráticos, ni a dar sueldos al Rector y Patronos: todo esto son fantasías del Rector Lorite, fruto de su «falta de reflexión y fundamento». Tampoco están de acuerdo en que los Patronos no puedan ser catedráticos: poseen títulos que los facultan para ello y

no tienen por qué renunciar a un derecho que tienen todos los demás graduados.

El tono que se emplea, aunque llegando a la alusión personal, no es aún violento ni sangrante: veríamos que poco a poco la cuestión se va agriando.

Interviene Campomanes

En agosto de 1777 Campomanes, Fiscal del Consejo de Castilla, remite al Claustro de Baeza, para que vuelva a informar, el «pedimento» de 1768 elevado por el entonces Rector contra los Patronos, más la contestación de éstos (son por entonces Patronos don Francisco Nuevo y don Pedro Antonio Martínez, Priors de las Parroquias de San Marcos y San Pablo, respectivamente). El Claustro pleno, con los 13 asistentes que mandan los Estatutos, y sin la presencia de los Patronos que no acudieron para dejarles en mayor libertad, como en el acta se dice, acuerdan declarar que la defensa que hicieron los Patronos de su propia actuación «es justa y conforme a los derechos y Bulas que poseen»; tampoco han administrado mal las rentas de la Universidad. Aquí termina la defensa que hacen de los Patronos, y lo que se les pedía. Después, y sin que nadie se lo pregunte, se solidarizan con las peticiones del Claustro de 1768 y reiteran su opinión de que la provisión de cátedras se debía hacer por parte del Rey, dejando sólo a los Patronos lo que les corresponde por Estatuto a saber: fijación de edictos, nombramiento de jueces, y hechos los ejercicios y recibidas las «censuras» del tribunal, elevar terna al Rey para que éste nombre. Proponen también que intervenga el Rector en la administración de los fondos de la Universidad y que los Patronos y el Mayordomo no hagan solos las cuentas anuales, sino que den conocimiento de ellas al Claustro (24).

Total, que el Claustro de 1777 sigue opinando, en lo fundamental, igual que el de 1768: el conflicto sigue en pie.

Y lo peor es que ya el Consejo ha fijado su atención en lo que pasa en Baeza y su Fiscal Campomanes opina que «se hace necesario el arreglo de la Universidad de Baeza, no sólo para uniformarla en lo posible a las demás del Reyno, sino porque se halla en tan deplo-

rable estado que no puede esperarse que fructifique si no se le da nueva forma».

Se dice esto en un «Dictamen Fiscal sobre dotación y métodos de estudio de la Universidad de Baeza», que constituye el final de esta primera fase del conflicto «Claustro-Patronos». Vamos a resumir su contenido porque es la opinión oficial sobre lo que falta y sobra en Baeza. Comienza con una relación de las Bulas Pontificias que dieron origen a la Universidad y de las que se deduce que el Patronato concedido al maestro Rodrigo López en el siglo XVI «recae en materia benecial por haberse suprimido los beneficios que obtenía y destinándose su renta a dotación de la Escuela de Baeza. Es un indulto Pontificio con señales ciertas de ser meramente gracioso e incapaz por sí de producir el Patronato». Cree que en la administración de las rentas debería intervenir el Claustro y que la provisión de cátedras se debía hacer con el máximo rigor en las pruebas, y que el Tribunal elevara terna al Consejo para que éste nombrara. Con esto resuelve el asunto del Patronato, y luego hace una serie de observaciones sobre los estudios de cada Facultad (que se incluyen en el capítulo II) y otras de tipo general que, resumidas, dicen así. El curso académico debía durar desde San Lucas a víspera de San Juan, y la matrícula de alumnos se debía hacer inexcusablemente, del 18 al 26 de octubre. Serán lectivos todos los días que no sean de precepto, menos los jueves de la semana en que no haya otra fiesta. Serán necesarios exámenes para pasar de un curso a otro, y no se podrá cursar a la vez en dos Facultades. Asistirán a las clases de la Universidad los Frayles Regulares que vivan en sus conventos. El Rector vigilará el funcionamiento de las Academias de cada Facultad, así como la vida de los estudiantes y que no haya lección ni acto académico alguno fuera de las horas mandadas. Las conclusiones que se defiendan en la Universidad se revisarán por el Rector, cada Decano y el Censor Regio. Todos los Catedráticos habrán de defender cada año un acto público de su materia. Sólo se concederán Grados a los que hayan cursado en la Universidad de Baeza. Las Cátedras de Primeras letras, Gramática, Filología, Griego, Hebreo, Escritura y Concilios serán perpetuas: las de Teología y Locis, cuatrienales; la de Teología moral, de 8 años, y las de Artes, trienales. El Claustro designará los Tribunales para las oposiciones y las cáte-

dras serán incompatibles con cualquier canongía, prebenda o beneficio eclesiástico, aún dentro de Baeza. El Rector no podrá ser catedrático ni patrono durante su rectorado. Todos los cursantes justificarán su asistencia a los actos y academias, si quieren ganar curso: tampoco lo ganarán si faltan más de 20 días, aunque sea por falta justificada. No se admitirán más sustitutos de catedráticos que los designados por el Claustro, ni por más tiempo de 15 días.

Estas son todas las cuestiones que convenía arreglar en Baeza, a juicio del Dictamen Fiscal; sin embargo, no llegan a conocimiento del Claustro porque no cristaliza en ninguna Real Orden. De forma que todo sigue igual y las dos partes en litigio esperan respuesta oficial a sus pretensiones; durante unos años habrá paz.

Se renueva el conflicto

Así como el primer choque surgió por la provisión de cátedras, este segundo surge por la elección de Rector. Ya hemos citado antes cómo se hacía en el siglo XVIII: los cinco votantes y las listas con los cinco nombres propuestos por ellos, lo que no se ajustaba exactamente a lo que decían los Estatutos, porque en ellos se dice que, caso de empate, decidiría el Claustro con su voto: y mal podía decidir el Claustro si no estaba presente.

Este segundo choque empieza el año 1787: los principales personajes que van a intervenir en la contienda son los Patronos el doctor Pedro Antonio Martínez y el doctor Joaquín José de Peñalver, mas un Secretario (que lo era también del Claustro), el M. Diego Bruno Gallego en un bando: y en el otro, el Rector Dr. Vicente Pablo de Olid, y algunos doctores jóvenes que darán mucho juego: el doctor Manuel Ramos de Urcillu, el doctor Vicente Hidalgo y el doctor Blas Chiclana. Procuraremos seguir el hilo de los acontecimientos a través de la maraña de informes, consultas, pedimentos y declaraciones que constituyen el largo pleito (25).

La elección del Rector conforme a los Estatutos se fué dejando de practicar con el tiempo porque «por el corto número de graduados que había algunos años, o por un cierto respeto y mal entendida urbanidad a los que primeramente hacen por privativa regalía la elección, mientras la votación, los demás se retiraban o separaban de los

electores, aunque dentro de la misma pieza». Después se juntaban todos y procedían a la elección de Consiliarios mayores que tampoco se hacía por votos secretos, como dicen los Estatutos, sino que para aligerarlo era «a propuesta que hacía el Rector, guardando turno entre los catedráticos de Teología para la Consiliatura mayor de esta Facultad, y señalando para la de Filosofía al catedrático de Artes que últimamente había acabado su curso: a lo que todos los graduados consentían aclamando a los propuestos y lo mismo para el oficio de Secretario, juzgando todos que con dicha aclamación y consentimiento conservaban la voz activa que les concede el Estatuto».

Así se hizo hasta que en la sesión de Claustro de 31 de octubre de 1787 el Dr. Ramos de Urcellu dijo que esta separación era contraria a los Estatutos y todos los claustrales estuvieran de acuerdo, incluso los Patronos asistentes, en que debía volverse a lo que ellos decían.

Pero llega la elección de cargos de comienzo del curso 1788-89: se vuelve a convocar a los cinco votantes de siempre, nada más, y se les entrega la famosa lista con los tres nombres propuestos por el Rector saliente y los dos Patronos. Entonces se presenta el Dr. Ramos y alega su derecho a estar presente: se le deja, para evitar jaleos, y se elige al Dr. Vicente Pablo de Olid. A continuación va a procederse a la elección de Consiliarios sin que esté presente el Claustro pleno porque el Patrono Peñalver entiende que el Rector representa al Claustro y entonces el Dr. Ramos hace leer el acuerdo que tomó el mismo Claustro en octubre del año pasado, y encuentran que el Secretario tergiversó los términos y allí no aparece acuerdo ninguno en este sentido. Entonces empiezan las protestas: el Dr. Ramos se queja del Secretario, de que la elección de Rector sea siempre entre los Catedráticos, sin tener en cuenta otros «sujetos beneméritos graduados en este gremio y claustro». El Consiliario mayor de Filosofía protesta porque la lista para elegir Rector debía ser, al menos, previamente conocida y aprobada por el Claustro. El Patrono Peñalver «no dejaba hablar a ninguno de los Vocales». El Dr. Marín le llama «hombre espótico (sic) que trataba con poco respeto y honor al Claustro». Interrumpen la discusión para asistir a la fiesta religiosa solemne cuando el Rector levanta la sesión, porque como «creció la disputa hasta los términos de un calor inmoderado» le fué pre-

ciso al Rector intervenir para «estorbar el escándalo que en la Escuela causaba la detención y aún en el pueblo que esperaba la fiesta con sermón que previene el Estatuto». Al terminar ésta, vuelven todos a la capilla del Claustro (la fiesta era en la iglesia de San Juan Evangelista) y se recrudece la discusión: el Rector propone, al fin, y se acepta la propuesta, «nemine discrepante» que continúen los mismos cargos del año anterior, y se levanta la sesión, tumultuosa e histórica.

Los Patronos no aceptan esta decisión del Claustro y pocos días después escriben al Rector Olid para que convoque a los cinco votantes de siempre a fin de que elijan Consiliarios mayores y Secretario. El Rector les contesta, con muy pulidas razones, que no procede a convocar sólo a cinco, porque con ello lesiona los intereses de todos los demás. Los Patronos, indignados de esta resistencia que encuentran en el Rector que ellos mismos contribuyeron a elegir, le fulminan en una larga carta y le amenazan por su rebeldía con la expulsión del cuerpo de la Universidad, mas una multa de 500 ducados, según lo dispuesto en la Escritura de Concordia firmada entre el Claustro y los Patronos en 1609: y se consideran herederos de la voluntad de los Fundadores para interpretar y aun modificar los Estatutos. Pero el Rector no accede a convocar Claustro y entonces es el mismo Patrono Dr. Martínez el que lo convoca, como Decano de su Facultad: se avisa, como dicen los Estatutos, a los ocho doctores de Teología y a los cinco maestros de Filosofía más antiguos, con lo cual se deja fuera al enredador Dr. Ramos de Urcullu que era joven. Se reúnen los citados en 17 de diciembre de 1788, e inmediatamente se levanta el Dr. Olid y dice que no hay nada en los Estatutos que autorice al Decano de una Facultad a convocar claustro: por tanto, declara contra derecho esta reunión e inválidos cuantos acuerdos se tomen en ella: aclara que no ha querido él convocar Claustro porque está pendiente de lo que resuelva el Consejo; y a continuación abandona la capilla. Los demás claustrales protestan también de la validez de esta reunión e inician la retirada: los Patronos consiguen retenerlos hasta que su Secretario el maestro Gallejo (que lo es también del Claustro) lea una declaración que traen preparada. En ella historian sus derechos al Patrono, denuncian la «siniestra interpretación que se quiere dar a su loable Estatuto... sin

otro espíritu que el de atribuirse facultades que no tienen» y dicen que usando de las facultades que les conceden las Bulas Pontificias de fundación, corroboradas por autoridad real «para declarar, reformar o mudar sobre los Estatutos hechos o establecer de nuevo alguno... mandamos que para la elección de Rector, Consiliarios mayores y Secretario no se citen para votar desde ahora en adelante ni tengan voto... otros graduados que los que expresamente nombra el Estatuto, que son el Rector, Patronos y Consiliarios mayores salientes... y que esta declaración... se guardase como Estatuto en adelante» (26).

El Rector Olid ha enviado, en efecto, dos reclamaciones al Consejo, que son variaciones sobre el mismo tema: la abusiva autoridad de los Patronos y el sometimiento en que tienen al Claustro porque, como son ellos los que proveen las cátedras, muchos graduados rondan a su alrededor para que los propongan, y los ya catedráticos esperan de ellos el favor de acceder a cátedras de renta más pingüe. Viene a decir que la resistencia a los Patronos es signo de independencia de espíritu, aunque sea peligrosa para progresar en el aspecto profesional.

Estas dos reclamaciones son devueltas por el Consejo a Baeza a comienzos de 1789 a fin de que los Patronos informen «con audiencia instructiva del Rector, Claustro y Consiliarios». Los Patronos prometen a los claustrales hacer su informe lo antes posible y entregárselo al Claustro para su conocimiento y facilitarles el acceso a los archivos de la Universidad, y que pudieran a su vez enterarse de lo que quisieran. Esta promesa se cumplirá sólo a medias y después de muchas disputas entre todos: se limitan a leer su Informe al claustro, pero ni le dan copia ni entregan la llave del Archivo para que entre nadie. Por fin, el Claustro consigue hacer una separación de papeles y libros: por un lado se organiza el Archivo de Patronos, que queda en un aposento del Claustro alto, al lado del coro de la Iglesia de San Juan Evangelista: y por otro, el Archivo del Claustro, que se lleva provisionalmente a la Librería; o sea, la Biblioteca de la Universidad.

A esta primera victoria del Claustro se añade otra: el nombramiento de un Secretario interino del Claustro, ya que alegan que el actual Secretario lo es también de los Patronos. La última acta que firma el Maestro Gallego es la de 12 de marzo de 1789: a continuación

las hará siempre el Dr. Pedro Jacinto Ogayar que revisa todas las actas anteriores y añade los acuerdos que en ellas omitió el Maestro Gallego, siempre al dictado de los Patronos. (27).

Los Patronos y el Claustro exponen sus posturas

El informe de los Patronos explica, en primer lugar, que en los Estatutos se habla de dos tipos de Claustro (lo que no es muy exacto, creemos ahora): el Claustro pleno, o de los 13 componentes, y el Claustro de gobierno, de los cinco que siempre se habían reunido para elegir Rector, «siendo impertinente y ocioso recurrir a mayor número de vocales». Defienden al Secretario del Claustro, Maestro Gallego, diciendo que no es exacto como dice el Rector, que sea a la vez secretario de Patronos y del Claustro: lo único que hace es compartir el salario con el anterior Secretario de Patronos, un maestro ya jubilado, pero que retiene aún el título de Secretario de Patronos. No aluden para nada a las quejas sobre su administración ni sobre provisión de cátedras.

En fin, defienden su posición con gran casuístico, muchas considerandos jurídicos y continuas alusiones a los Estatutos, Bulas y Privilegios. Es posible que tengan razón, decimos nosotros, desde un punto de vista estrictamente legal, pero llevan las de perder porque ostentan unos derechos pasados de moda; los tiempos cambian y los claustrales juegan a favor de la tendencia regalista del poder real (28).

El Claustro también informa detalladamente al Consejo, después de haber revisado los Libros de acuerdos desde el siglo XVI: interesa el informe porque indica la evolución que ha habido en cada asunto. Así, en el discutido punto de la elección de Rector, dicen que desde 1559 a 1568 se hizo por todos los doctores y Maestros que estaban en Baeza: desde esta fecha empiezan a votar sólo los cinco (Rector, Patronos y Consiliarios Mayores), pero con asistencia de todos los graduados mayores que podían, además, ser elegidos y desde 1748 empiezan a ser convocados sólo los cinco votantes y se habla ya de listas de sujetos elegibles, propuestos por el Rector saliente y Patronos. El Claustro está de acuerdo (con excepción de los que representan la facción favorable a los Patronos, dentro del Claustro, Doctores Arévalo y Acevedo) en que esto es abusivo porque se priva de sus derechos al Claustro, ya que desde el momento que no puede asistir, mal po-

drá decidir en caso de empate; y también a todos los Graduados que según el Estatuto podían ser elegidos Rector. Parecidas explicaciones hay para la elección de los demás cargos, y por eso no las citamos.

En cuanto a los pretendidos derechos de los Patronos a reformar los Estatutos, los niegan por mayoría, teniendo en cuenta el «ser propio del Soberano dar la ley y, por consiguiente, interpretarla a un Cuerpo formado bajo su Real protección». Acusan a los Patronos de pretender usurpar la autoridad real, ya sabe el Claustro que esto impresionaría, dentro del absolutismo del momento. Dice que la Universidad reconoció la autoridad real desde la visita ordenada por Felipe II en 1583; que sus Estatutos fueron confirmados por Felipe III en 1609, reconocida la Universidad por Felipe IV en 1630, por Carlos II en 1683, y por Carlos III en 1777. Por tanto, es lógico que no pueda hacerse cambio en sus Instituciones, mientras no lo autorice el Rey.

Sobre la provisión de cátedras, dice el acta que «el origen verdadero del atraso en la enseñanza y método de esta Universidad es la posesión de derecho absoluto a proveer cátedras por los Patronos». «Les acusan de que han hecho caso de recomendaciones y valimientos para proveerlas: así, la de Prima que tiene el Patrono, Dr. Martínez, le fue otorgada por su compañero, el otro Patrono, sin oposición; las de Escritura y Disciplina eclesiástica, también sin oposición y desde hace más de los cuatro años mandados por los Estatutos. Por eso se solidarizan con la petición que hizo el Claustro en 1777 (por boca de su rector de entonces, el Dr. Joaquín Peñalver, que hoy se halla en el bando opuesto, ya que es Patrono desde 1780); piden que se declaren vacantes todas las cátedras de Teología y se saquen a concurso abierto, que ha de repetirse cada cuatro años, como cátedras que son de regencia y no de propiedad, y que el Rey nombre, dentro de la terna que presenta el Tribunal: tema que debía vigilar el Censor Regio para evitar que los Patronos propongan a tres paniaguados suyos.

En lo referente a la administración de la hacienda de la Universidad, cree el Claustro que los Patronos tienen un «manejo irregular despótico y de fatales consecuencias», ya que son sólo administradores y se consideran dueños y aunque el Claustro no tiene acceso a los

Libros de Hacienda, cree que hay atrasos en los cobros y préstamos ruinosos e incobrables.

A la vista de tantos abusos, el Claustro eleva al Rey solemne declaración «de los males que han acarreado a esta Universidad (que podría ser la más floreciente de las Andalucías) los privilegios y abusos de los Administradores; la ignorancia de sus Estatutos; la inobservancia de las Reales Ordenes; el abatimiento de sus Rectores y graduados; la poca o ninguna libertad en sus Claustros, por la presencia en ellos de dos vocales (Los Patronos) a cuyo arbitrio está la parte más florida del Cuerpo que es la Escuela; la necesidad de que por su Suprema autoridad se les privase de voz en los acuerdos y determinaciones del Claustro; se aumentase el número de vocales para la elección de Rector; se hiciese una Visita por su Majestad a esta Universidad; en caso necesario, se secuestrase el oficio de Administrador hasta examinar la hacienda y su manejo y todo aquello que pudiese remediarse para Gloria de Dios, cumplimiento de la santa voluntad de nuestros Venerables fundadores y mejor estado de la enseñanza pública». (29). A continuación aparecen las 13 firmas de los claustrales debieron ser 15, pues 15 eran los reunidos, pero cuando llega el momento decisivo, los Dres. Arévalo y Acevedo hacen saber al Claustro que sus conciencias no les permiten firmar, después de haber largamente recapacitado sobre el asunto. Esta defección debió indignar al Claustro: el acta que lo cuenta es muy expresiva. Entonces, se levanta el Dr. Ramos y dice al Rector que haga salir de la capilla a esos dos doctores, porque tiene que comunicar al Claustro algo que les afecta a ambos: ellos protestan, pero se van. Y el Dr. Ramos cuenta el por qué no firman estos señores, después de haber seguido toda la tramitación del asunto; el Dr. Arévalo no firmó porque su hermano D. Bernardo, es Mayordomo de la Universidad y antes lo fue su padre, y entre los dos debían a la Universidad 28.000 reales, según habían dicho los mismos Patronos, y tenían la mayordomía sin fianza, y D. Bernardo era Administrador de Rentas Reales, cargo que eran incompatibles con el de la Universidad, según los Estatutos. Por todo se explica que no quiera ponerse frente a los Patronos. Y el Dr. Acevedo no firmó porque ya había sido amonestado por éstos a causa de su falta de asistencia a clase y hasta «se creía» que lo habían multado. El Claustro agradece al Dr. Ramos su información y se

acuerda añadir estos datos al Informe para contrarrestar el mal efecto que haría la ausencia de las firmas de los Doctores más antiguos, porque los Patronos habían dicho, en su propio informe, que sólo los Doctores más jóvenes eran los que querían cambios.

Notemos cómo el antagonismo «Claustro-Patronos» se va encenando y juega ya el ataque personal, el chisme, el «se creía». Es triste ya, pero aún será peor: sigamos.

A los dos doctores disidentes les faltó tiempo para enviar su Memorial al Consejo: agraviados por el Claustro, se ponen incondicionalmente al lado de los Patronos, por los motivos que sean. Defienden la actitud de éstos, juegan la carta de su «venerabilidad, su condición de maestros de todos los claustrales jóvenes» que ahora protestan contra los Patronos, sin recordar los muchos favores que de ellos han recibido. Hablan de los «jóvenes apasionados» que tratan de hacer mudanzas en las costumbres tradicionales; suponen que la cuestión de administración de la hacienda la habrán llevado de forma justa los Patronos: (no podemos menos de recordar la acusación del Dr. Ramos). Y en cuanto a la provisión de cátedras dicen que se ha hecho como se ha podido muchas veces, porque «el corto número de cursantes de esta Universidad, ha hecho necesario que en nuestro tiempo los firmantes hayan tenido que volver a leer Filosofía «incluso», y otros muchos catedráticos hicieron igual. Total, que tratan de justificar la actuación de los Patronos, con una oficiosidad que nadie les ha pedido: un nuevo aspecto humano que apreciar en el pleito.

El Consejo hace intervenir al Corregidor de Baeza

Por fin, en 1790, el Consejo atiende el asunto y envía una Real Orden que se lee en Claustro, al que asisten los Patronos, por la cual se les ordena a éstos que entreguen al Corregidor de la ciudad, con asistencia del Rector, las cuentas y documentos que acrediten el estado económico de la Universidad, a fin de que se informe si ha habido ó no malversación de fondos por parte de los Patronos. Esto constituyó, más una humillación para los Patronos, que un éxito para el Claustro. El informe del Corregidor no pudo demostrar malversación, sino todo lo más, cierta inconsciencia y una especie de administración familiar y casera por parte de los Patronos que efectiva-

mente (aunque en el buen sentido de la palabra) se sentían más dueños que administradores; pensemos que mayor interés en mejorar la hacienda tiene un dueño que un administrador. (30).

El Corregidor y su buen amigo el Rector (a juicio de los Patronos), no pueden dejar de reconocer que si en 1768, la Universidad gastó 13.487 reales y en 1788 los gastos ascendieron a 34.187, es porque la hacienda se incrementó en esos 20 años: si hubo más gastos, contestarán los Patronos, es porque hubo más ingresos, (el detalle de la situación económica de la Universidad en este momento lo incluimos en el capítulo VI) (31).

Enviado este Informe a la Corte, la situación quedó estacionaria: siguen en sus cargos las mismas personas elegidas en 1788 y en las citaciones de claustro se habla siempre de «todos los doctores y los cinco maestros más antiguos», siguiendo la interpretación que daba el Claustro al Estatuto. El problema vuelve a plantearse en 1791, cuando uno de los grandes adversarios de los Patronos, el Dr. Blas Chiclana, deja libre su cargo de Consiliario mayor de Filosofía por irse al Colegio Mayor de Santa Cruz de Granada: ¿quién elige? El Patrono Peñalver, único presente por enfermedad del otro, opina que son los cinco de siempre: el Claustro no está de acuerdo y entonces él abandona muy digno la capilla, protestando de la ilegalidad de los acuerdos que se tomen en aquella sesión. Y el Claustro, puesto que no ha decidido nada aún el Consejo, elige un Consiliario mayor interino (32).

Pero no debía haber paz en este lapso de tiempo: en 1793 el Rector Dr. Olid se dirige al Consejo para pedirle que le excuse de sus funciones: hace cinco años que empezó el pleito, el Consejo no ha contestado, él sigue siendo Rector, los Patronos le atacan en todo y él no puede atender a otros cargos y ocupaciones. El Rector Olid muere en 15 de septiembre de 1795 sin haber recibido contestación del Consejo, que lo libere de su cargo.

Los Patronos dominan

Al comenzar el curso 1795-96 parece que la resistencia a los Patronos ha cedido: se marchó el Dr. Chiclana, se ha muerto el Rector Olid, que eran dos de los más activos defensores de los derechos del

Claustro, y se vuelve a las andadas. Hay que elegir cargos para el nuevo curso y los Patronos ignoran la esperada resolución del Consejo: se convoca a los cinco de siempre, Vice-Rector, Patronos y Consiliarios (que serán sólo cuatro, porque el Patrono Martínez está enfermo, aunque el Dr. Peñalver tiene su voto) y se hace salir de la capilla a los demás graduados que habían acudido, siguiendo la costumbre de los últimos años: y «tuvieron que esperar en el patio de la Universidad, mezclados con los alumnos y la gente» que había acudido para la fiesta correspondiente en la iglesia de San Juan Evangelista. Es una sesión curiosa que conocemos por varias versiones (33): Reunidos los cuatro, el Patrono propone al Vice-Rector doctor Hidalgo para el cargo de Rector, éste no acepta, y entonces se hacen listas con los tres propuestos, como antes, y como salen tres electos, cada uno con un solo voto, el Patrono decide «graciosamente» que sea nombrado el Dr. Céspedes, «que por esta pluralidad quedaba electo»: no cabe la menor explicación. Luego verbalmente nombra consiliarios mayores y Secretario del Claustro: de nuevo el Ms. Gallego. Y a continuación, sin mediar edictos, ni concurso ni oposición, nombra un catedrático de Disciplina eclesiástica.

En los años siguientes se aprecia por parte del Claustro una cierta inhibición en los asuntos de gobierno: ya no se habla en la convocatoria de «todos los doctores y los cinco maestros más antiguos»: ni hace falta tampoco limitar el número de asistentes, acuden muy pocos, pero no faltan los famosos Arévalo y Acevedo, tan adictos a los Patronos.

El Consejo piensa en Baeza

Aunque no actúe. De 1795 es un Informe del Fiscal don Felipe Canga Argüelles, aceptado también por Campomanes, que cierra el pleito iniciado en 1788, aunque no de manera ejecutiva, ya que ni los señores del Consejo ni el Rey toman posición en el asunto. Porque no parece que le den importancia, tampoco. Dice que, muerto el Dr. Olid, no habrá tanta discordia en la Universidad y lo mejor será exhortar a todos a trabajar por el bien de ella. Comprende que la Universidad adolece de mala organización que viene desde su origen: no tienen, pues, culpa los Patronos actuales que han aumenta-

do, incluso, la hacienda; la culpa es de la fundación. Los Patronos no deberían ser independientes en la Administración de los caudales de la Universidad, ni deberían tomar acuerdos en secreto, sin publicidad ni fiscalización alguna: todo esto se presta a sospechas. Se podría añadir a ellos una representación del Claustro, el Rector y dos Consiliarios mayores, por ejemplo, para que juntos administraran la hacienda. Abusan los Patronos en el asunto de la provisión de cátedras, pero no han hecho más que seguir el abuso que se nota desde mediados de siglo: los Estatutos son muy claros en este asunto, pero se han ignorado, así que habrá que volver a ellos, y que los Tribunales propongan terna por orden de méritos para que el Consejo nombre. Insisten en que los Estatutos deben seguirse a la letra, sin buscar interpretaciones personales: así que en cuanto a las personas que han de componer el Claustro, que los Patronos tienen interés en disminuir y los claustrales, en aumentar, está claro que son trece miembros «y no más». Y lo mismo en la elección de Rector; si no está presente el Claustro ¿cómo ha de decidir en el caso de empate, que prevén los Estatutos? Los Patronos no tienen, pues, derecho a modificarlos porque la Bula primitiva que alegan fué dada cuando en Baeza no había más que unos Estudios particulares, y no una Universidad aprobada por el Rey. En cuanto a la petición de ambas partes la instauración de cátedras de Derechos y Cánones (que hubo en Baeza desde 1683 a 1710) no es cosa de contestar ahora: ya se hará en un futuro plan de reforma total de la Universidad. Y con este dictamen que no llega a tomar forma ejecutiva termina el pleito de 1788.

El Claustro se queja de nuevo

Muerto el Rector Dr. Olid, sigue la ofensiva contra los Patronos otro doctor nuevo que procede de la Universidad de Granada y que va a unirse ya por mucho tiempo a la vida de Baeza: el Dr. Eufrasio de Gámez. Ya que el Consejo no contesta, él vuelve a recordarle el asunto en sucesivos memoriales (34). Los Patronos sigan campando por sus respetos, dice: han cubierto la cátedra de *Locis Theologicis* sin atender a la mayor antigüedad, ni a la mejor «censura» de los jueces. La Junta, que antes era de cinco, es ya de tres miembros nada más, porque el Patrono Dr. Martínez está enfermo y el Vice-

rector es a la vez Consiliario mayor de Teología: así que no hay ya quien defienda allí los intereses del Claustro. Las cátedras de Latínidad se han provisto sin edictos ni oposición; los actos para graduarse de maestros se están haciendo en juntas particulares y no en claustros plenos, como dicen los Estatutos, porque los Patronos quieren graduar rápidamente a varios estudiantes afectos a ellos que no tienen la suficiente preparación. El Claustro protesta pero el Dr. Peñalver es onnipotente.

En efecto, él lo debe hacer todo, porque su copatrono, el doctor Martínez lleva años enfermo y dejando en sus manos todos los asuntos. Tanto que cuando muere en 1800, deja en su testamento encargo al Dr. Peñalver de que nombre Patrono a quien mejor le pareciera. Y entonces es nombrado el Dr. Acevedo, Prior de la Parroquia de Santa Cruz, persona muy adicta a los Patronos como sabemos, y que ahora encontró premio a su fidelidad. Como también la encontró el Dr. Arévalo que es Rector desde 1796 y lo será hasta su muerte meses antes de la extinción de la Universidad en 1807. Tiene razón en quejarse el Dr. Eufrasio de Gámez: no hay quien defienda los derechos del Claustro.

Descomposición interna de la Universidad

A partir de 1800 la Universidad debió vivir años de caos, hasta su extinción. Los dos bandos se atacan encarnizadamente: El Claustro acusando sin cesar a los Patronos ante el Consejo, los Patronos llevando a sus enemigos a la Inquisición, tachados de herejes jansenistas, porque siguen los textos de Filosofía del Arzobispo de León, en Francia. El desbarajuste repercute en las clases: en todos los claustros hay quejas de protestas sobre desacatos de los alumnos y falta de asistencia y cuidado en las clases de los catedráticos. Los cursantes de Teología y Filosofía del curso de 1804 se atreven a quejarse al Consejo de que no les han permitido presentarse a exámenes de grado en la Universidad, alegando que han faltado a clase: y ellos dicen, y con razón, que cómo pueden saber los catedráticos si han faltado los alumnos a clase cuando en todo el curso no han comprobado su asistencia, porque los mismos catedráticos apenas han

acudido, dejando las clases en manos de los regentes, personas sin «versación» en su materia a juicio de sus propios discípulos.

El escándalo repercute en la ciudad: varios regidores de su Ayuntamiento se dirigen al Consejo pidiendo arreglo para aquella situación (35). Dicen que las discordias que hace tantos años afligen a la Universidad tienen ya repercusión en el pueblo que toma partido por unos u otros. «La enseñanza pública es voz que está casi abandonada y cuantos asisten a las aulas aseguran que se oye en ellas, por parte de algunos profesores, expresiones propias para sostener la división». El Obispo ha intervenido, pero sin éxito. Son notorias las arbitrariedades en la provisión de cátedras: a veces se nombra al propuesto en segundo lugar por los jueces y hasta se nombró profesor sustituto de Filosofía a un opositor reprobado en sus ejercicios.

Interviene la Inquisición

Porque hay algunas «oportunas» denuncias contra dos miembros del Claustro: el Dr. Hidalgo, que fue uno de los cabecillas del gran ataque contra los Patronos en 1789; y el Dr. Ogáyar, Secretario interino del Claustro en la misma fecha.

El Dr. Hidalgo compareció ante el Tribunal en Córdoba, durante 13 meses y después se le volvió a encargar de su Parroquia y de la dirección espiritual del Convento de Santa Catalina. Y cuando en 1802 se presenta a la Universidad para hacerse cargo de nuevo de su cátedra de Disciplina eclesiástica, no lo admiten en ella ni en el Cuerpo de la Universidad, mientras no traiga certificado de la Inquisición que pruebe su inocencia. El Dr. Hidalgo recurre al Rey, convencido de que la mayor prueba de su inocencia es que le hayan repuesto en sus cargos eclesiásticos: sin embargo, la Universidad no lo admite en su seno, «acaso por resentimientos y chismis» (sic) de cuerpo, como él dice. El Consejo remite al Claustro esta petición para que informe y en 1803 el Claustro, obediente a los Patronos, se ratifica en su oposición al Dr. Hidalgo. Sólo hay dos votos en contra, pero son insuficientes. Por Real Orden de 3 de junio del mismo año se resuelve el problema del Dr. Hidalgo, mandando al Rector que lo re-

ponga en su cátedra de Disciplina eclesiástica. El Claustro acata esta R. O. pero no la puede cumplir porque el Dr. Hidalgo ha muerto (36).

También el Dr. Ogáyar hubo de comparecer ante la Inquisición en Córdoba, «sobre varios delitos de proposiciones, leer, retener y espareir libros prohibidos». Era catedrático de Lugares teológicos y durante su ausencia ocupará la cátedra un nuevo personaje, el Dr. Bartolomé Marín, que nos convendrá recordar porque lo encontraremos un poco más adelante. Pues bien, resuelta favorablemente la causa del Dr. Ogáyar ante el Tribunal (de lo que trae certificado), se presenta al Claustro, que lo recibe con todo honor. Formados en procesión todos los graduados, con sus insignias y precedidos de música, lo llevaron a su cátedra de Locis, a la que subió en señal de posesión. Luego en la Iglesia de San Juan Evangelista dijo Misa, se cantó un Te Déum, y el Dr. Ogáyar dio las gracias y fue acompañado hasta su casa por muchos claustrales, así como «muchos del clero y nobleza... y multitud de personas de todas clases».

Comprendemos por esta actitud del Claustro, tan distinta a la que se observó con el Dr. Hidalgo, que las cosas han cambiado: estamos en 1806 y el Claustro combate de nuevo a los Patronos. Con su adhesión el repuesto Dr. Ogáyar parecen indicar su solidaridad con lo que él representó en 1789: la oposición a los Patronos (37).

Un nuevo personaje: el Dr. Marín

Mientras tanto, ha muerto en 1804 el Patrono Dr. Peñalver y en el Claustro de septiembre aparece el Dr. Bartolomé Marín pretendiendo que la Universidad lo reconozca por Patrono, para lo cual trae papeles que le acreditan como tal. El Rector le advierte, cortésmente, que el Claustro no se reunió para este asunto y que cualquiera que se trate será nulo si no figura en la citación. En efecto, el Claustro se reunió para celebrar la incorporación del grado de Doctor de D. Eufrasio de Gámez (que procede de Granada) en la Universidad de Baeza. El Dr. Marín insiste una y otra vez, pero el Claustro se niega a reconocerlo, recordando además el pleito que hay pendiente en el Consejo. Entonces, el Dr. Marín se opone a la incorporación del grado del Dr. Gámez, alegando que para tal título hacen falta ocho cursos y el citado señor sólo ha hecho cinco; se organiza el

gran escándalo, que refleja el acta. Calmados al fin los ánimos, el Claustro acuerda elevar un nuevo Memorial al Rey para que solucione el litigio pendiente: hablan de que «los graves males que sufre este cuerpo literario son ya públicos en la mayor parte del Reyno. El Claustro ha meditado con el mayor dolor el verdadero origen de esta desgracia y no halla ser otro que... «una Universidad cuyos individuos se hallan en todo dependientes de la voluntad de dos personas a quienes es necesario agradar si han de conseguir ascensos en ella»: esta situación hace que la Universidad «se encuentre enredada en pleitos que la alejan de la verdadera paz tan necesaria para promover la literatura». Se justifican luego por no haber admitido al nuevo Patrono: es que en primer lugar cuando lo designó el anterior «no se hallaba con las luces suficientes para deliberar», y en segundo lugar, porque el Claustro está pendiente del pleito y no quiere dar paso alguno mientras el Rey no resuelva. Y piden, por último, «la extinción del mal en su raíz, reclamando todas las facultades de los Patronos hasta pedir, en caso necesario, el secuestro de dichos oficios» (38).

Al Dr. Marín le falta tiempo para informar, a su vez, al Consejo, y entonces empieza a caer sobre este organismo una verdadera avalancha de peticiones y memoriales por ambas partes. Las acusaciones que se manejan son ya malévolas e hirientes: el Dr. Marín será un «párroco enredador, mal administrador» que obtuvo la regencia de la cátedra de Locis porque el Catedrático Dr. Ogáyar hubo de comparecer ante la Inquisición, quizá acusado por el mismo Doctor Marín, que en clase no hace más que injuriar a los otros catedráticos, y apenas sabe responder a las dificultades teológicas que le plantean los alumnos... El Dr. Gámez es un indocto que ha conseguido su grado de Doctor sin los años de estudio necesarios, sólo gracias a la influencia de la condesa de Humanes, de quien es administrador y capellán... El Dr. Marín incordia para que no se restablezca la paz, no tiene dinero y lo ha sacado de la hacienda de la Universidad sin reponerlo... La Universidad es un avispero.

Triunfo momentáneo del Claustro

El Consejo manda, en mayo de 1805, que el Claustro suspenda «por ahora» el dar posesión del cargo de Patrono al Dr. Marín: y que se haga entrega de la llave de las arcas de la Universidad al Canci-

ller Dr. Gámez y que se realice un inventario de lo que contienen dichas areas, en presencia de los Patronos. Y que si es preciso, se recurra al auxilio de la jurisdicción civil para llevarla a cabo.

El viejo Patrono, Dr. Acevedo, no quiere complicaciones y delega sus atribuciones para este caso en el Dr. Eufrasio de Gámez, Canciller de la Universidad, pero el Dr. Marín se resiste todo lo que puede y da largas y dilaciones a la entrega de la llave. Ante esta resistencia, el Dr. Gámez que además es Provisor o Juez eclesiástico, acude a la jurisdicción civil según estaba autorizado y el Corregidor, don Pedro Sotero Casado de Alby, manda detener al Dr. Marín.

Debió ser tremendo el escándalo promovido en la ciudad por esta detención: a las diez de la noche se presentan el Corregidor y el Juez eclesiástico con varios soldados en la casa del Dr. Marín: le hacen levantar de la cama, lo detienen y lo llevan al convento de la Victoria, de Frayles Minimos, extramuros de Baeza. En la casa quedan «a gritos y sollozos» la madre del Dr. Marín, anciana de 70 años, su hermana «de estado honesto» y cuatro sobrinos pequeños. Le multan con 1.000 ducados y como no puede hacerlos efectivos, le embargan sus muebles, enseres y tierras y las sacan a pública subasta, todo con gran diligencia. Se ve que el Dr. Gámez se venga ahora de quien tanto le humilló, cuando el asunto de la incorporación de su grado. Por fin, el Dr. Marín, agobiado de desgracias, accede a entregar la llave y se organiza un nuevo espectáculo en la ciudad. El Dr. Marín, entre alguaciles, desde el Convento de la Victoria «por los sitios o calles más públicas» hasta la Universidad: abierta el Arca no hay más que 82 ducados, lo que origina gran indignación en el Claustro y sirve de motivo para acusar nuevamente de malversación a los Patronos.

Mientras tanto, el Dr. Marín pide permiso a su Obispo, Melo de Portugal, para irse a descansar, porque, según el certificado médico que adjunta, «padece pasión de ánimo y necesita recreo y ejercicio moderado... pues de no hacerlo así se expone a que su salud se quebrante más, contrayendo la afección hipocondríaca». Pero, sin esperar permiso del Obispo, se marcha de Baeza: el Obispo, cómo no, informa al Consejo del «carácter díscolo y autoritario de este eclesiástico». Porque el Dr. Marín se ha ido, no a descansar, sino a la Corte, a acribillar de memoriales al Consejo, alegando que está arruinado y reclamando sus bienes que fueron sacados a subasta, el trigo y la paja.

de sus eras y hasta «los cuatro jamones que pesaban 35 libras»... Es todo un carácter el Dr. Marín: no cesa en sus ataques y hasta el otro Patrono el Dr. Acevedo, es objeto de sus iras porque ha tomado parcialidad por el Claustro: él, el Dr. Marín, es el único defensor de la verdad y del derecho. Luego veremos el fin de su campaña.

División de opiniones en el Consejo

Antes de que el Consejo dé su resolución sobre este asunto, hay una serie de informes por parte de los Fiscales e incluso algún miembro del Consejo, que presentan puntos de vista muy distintos. Los Fiscales son, en general, favorables a las peticiones del Claustro, inspirados en la defensa de las regalías de la Corona. Creen que debe suprimirse el Patronato porque este derecho deja al Rey «despojados de uno de los más sagrados derechos de la Monarquía, cual es la vigilancia y protección de los Estudios públicos, derecho imprescriptible por su naturaleza y contra el cual no sirve posesión alguna, por más sano que sea origen, cuando menos si esta posesión se funda en unas ineficaces Bulas Pontificias».

En cambio un miembro del Consejo, don Gonzalo José de Vilches, no es tan radical: no cree que pueda suprimirse el Patronato por obra del Consejo, porque es en la Cámara de Castilla donde debe tratarse el asunto, ya que «la regla general es que todo Indultorio apostólico debe presentar en ella sus títulos y privilegios para su examen, y porque el Patronato de la Universidad de Baeza recae sobre materia beneficiosa por haberse suprimido los beneficios que obtenía el Ms. Rodrigo López (su fundador) y destinándose... para dotación de la Escuela Pública erigida en Baeza por Su Santidad Paulo III, quien le concedió el Patronato... dando facultad a los Patronos para que pudiesen disponer de él como de cosa propia, nombrando a su arbitrio sucesores en él: Alega muchos argumentos jurídicos y es, en general, favorable a la actitud del Dr. Marín.

Es decir, que el asunto de Baeza plantea, incluso dentro del mismo Consejo, el dilema que apuntamos antes: la lucha entre unos derechos sin duda existentes, pero pasados de moda; y una nueva tendencia política absolutista y centralizadora. Por muy legales que fueran las razones de los Patronos, hablan un lenguaje fuera de su tiempo que no

entienden los oídos acostumbrados a palabras tales como «regalías» o «ilustración». La disputa es personal, pero lo que se ventila es algo más elevado: dos distintos conceptos políticos: los «Reynos» frente a la «Nación».

Por primera vez, se usa la palabra «extinción»

...aplicada a la Universidad. En efecto, el Consejo, aunque más inclinado a aceptar la versión de sus Fiscales, no resuelve todavía el pleito. Eleva el informe al Rey repitiendo conceptos que estamos cansados de oír: «... que se instruya expediente... para examinar el valor de varios indultos apostólicos a cuyo abrigo se sostiene el Patronato de la Universidad de Baeza ejercido por dos personas que se han venido nombrando unos a otros, usando unas facultades exorbitantes... que el Consejo considera ofensivas para la regalía de Vuestra Majestad sobre los estudios de sus vasallos». Que existe la «fundada esperanza de que resuelto prontamente el punto de la extinción del Patronato se arreglará el plan de estudios»... «Que hasta tanto no se resuelva legítimamente la extinción del expresado Patronato... merece observarse un derecho que cuenta algunos siglos de observancia, cuanto que no son de grande consideración los perjuicios que pueda producir la conservación interina y provisional del Patronato».

El Consejo opina, pues, que el Claustro debe reconocer al Dr. Marín como Patrono «por ahora» y en tanto no se resuelve de manera definitiva el asunto del Patronato. Todo va bien hasta aquí: es un triunfo momentáneo para el Dr. Marín; pero es que luego el Informe añade una «Real Resolución» breve y escueta. «Y quiero que el Consejo informe sobre las rentas y cátedras de esa Universidad, y si convendría extinguirla o reformarla...»

En efecto, a los pocos días, el 22 de julio de 1806, el Fiscal comunica a Baeza la orden anterior y el Claustro se prepara a informar detalladamente sobre todos los aspectos de la vida de la Universidad. Estos Informes nos han servido para conocer la actividad de cada una de las Facultades (se incluyen en el capítulo dedicado a «Estudios») y la situación económica de la Universidad (que también veremos luego).

El Patronato vacante y la Universidad extinguida

El Informe del Consejo que acabamos de citar no se reflejó en

ninguna Real Orden, por tanto el Claustro sólo conoce la «Real Resolución» final. Así que el Dr. Marín sigue sin tomar posesión como Patrono, aunque, por lo menos se atiende a su situación económica. El Corregidor de Baeza recibe una repulsa del Consejo por «haber extendido vuestros procedimientos más allá de lo que exigía el racional cumplimiento de los de sus superiores». Se manda declarar nulos el embargo y la venta, previa subasta, de los bienes del Dr. Marín, y se ordena que se le devuelvan en término de 20 días. Naturalmente esto será sólo papel mojado, pero al menos es base para que el infatigable Dr. Marín emprenda nuevos pleitos tras el rescate de su hacienda.

A todo esto, en marzo de 1807 muere el legítimo Patrono Dr. Acevedo, quien nombra para sucederle al Dr. Eufrasio de Gámez, su gran apoyo en los últimos tiempos. Este lo comunica al Claustro pero no toma posesión y decide elevar informe al Consejo porque «teniendo en consideración el litis pendiente ante V. A. por no haber dado posesión por igual nombramiento al Dr. Bartolomé Marín, considera propio de su obligación el suspender toda gestión de este negocio «hasta que el Consejo resuelva». Se pide que esta solución sea rápida por lo mucho que afecta a la provisión de cátedras y marcha económica de la Universidad (39).

El Consejo no contesta pero el Rey, en julio de 1807, decreta la extinción de la Universidad.

Fin del Patronato

A pesar de la renuncia del Dr. Eufrasio Gámez, él figura como Canciller y Patrono en las operaciones de entrega de libros y efectos de la extinguida Universidad de Baeza a la de Sevilla. Después, durante el tiempo que sigue extinguida la Universidad debieron cesar momentáneamente las hostilidades entre los dos bandos, pues hay varios Memoriales dirigidos al Consejo, en solicitud de la restauración de la Universidad, por parte de los Patronos de ella: y firman el Dr. Gámez y Dr. Bonilla. No conocemos aún al Dr. Gregorio José Bonilla: es el sucesor del Dr. Marín, muerto en 1809. Y en la Real Orden (17 de julio de 1815) de restauración de la Universidad se habla también de los dos Patronos, admitiendo tácitamente el cargo al admitir el tratamiento (40). Y el Dr. Bonilla, como Patrono, figura en

las diligencias de traslado de efectos de la Universidad de Sevilla a la de Baeza. Pero los Visitadores nombrados para el arreglo y restauración de la Universidad, en su Informe de la Visita, expresan su oposición al Patronato: le echan la culpa de la decadencia de la Universidad, a partir del último tercio del XVIII cuando el Claustro inició su ataque contra los Patronos. Los Patronos no cumplieron los Estatutos, ni en la provisión de cátedras (que ellos hicieron perpetuas), ni en la administración de las rentas (porque nombraron Mayordomo sin fianza, y ni compraron fincas ni pusieron a censo el dinero sobrante cada año). Nos dan noticia de los Patronos últimos: el Dr. Marín no vió reconocido su derecho por el Consejo y, por tanto, no es válido el nombramiento de sucesor que hizo el Dr. Bonilla. Y el otro Patrono, el Dr. Gámez (que lo recibió por testamento del Dr. Acevedo en 1806), renunció a su derecho en favor del Rey en junio de 1815. El Patronazgo, según opinan los Visitadores, ha quedado extinguido en derecho (41).

Los Visitadores prescinden, pues, de tal autoridad y nombran una Junta censoria para el gobierno de la Universidad en todos los aspectos. Mientras tanto, el Dr. Gregorio José Bonilla, que ha heredado con su Patronazgo, los arrestos de su antecesor el Dr. Marín, inicia un largo pleito para recuperar su pretendido derecho, del que fué despojado por los Visitadores. Dura el litigio hasta 1819 y se resuelve en contra del Dr. Bonilla. El Fiscal expone las causas que aconsejan la extinción del Patronato. Se apoya en los informes desfavorables a tal derecho incluidos en los pleitos anteriores (de 1768 y 1778): achaca a los Patronos «el abusivo modo... que se ejercía en el nombramiento de jueces censores para las oposiciones a cátedras, provisión de las mismas y régimen administrativo de bienes», todo ello «en perjuicio de la enseñanza pública, progresos de la juventud e intereses de aquel establecimiento». Por tanto, había que «sacar el Patronato de las manos de particulares para colocarlas en las de Su Majestad». Y más teniendo en cuenta que el Dr. Bonilla «fué nombrado Patrono en 1809 por quien carecía de facultad al efecto, respecto a haberse suprimido entre otras la Universidad de Baeza dos años antes, desaparecido por consiguiente el Patronato y derecho de transmitirlo».

Es decir, que la conveniencia pública por una parte y la carencia de un precepto legal que lo apoye, por otra, aconsejan suprimir

«un Patronato tan mal afianzado, peor conferido y nocivo por tantos títulos» (42).

En 1820, se hace cargo el Claustro, con su Rector al frente, de todo el gobierno y administración de la Universidad, y ya no sonará más el concepto de Patronato ni el título de Patrono.

CAPITULO II

ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD

LOS estudios que se podían seguir en nuestra Universidad, en todo el tiempo que historiamos eran, de menor a mayor importancia, de cuatro clases. Primero, las llamadas «primeras letras»; o «Escuelas de Niños», comparable a nuestra enseñanza primaria. Luego la Facultad de Gramática o Latinidad, previa a los estudios superiores, semejante a una segunda enseñanza. Y por último, las Facultades mayores o estudios que hoy llamaríamos, propiamente universitarios, de Filosofía y Teología. Los estudiaremos en este mismo orden, y en apartado sucesivos.

A). «Las Escuelas de los niños»

Así dicen los Estatutos

Según las Bulas de fundación de la Universidad, había de haber «escuelas en donde se enseñe a los niños la Doctrina cristiana, leer, escribir y contar»: pero, sobre todo, «ultra desto» se les enseñará a ayudar a Misa, a «temer a Nuestro Señor, obedecer sus Santos Mandamientos y de su Santa Iglesia nuestra Madre», para lo cual se daría, mañana y tarde, y de memoria la cartilla aprobada por la autoridad apostólica. Es decir, que la formación religiosa es fundamental en estos primeros estudios, para encauzar a los futuros alumnos de la Universidad en el camino recto de la Iglesia.

El personal de estas Escuelas era un Rector y los maestros que «hagan falta» (no limitan los Estatutos su número, hablan de «dos, tres o cuatro más», aparte del Rector). El Rector tenía que cuidar la puntualidad y asistencia de los otros maestros y vigilar, sobre todo, la parte de la enseñanza y práctica religiosas, «cuidando que él y los demás hagan sus oficios por amor de Nuestro Señor, más que por el

estipendio, pues, de otra manera aprovecharán poco o nada en la edificación de los niños, que es lo que se pretende». Desde luego, el oficio de los maestros de las Escuelas fue en todo tiempo desinteresado: abundan las quejas porque siempre estaban mal pagados, pero sigamos con los Estatutos y sus pretensiones. El Rector, insisten, ha de ser «persona que tenga el celo y la caridad de Nuestro Señor y don especial para este oficio y afición a él, más que por ganar de comer»: condiciones heroicas, desde luego (1).

Los Maestros enseñaban a leer, escribir y contar; y no resistimos la tentación de copiar, con sus mismas palabras, lo que se les encomienda porque es una deliciosa descripción de la escuela del siglo XVII. «El oficio de maestro de escribir es dar muestras a los niños que ya saben leer...; también es oficio del dicho maestro cortar las plumas a los niños y enseñarles cómo ellos las han de cortar...; también enseñarles a leer letras tiradas de proceso y enseñarles a contar; y para que esto tenga el fin que se pretende, el dicho maestro está de por sí en sus salas con sus niños escribientes, y a veces anda entre ellos, mirando a cada uno cómo escribe, cómo toma la pluma, cómo regla y cómo dobla el papel, cómo moja la pluma, de manera que aprendan a escribir limpiamente y otras curiosidades requisitas que el oficio le enseñará...»

En el siglo XVIII

La organización trazada por los Estatutos se mantiene, en éste como en todos los aspectos, con poca variación hasta la segunda mitad del XVIII. Por entonces anda metida la Universidad en una serie de pleitos, motivados por la rivalidad entre el Claustro y los Patronos, y a través de los muchos informes, memoriales y dictámenes que se cruzan, podemos seguir la vida de las escuelas.

En uno de estos Informes del Claustro, de 1767, se habla de que hay en ellas un Rector y cuatro maestros, que suelen ser sacerdotes. De ellos, uno enseña en su clase las letras; el que llaman «de deletrear», a medio leer; el que llaman «de decorar», a leer mejor, y el último, a leer correctamente y a contar. Las escuelas están, en esta época, aún en el edificio de la antigua Universidad, en el llamado paseo de las Murallas, y aunque «no es larguísima la distancia, es

preciso trasladarla al interior del vecindario... por haber quedado en el extremo de la población» (2).

En otro Informe de 1777 se repiten los mismos datos, se insiste en la conveniencia de que la Doctrina Cristiana se enseñe repitiendo las lecciones en alta voz, y se dice, en tono encomiástico que, para enseñar a escribir con aprovechamiento a los chicos, se preocupan de traer «buenas muestras de esa Corte».

En un «Dictamen fiscal» para dotación y métodos de estudio en la Universidad de Baeza» (1778) que se incluye en uno de los pleitos citados, se expresa la opinión del Consejo sobre las posibles reformas a realizar en estas Escuelas, pero no llega a cristalizar en ninguna Real orden: las citamos, como muestra de la opinión oficial sobre ellas. Cree el Dictamen que pueden reducirse a dos las cinco cátedras que hay en la actualidad, pues dos hay «en los demás pueblos de España»: sorprenderá menos esta absurda opinión si se tiene en cuenta que lo que pretende el Dictamen es aumentar las cátedras de Latinidad (como luego veremos) y, como no hay medio en la Universidad de aumentar las dotaciones de cátedras nuevas, propone pasar la dotación de estas de primeras letras a las de Latinidad.

Cree que los chicos deberían ser examinados públicamente, a fin de cada curso, ante un Tribunal en que figure el Rector de las Escuelas, y al que puedan asistir los padres de los alumnos para que comprueben los conocimientos de los niños. Pero, repetimos, este Dictamen no se convirtió en Ley ni, por tanto, llegó a ser realidad en Baeza.

La Universidad, extinguida; pero siguen las Escuelas

Lo fue por R. O. de 12 de julio de 1807, aunque pocos días después, el 26 del mismo mes, otra R. O. disponía que quedaran en funciones los Estudios y cátedras de Primeras Letras y Latinidad, dependientes en todo de la Universidad de Sevilla y su Rector (3). Entre esta fecha y la de 1815, restauración de la Universidad, la vida de las Escuelas debió ser un tanto anárquica, por las noticias sueltas e indirectas que hemos recogido en los papeles contemporáneos o posteriores.

Las Escuelas dejaron su emplazamiento en el edificio de las Murallas y se instalaron en las aulas de la Universidad, entonces vacías.

Los cinco maestros vivían en el antiguo convento de la Compañía (de Jesús) en la calle de su nombre; y en 1809 tienen que desalojarlo, porque el Ayuntamiento les emplaza a ello. Es que se ha presentado un negocio para la ciudad: un industrial de La Carolina ofrece al Ayuntamiento instalar en Baeza una fábrica de paños, bayetas y tejidos en general, con la única condición de que le arrienden por cien ducados el edificio de la Compañía. El Ayuntamiento acepta esta solución parcial a la pobreza de la ciudad y manda que los Maestros se vayan a vivir a las partes altas de la Universidad, y los cien ducados pueden repartirse entre esos Maestros y el Administrador de las rentas de la Universidad. Hay que imaginar, pues, al espléndido edificio renacentista convertido en casa de vecinos y campo de acción de los 400 chiquillos alumnos de primeras letras que cita algún documento.

Los Maestros debían seguir dando clase con la esperanza de cobrar alguna vez, ya que los salarios no iban al día durante estos años: (veremos más adelante la postura del Administrador de entonces, don Pedro de Robles Angulo). Su única ayuda económica era la facultad que tenían de poder instalar casas de pupilos, en donde se alojaban internos los niños forasteros que acudían a las clases de Latinidad y primeras letras.

Por fin actúa la Universidad de Sevilla

Y en octubre de 1814 decide organizar las primeras letras y ponerlas en un «estado floreciente que jamás han tenido», como dice su Rector de este tiempo, don Francisco Javier Cienfuegos (4). Destituyen a los Maestros que estaban en activo y nombran tres, todos Maestros examinados de primeras letras. Mandan fijar unos impresos anunciando las reformas y en ellas incluye también el Plan de estudios, que transcribimos como documento curioso para el conocimiento de la primera enseñanza en su tiempo. Dice así: «La primera clase estará dividida en dos partes: en la primera hora, y a los niños de la primera mitad, se les enseñará el conocimiento de las letras grabadas con caracteres grandes, preguntándoles en voz alta y teniéndoles formados en frente de ellos, los que dirán sus nombres con igual tono para que se oigan los unos a los otros, a cuyo ejercicio estarán con

suma atención los de la segunda mitad, para que se ratifiquen. En la segunda hora, a los de la segunda mitad se enseñará a unir las letras en sílabas... el conocimiento y distinción de las sílabas, escritas con letras unisonas, el de las consonantes, el de las notadas con diéresis y circunflexo y el de las indivisibles de diptongo y triptongo. En la tercera hora, desde el Padrenuestro hasta las oraciones de que cada niño sea capaz. La segunda clase estará dividida en dos: los niños de la una, en la primera hora, leerán... en libros uniformes con la debida pronunciación, del mismo modo leerá el maestro lo siguiente dos veces: e interín, escribirán los segundos, planas de primero, segundo y tercero con caídos. En la segunda hora, los primeros repararán la lección señalada y los segundos leerán con soltura, notándoles el maestro la pausa y tono que corresponde a cada signo ortográfico... y corregirá las planas explicándoles los trazos de la pluma, los que entran en cada letra y los tres principios de que dimanen todas ellas. En la tercera clase leerán la primera media hora con el tono, pausa e inflexiones de voz correspondientes a la puntuación y afecto: en la hora siguiente escribirán planas de dos rayas, de una y de suelto, explicándoles las faltas de caligrafía y ortografía, en otra media hora darán lección de aritmética en pizarra o encerado; en otra media hora, lección y ejercicio analítico de Gramática y ortografía castellanas; y en la media hora restante Doctrina Cristiana en el Catecismo más recibido en el Obispado. Todas las mañanas de los sábados se gastarán en Doctrina Cristiana y en documentos de Urbanidad».

La Universidad restaurada

El plan impuesto por la Universidad de Sevilla se mantiene cuando en 1815, acordada ya la restauración de la de Baeza, informan los Visitadores nombrados para dar conocimiento al Rey del estado de los estudios existentes y posibilidad de restablecer los superiores. No les pareció mal la marcha de las Escuelas: «Se notó bastante regularidad en el método de los maestros de leer y no poca correspondencia a él de parte de los discípulos, sin los vicios que por desgracia se tocan generalmente en este ramo tan interesante que forma a los hombres para hablar y explicarse en la sociedad con primor y belleza». Se advierte en todos, Maestros y Visitadores, una gran admiración por

la caligrafía y preocupación por su enseñanza: «Y en el método de escribir, se vio adoptado el de Torio, aunque alguno de los jóvenes tenía diversidad de letra: y reconvenidos los Maestros por esta razón, expusieron que aquella diferencia procedía de no haber pautas suficientes para tantos jóvenes». Y entonces, se llamó inmediatamente al Administrador para que mandara comprar las 24 que pidieron los Maestros. También piden los Maestros que la Universidad pague la impresión de las pautas necesarias, porque a mano no salen bien, «con la inclinación de 25° de semicírculo para la letra bastarda, o la que corresponde a otras clases de letras»: y que los alumnos pagaran solamente el coste del papel. Petición que aceptan también los Visitadores, deseosos en todo de ayudar al restablecimiento de la Universidad.

Los Visitadores nombraron una Junta censoria para gobierno de la Universidad, formada por personas ajenas a la enseñanza y que, naturalmente, no se atreven a tocar la organización de las clases, pero que, en cambio, hace y deshace en ceses y nombramientos de maestros, aunque sometiendo su posterior aprobación al Consejo, que siempre aprueba lo hecho por la Junta. De modo que la cuestión administrativa se complica porque hay Maestros de los anteriores a la extinción de la Universidad, Maestros nombrados por la Universidad de Sevilla, otros nombrados por los Visitadores Regios, otros por la Junta Censoria, otros por el Claustro que, ya restaurada la Universidad, quiere hacer valer sus derechos: una maraña en fin de quejas, reclamaciones, atraso en los pagos y descontento en todos. Citamos este aspecto para comprender que la enseñanza había de resentirse de esta inseguridad por parte de los Maestros. Y como no se les paga, sólo aspiran a convertirse en honrados fondistas solicitando a cada paso la apertura de «casas de pupilos manteístas».

Ultimos tiempos de la Universidad

En 1820 acaba su actuación la Junta Censoria y pasa al Claustro el gobierno de la Universidad en todos los aspectos. Coincide este cambio con el cambio político de la nación: comienza el trienio constitucional y esto afecta a nuestras Escuelas aunque parezca raro: a partir de ahora el libro de lectura de los niños será la Constitución

que el 9 de julio había de jurar Fernando VII. Además, se tratará de explicar el contenido y significación de tal documento a los niños, «según su capacidad» (5).

En el verano de ese mismo año se publica un Real Decreto (18 de agosto) sobre Escuelas de Primeras Letras que en Baeza se refleja en los siguientes términos: se limitan a tres las cuatro plazas de Maestros que antes había (contando con el Rector), se les reduce el sueldo en una tercera parte y se prohíbe que los Maestros tengan en sus casas pupilos que no sean de Primeras Letras, solamente. Esto agrava aún más la situación de los Maestros que en los años sucesivos van a alegar, con desesperación en sus instancias, que se hallan «casi en la mendicidad».

Desde luego, el espíritu que exigían los Estatutos de 1609 se refleja en estos Maestros: trabajan, pero ciertamente, «no para ganar de comer».

Por fin en 1822 parece que el Claustro toma en serio el problema de las Escuelas y decide volver a empezar, partiendo de cero. Y para librarse de quejas, peticiones y reclamaciones, declara vacantes todas las plazas y las saca a oposición.

Después reorganiza todo, suprime la antigua Rectoría y nombra un Director de Primera Enseñanza con atribuciones parecidas; dos Maestros ayudantes y un Profesor de Dibujo, asignatura que, por primera vez, aparece como tal (6).

Esta disposición revolucionaria origina la protesta de todos los Maestros, tanto de los destituidos por el Claustro como de los demás que alegaban derechos sobre aquellas plazas. Acuden a la Dirección General de Estudios «quejándose del despojo que ha intentado contra ellos el Claustro, fijando edictos para proveer las Escuelas en ejercicio de oposición». La Dirección de Estudios, queriendo quizá unificar toda la primera enseñanza y centralizar su organización, acepta la queja de los Maestros, aprovechando la ocasión para «separar dichas Escuelas de la inspección de aquel establecimiento literario (la Universidad), dotándolos nuevamente y poniéndolos al cuidado del Ayuntamiento constitucional del mismo pueblo». Pero, por suerte para el Claustro, la Secretaría de Estudios no acepta esta sugerencia: «Y enterado Su Magestad se ha servido declarar que mientras exista la Universidad de Baeza, no puede privársele del derecho de patro-

nato que ejerce sobre dichas Escuelas... correspondiendo únicamente al Ayuntamiento y Diputación estar a la mira de los abusos que pueda haber» (7).

Triunfante el Claustro en toda la línea en este asunto, encarga a uno de los Maestros nuevamente ingresados que redacte una especie de informe que sirva como orientación y se fije como «tabla» en las aulas. Es muy prolijo, hablar de enseñanza y métodos, con gran erudición y pedantería: por su extensión sólo recogeremos algún detalle. Aconseja las láminas de letra bastarda española, como las más perfectas, hechas por Torio de la Riva, Anduaga y Garimberti: el Catecismo del P. Ripalda; la aritmética de Vallejo. Y, como dato curioso, aconseja que además de todas las enseñanzas tradicionales se den también clases de Geografía (por primera vez se cita este nombre: siempre fue Astronomía) «ramo de la enseñanza tan interesante a toda clase de personas y máxime en la presente época» (8).

Poco antes de la definitiva extinción de la Universidad, en mayo de 1823, organiza seriamente el Claustro lo que llamó «Gobierno interior del establecimiento de primera enseñanza, al cargo de la Insigne Universidad de esta ciudad». Es un largo y detallado documento, dividido en cuatro títulos y en muchos artículos, que comprende todos los aspectos docentes: los extractaremos, para conocer lo sustancial de la organización de las Escuelas en aquellos momentos.

El Título Primero trata de los Profesores: habrá un Visitador nombrado por el Claustro que visitará, al menos una vez por semana, las aulas; vigilará la asistencia de los Maestros, corregirá sus defectos y dará cuenta de todo al Claustro. Además, presidirá los exámenes que hagan los niños para ingresar en la clase de escribir y en los que realicen, al final de sus estudios en las Escuelas, para pasar a ellas a la segunda enseñanza. Habrá tres profesores, dos para Caligrafía y uno para Alfabeto, que estarán bajo las órdenes del Visitador y, en definitiva, del Claustro. Las clases se darán en tres horas por la mañana y dos por la tarde, entrando con puntualidad a toque del «esquilón» de la Catedral. Cada profesor cobrará 200 ducados y tendrá casa en el establecimiento.

El Título segundo trata de los niños de la clase de leer: dice que no se admitirá niño sin que tenga los cinco años cumplidos. Una

vez admitidos, se distribuirán en diversas secciones, según su aprovechamiento. Siguiendo lo dispuesto en el Reglamento General de Primera enseñanza, se llevará un Libro registro en donde figuren los niños por orden alfabético, y en el que haga constar su filiación, los conocimientos que tiene de cultura y Religión, y si tiene o no algún impedimento de pronunciación.

A cada hoja de registro se añadirá, cada tres meses, nota de sus adelantos, aplicación, faltas de orden o de asistencia, etc.

En el título tercero, sobre los niños de la clase de escribir, se dice que ingresaban previo un ligero examen y el pago de dos reales de vallón por el tintero que se le da a cada uno; tendría que pagar también 4 maravedís a la semana por la tinta que consumía. Las horas de clase serían las mismas que en la de leer y también se llevaría el Libro Registro correspondiente.

Por último, el Título cuarto trataba de las vacaciones que serían en Navidad, Semana Santa, Corpus, los jueves por la tarde y todas las demás que celebre la Universidad. El curso sólo se interrumpe de 8 de septiembre a 18 de octubre, (de la Natividad a San Lucas) y en verano, de 1 de julio a 8 de septiembre, sólo habría una hora de ejercicios por la tarde (9).

Ya en 1824, la última noticia que hemos encontrado referente a las Escuelas es una petición elevada al Consejo de Castilla (restaurado, pues, ya cambió la situación política) por dos Maestros, uno nombrado por los Visitadores en 1815 y otro por la Junta Censoria que ellos nombraron, en que se quejan de los atropellos cometidos con ellos por el Claustro y reclamando, cómo no, atrasos de sueldos. El Pleito termina con la orden del Consejo de que, antes de litigar, se «purifiquen» para comprobar su actuación política durante el trienio constitucional. Los Maestros no siguieron el pleito, bien por cansancio, bien por no ser lo suficientemente «puros» para seguirlo (10).

B) Estudios de Gramática o Latinidad

En el siglo XVII

Ya en la época de fundación de la Universidad aparecen unas Escuelas menores en la que se preparaba a los futuros filósofos o

teólogos. Los Estatutos la reglamentan, aunque no con el cuidado metódico de otros asuntos, pues dicen que el detalle de su organización se encuentra en unas «tablas» antiguas cuyo original se guarda en el Archivo del Claustro. Y cuando se proveía una cátedra, se le daba al catedrático un traslado del contenido de dichas tablas para que lo cumpliera «puntualmente». Se referían a las «elecciones y ejercicios ordinarios y extraordinarios, públicos y particulares». Sabemos que había cuatro gimnasios o aulas en las cuales los maestros enseñaban la Gramática y lenguas latina y castellana; y «lean desde el principio a Cicerón, cada uno según la capacidad de sus oyentes, con acuerdo y consulta del Rector y Consiliarios; y en este caso se encarga mucho se guarde lo que Su Santidad, en la institución de estas Escuelas, mandó por su Bula, que no se lean autores que provoquen y dañen a los estudiantes y les enseñen palabras lascivas y deshonestas» (11).

...y en el siglo XVIII

En la segunda mitad del XVIII, época concreta de nuestro estudio, sigue en la fundamental la misma organización de estas Escuelas. Tenemos las primeras noticias dentro de los interminables pleitos entre el Claustro y los Patronos que constituirán parte importante de la vida de la Universidad en este tiempo. Así, en 1767 (12), en un Informe enviado por el Claustro al Real Consejo de Castilla, se dice que en el mismo edificio de la Universidad «en el patio pequeño que llaman de las facultades menores, hay cuatro aulas, y en ellas cuatro Maestros que enseñan la Gramática y poesía latina por el Arte de Antonio de Nebrija». Las clases se llamaban de mayores, medianos, menores y mínimos: el salir el alumno de la clase de mayores, «además de estar bien versado en la construcción, ha de saber de memoria todo el Arte». Otro oportuno Informe nos aclara la distribución de estudios. En la clase de «mínimos» se enseñaba el conocimiento de los nombres y sus declinaciones, los verbos y conjugaciones y algunas oraciones fáciles del primer libro de las «Instrucciones» de Nebrija. En la de «menores» aprenden los géneros del nombre, los pretéritos, toda clase de oraciones, y leer bien latin, sobre los libros segundo y tercero de dichas «Instrucciones».

En «medianos», se enseñaba «a construir Breviario, Concilio y San Jerónimo» y el libro cuarto de las «instrucciones». Y en clase de «mayores» se estudiaba la cantidad de las sílabas, los versos latinos, el libro quinto de las Instrucciones y se leía a Tácito, Horacio, Virgilio, Ovidio y Cicerón.

Proyectos de reformas para Baeza

No parece gustar mucho esta organización al Consejo, porque en un «Dictamen Fiscal sobre dotación y métodos de estudios de la Univeridad de Baeza» de 1778 se proponen una serie de reformas, que indican, además, la postura oficial ante este tipo de enseñanzas: por eso nos ha parecido oportuno incluirlo, aunque no llegase a tener efectividad dentro de la Universidad. Se propone en el Dictamen (que también afecta a primeras letras) que con las dos cátedras suprimidas en estos estudios, más las cuatro que existen ya en Latinidad, se podrían dotar seis cátedras para esta Facultad, de las que tres serían para clases de «Rudimentos» o «menores»; «Sintaxis» o «medianos» y «Propiedad latina» o «mayores»; otra para Retórica, Poética y Philobogia (sic); otra para Griego y la última para Hebreo.

En la *cátedra de Rudimentos o Menores* se dará la Gramática castellana de la Academia Española y se iniciará el estudio de latín, siguiendo el «Arte de Nebrija»: se darían tres horas de clase por la mañana y dos y media por la tarde. *En la de Sintaxis o Medianos* se dará la sintaxis por el Arte de Nebrija, aunque se puede usar también la Gramática de D. Juan de Iriarte «por la facilidad que trae de aprender las reglas en verso y lengua castellana». (Curiosa norma pedagógica, las «reglas en verso»). Los autores latinos que se han de manejar son Nepote, Fedro, las epístolas de Cicerón, obras de Quinto Curcio, Ovidio en «Tristibus Ponto» y «Metamorfosis», etc. Al mismo tiempo que se traduce, se debe explicar la geografía de las regiones y la cronología de los hechos; las clases serían también de tres horas por la mañana y dos y media por la tarde. *En la clase de Mayores* o Propiedad latina, con igual horario, se dará el tratado de Heynecio llamado «Fundamenta styli cultioris» y se podrá aprovechar también la «Minerva» del Brocense que «sir-

ve para vencer muchas dificultades de la construcción latina que los romanos tomaron de los Griegos». Ha de trabajarse mucho en medir los versos con los diferentes metros y pies que se encuentran en Horacio y explicar por la métrica de Mayans. La prosodia será parte esencial de este curso porque en ella se dará la métrica griega y latino, por sílabas y pies. La traducción será en autores originales, Tito Livio, César, Tácito, Virgilio y Horacio. *La clase de Retórica, Poética y Philobogia* (sic) con el mismo horario, se distribuirá en Retórica por la mañana y Poética por la tarde. Para la oratoria son convenientes los tratados de Gerardo Juan Vosio: para Retórica, la obra de Arias Montano y la de Gregorio Mayans. El ejercicio de construcción para la mañana se hará en algunas oraciones de Demóstenes, Cicerón y Quintiliano: principalmente los libros retóricos, «Ad Herennum», atribuidos a Cicerón y de sus tratados el «De sublimi» y el «De Longino». La lección de la tarde, de poética, se dará por Horacio y Tablas de Francisco Cascales «en que se hallan los preceptos del artificio, unidad y composición de toda especie de poemas líricos, dramáticos y épicos». El catedrático de esta asignatura será el Director del Estudio de Letras humanas y todos los años, al abrirse el curso escolar el día de San Lucas, ha de comparecer y recitar ante la Universidad una oración en lengua latina que sirva de modelo.

La cátedra de Griego no se podrá proveer al principio por concurso, porque no hay personas preparadas, ni para hacer la oposición ni para juzgarla: mientras tanto, convenía hacer el examen ante los Maestros del Real Colegio de San Isidro, de Madrid. La obra que había de seguirse en la «Gramática literal» del P. Pedro Fuentes.

La cátedra de Hebreo es fundamental y previa para los estudios teológicos. Se podría estudiar por la Gramática de Alfonso de Zamora y la Biblia interlineal de Arias Montano. La obra de Zamora es útil y convendría hacer una reimpresión «con tal que corrigiere las pruebas de imprenta don Agustín Madán, catedrático de San Isidro y muy versado en el idioma».

Repetimos que este Dictamen no llegó a cristalizar en ninguna disposición oficial: de forma que los estudios continuaron como hasta entonces. El Claustro pierde toda su energía y su posibilidad cons-

tructiva en los pleitos contra los Patronos: los estudios son algo rutinarios, pues.

La Real Orden de 1.786

Se trata de una orden unificadora de los estudios de todas las Universidades al plan hecho para la de Salamanca. Pues bien, en ella se regularizan las cátedras de Latinidad, y el Claustro, en 1787, la pone en práctica (13). A partir de entonces habrá cinco horas diarias de clase: de 7 a 8'30 por la mañana; luego habrá media hora de intermedio «en la que estarán en rueda los estudiantes» para seguir la clase de 9 a 10'30. La rueda era un ejercicio de repaso a base de preguntas de los estudiantes entre sí. Por la tarde «entrarán al toque de vísperas y tendrán dos horas de ejercicio, con otra media hora de intermedio que se consumirá en ruedas». El curso durará desde San Lucas (18 de octubre) a San Juan (24 de junio): desde este día hasta Santa Ana (26 de julio) habrá vacaciones completas: y desde Santa Ana a la Natividad de Nuestra Señora (8 de septiembre) sólo habrá dos horas diarias de lección, de 7'30 a 8'30 y de 4 a 5: por último, de la Natividad de Nuestra Señora a San Lucas, dos horas por la mañana (de 7 a 9) y una por la tarde (de 3 a 4).

Extinción de la Universidad

No afecta a los estudios de Latinidad. Recordamos que la orden de extinción es de 12 de julio de 1807: pues bien, el 26 del mismo mes se publica otra R. O. que el Ayuntamiento de la ciudad de Baeza comunica a la Universidad, ya extinguida: por ella se manda que «sólo existan en la ciudad los estudios y cátedras que había de Latinidad y primeras letras», aunque dependientes de la Universidad de Sevilla, a la que quedaba incorporada la de Baeza. Inmediatamente se hace eco el Ayuntamiento de la «escasa dotación de los catedráticos y necesidad de mejorar estos estudios en todas sus partes»: y para ello envía una comisión a Madrid, a fin de que informe el Excmo. Sr. Marqués de Caballero, autor del Plan de 1807, y Ministro de Gracia y Justicia (14). Las dificultades debían ser sólo de tipo económico, porque, en lo puramente académico estaba todo claro y específico en el Plan de estudios de 1807: lo que pasaba es

que en Baeza no se podía adoptar, pues faltaban cátedras, por faltar dotación para ellas.

Veamos cómo era el Plan de 1807, sólo en lo que afecta a Baeza, en la Facultad de Lenguas (15). Se distinguen dos Planes, el de Gramática latina con dos cátedras para los que antes se llamaban mínimos, menores y medianos, indistintamente; y el Plan de Lenguas con cuatro Cátedras: Latinidad, Retórica, Hebreo y Griego. Los alumnos que quisieran empezar a estudiar Gramática Latina, habían de sufrir antes un examen de «Doctrina cristiana, leer, escribir y las cuatro reglas, de contar por números enteros». El curso duraría íntegramente de 18 de octubre a 7 de septiembre, sin más asuetos que las vacaciones de la Universidad y los días festivos del año. La asistencia será de tres horas por la mañana y dos por la tarde, encareciendo que fuese «efectiva y no se gaste el tiempo en conversaciones, salidas y otras distracciones». Y serían suficiente dos años de estudios, y los textos, a juicio de la Universidad.

El Plan de Lenguas era el paso siguiente: en la cátedra de Latinidad, que era el complemento a los primeros estudios, se perfeccionaban «los jóvenes en la traducción, composición, propiedad y elegancia de la lengua latina», siguiendo el texto que pareciera mejor a la Universidad, y con clase de dos horas diarias. Habla también de las cátedras de Griego y Hebreo, que tendrían clase de hora y media cada una, con un tipo de enseñanza eminentemente práctica, y según las Gramáticas de don José Pasino, para hebreo, y del M. Zamora, para Griego: recordemos que estas cátedras no existían en Baeza, ni se crean tampoco ahora. Y la cátedra de Retórica se daba por el texto de Hugo Blair, traducido al español por don José Luis Munarriz: es cátedra muy alabada en el Plan, «de necesaria asistencia para los cursantes ya adelantados en estudios más serios» que ofrece «imponderables ventajas» y de aprobación necesaria para cuantos se quisiesen matricular en cualquier Facultad Mayor (Filosofía, Teología, Medicina, Leyes o Cánones).

Sin embargo, el cumplimiento de este Plan debió ser sólo teórico en Baeza. No hay noticia de establecimiento de las cátedras de griego y hebreo que en él se indican; la Universidad de Sevilla estaba lejos y su Rector gobierna y administra a distancia. Son innumerables los documentos que, en noticias particulares (quejas, denuncias,

peticiones, etc.), indican la poca eficacia de esta Facultad, durante el tiempo de extinción de los estudios superiores en la Universidad (16).

Restauración de la Universidad

Sin embargo, los Visitadores nombrados para restaurar la Universidad en 1815, en su Informe al Consejo, encontraron bastante aceptables las cátedras de Latinidad y no proponen reformas por el momento. Incluso examinaron a los alumnos sobre textos de Virgilio, según dicen sin exponer quejas sobre su formación (17): fueron optimistas en su ansia, quizá, de restaurar la Universidad.

La Junta consoria que ellos nombran para el gobierno de la Universidad en todos los aspectos, no introduce cambios en esta Facultad. Sólo recibe quejas y reclamaciones (que casi nunca puede resolver) sobre atrasos de pagos a los Maestros en los tiempos que era administradora la Universidad de Sevilla; o bien reclamaciones y quejas sobre nombramientos de maestros, a veces sin oposición, a veces sin méritos suficientes. La Junta no hace nada constructivo, atacado por el Claustro y no muy segura de sus funciones. Muy pocas noticias positivas en su «Libro de Acuerdos» (18): una, por ejemplo, la adopción del texto nuevo para la clase de mínimos, la gramática latina del P. Mello y Meneses, texto de tal claridad y brevedad que sólo exige tres clases a la semana, «con lo que tendrá que invertir menos tiempo la juventud en hacerse gramáticos», lo cual parecía una gran ventaja.

El final del funcionamiento de la Junta censoria viene a coincidir con el cambio político de 1820, que restaura el Plan de 1807 aboliendo el de 1771, de carácter conservador y retrógrado, según los liberales. Repuesto ya el Rector y el Claustro en sus funciones, reciben en septiembre de 1820, y para que empiece a tener vigor en el mismo curso escolar, un detallado Informe de una Comisión, en la que figura don Manuel José Quintana, que aconseja sobre los textos a seguir en las distintas Facultades (19). En la de Lenguas, hablando de la gramática latina, dice que no existe ninguna que sea verdaderamente aconsejable, porque «todas ellas carecen de la base de principios de Gramática general... pecan las más por las definiciones, que son oscuras o vagas..., casi todas, en fin, por la dicción castellana inelegante y vulgar». Con todos estos defectos, la Comisión prefiere

cualquiera que esté escrita en castellano a «la más generalmente establecida en las Escuelas de Latinidad y se conoce en el vulgo con el nombre de «Nebrija», porque a los defectos que tienen las demás añade el de martirizar a los niños con el absurdo y repugnante método de haber puesto las reglas en latín». Es curioso este furioso ataque a la obra de un clásico como Nebrija: ha de quitarse «este tormento a los alumnos de las escuelas donde todavía dura un uso tan monstruoso». En cuanto a los autores latinos que han de servir para los ejercicios de los alumnos, se recomiendan los clásicos, desde Plauto y Terencio a los Plinios y Tácito.

En cuanto a los textos para Griego y Hebreo, acepta también la Comisión, como mal menor, los textos que aconsejaba el Plan de 1807; a saber, Pasino para griego y Zamora para hebreo, pues, aunque en esta última lengua es mejor texto el de Petisco, no se puede aconsejar por la falta de ejemplares. También mantiene el texto de Hugo Blair para Retórica.

Ultimos tiempos de la Universidad

Conocemos la organización de esta Facultad en estos últimos años por un Informe pedido al Claustro en 1820, por la Dirección General de Estudios del Reino, cuando se trataba de organizar un nuevo Plan de Estudios: no hay variación sustancial en lo que ya conocemos. Había cuatro cátedras, una de Gramática castellana, dos de Gramática latina y otra de Latinidad y Retórica: a excepción de esta última, ocupada por un catedrático de oposición, todas las demás estaban servidas por maestros nombrados, sin oposición ni examen (20).

En efecto, la Dirección General de Estudios del Reino organiza un nuevo Plan, recogido en el Real Decreto de 20 de septiembre de este año, y el Claustro lo acata resultando entonces alguna variación sobre la que ya había. Así, se acuerda que haya sólo tres Maestros, en vez de los cuatro que había; de ellos, dos explicarán Gramática, empezando por los «mínimos» y siguiendo con los mismos alumnos hasta terminar sus estudios en la Facultad, al cabo de dos años. Después de un examen, pasarán los alumnos, con otro Maestro, a estudiar un curso de Latinidad y elocuencia, que les prepare para entrar en la Facultad de Filosofía. Habrá un Visitador nombrado por el

Claustro, para vigilar y organizar las clases. El curso habría de durar desde 18 de octubre a 7 de septiembre, con cinco horas diarias de clase, distribuidas como parezca bien al Visitador. El texto que se seguirá será el «Arte del P. Mello y el cuaderno de copia por el P. Bravo» (21)

C) FACULTAD DE FILOSOFIA

Con los Estatutos como base de nuestro conocimiento de esta Facultad, veremos primero los planes de estudio y luego los Grados que en ella se otorgaban.

a) Planes de estudio

Hablan los Estatutos

Los alumnos que deseaban «leer artes liberales» (como también se llamaba la Filosofía), procedían de las clases de Gramática o Latinitad. El Maestro de la clase de mayores entregaba al rector a fin de curso, una lista de los alumnos que consideraba «suficientes» para seguir adelante. Los chicos habían de tener 12 años cumplidos y haber estado al menos durante dos cursos en la clase de mayores. Tanto si procedían de otros Estudios, como si habían sido alumnos de Baeza, habían de ser examinados ante un sólo examinador, nombrado por el Rector y persona que fuere «hombre recto, religioso, temeroso de Nuestro Señor y para ejercer este oficio le tomen juramento el Rector y consiliarios... que guardará la fidelidad debida sin aceptar personas ni dádivas» (22). De esta forma se trata de evitar la posible parcialidad de un juicio único, al examinar. El examen se hacía, no sobre los libros que «ordinariamente se leen en las Escuelas, sino otros diferentes, como Apotegmas de Erasmo, Valerio Máximo y algún poeta»: el examinador «le dé (al alumno) un libro de orador y otro de poeta y vea primeramente si sabe leer con destreza, como quien entiende lo que lee... y le haga construir y declarar algunos períodos en romance propio, y le haga algunas preguntas sobre la sintaxis y prosodia: y el dicho examen se haga hablando en lengua latina». Si el estudiante era considerado «suficiente» el examinador, previo pago de medio real, le entregaba una papeleta o cédula para que pudiera ser admitido en el primer curso de Artes o Filosofía.

El catedrático de Artes que empezaba primer curso con unos alumnos, les daba el segundo al año siguiente y el tercero al otro, de forma que todos los años empezaba y acababa «curso filosófico» en la Universidad. En los tres años se estudiaban las obras de Aristóteles, distribuidas en año de Summulas, año de Lógica y año de Filosofía: se trataban los Libros Físicos («De Coelo», «De Mundo», «De Generatione», «De meteoros»), la introducción a la Dialéctica, los libros «De ánimas» y los «Parvos Naturales», con los comentarios de los autores «que se acostumbran seguir en estas escuelas o en otras destos Reynos», pero que no citan los Estatutos.

Además de las clases, que duraban dos horas y media por la mañana y una hora y media por la tarde (contando «el poste»), todos los sábados se juntaban los tres catedráticos de Artes con sus estudiantes en el Teatro y tenían unas «conclusiones» o ejercicio de recapitulación. Los Estudiantes «defendientes presentaban varias proposiciones filosóficas de las materias de su curso: y tres «arguyentes» de cada curso le daban la réplica, «de tal manera que el filósofo arguya contra el que defiende conclusiones de Philosophia, y luego contra el lógico y luego contra el Summulista: y el arguyente lógico arguya contra el defendiente lógico y el aumulista; y el summulista proponga dos argumentos contra su compañero». Al final del acto el catedrático que presidía resolvía las dificultades, «para provecho de los estudiantes».

La Universidad respeta la tradición

Mediado el siglo XVIII sigue la Universidad las normas trazadas en sus Estatutos y además está orgullosa de ella y sin ánimo de introducir reformas. Ni el respeto que siente la Universidad por don Andrés Cobrejas y Molina, el *Obispo de su diócesis*, le mueve a aceptar una propuesta que éste les hace, en 1741, para que «en adelante los Maestros de Filosofía no continúen el estilo de escribir el curso y dictárselo a los discípulos» (23): no es práctico este sistema porque los chicos se cansan, pierden escribiendo el tiempo que podían aprovechar para estudiar, y algunas veces escriben disparates, por no entender el texto dictado. Elogia las ventajas del texto escrito y aconseja que los maestros «fueran explicando por él, por la mañana la lección de que les había de pedir cuenta a la tarde, y a la tarde, la

que habían de repetir ellos al día siguiente, *como se practica en las demás Universidades* y en las Religiones de Santo Domingo y la Compañía». Y aunque el obispo no aconseja especialmente ningún libro, cree que es bueno el del P. Losada.

Pero el Claustro no acepta esta sugerencia ni se siente afectado por esa indirecta alusión a los métodos de otras Universidades: el método que se practica en Baeza está acordado en sus Estatutos y ha servido durante más de 200 años. (No comprenden que por eso mismo, puede estar anticuado): dicen que escribir ya es aprender algo y que al coger los apuntes aprenden los alumnos a separar lo fundamental de lo accesorio en las explicaciones de sus profesores. Además, si se sigue un solo autor no se conocen las opiniones de los demás y como hay tanta escasez de textos impresos había dificultad para que todos los estudiantes tuviesen un ejemplar: aparte de que los estudiantes pobres no podían adquirirlo. Aunque en estas cosas tienea razón los claustrales de Baeza para no aceptar el cambio, queda siempre como fundamental su espíritu de tradición, enemigo de novedades, su falta de flexibilidad para adaptarse a nuevas corrientes pedagógicas que será, quizá, una de las causas de su decadencia: se quedó atrasada.

Se inician las reformas

Poco cambia esta Facultad en sus planes de estudio; en 1777 envía el Claustro un Informe al Consejo de Castilla que le pidió su opinión sobre la forma de unificar los estudios de Baeza al plan hecho para la Universidad de Sigüenza (24) y en él vemos que continúan las tres cátedras de Filosofía en las que se sigue «el célebre curso Dominicano trabajando a este intento por el P. Fray Antonio Goudin»: por fin habían aceptado el texto impreso. «En primer curso se da la Lógica parva y la Magna: en segundo, la Física, y en tercero, la Metafísica, la Animartica (sic, por «aritmética») y la Ética o Filosofía Moral». Todos los años empezaba y acababa una promoción de estudiantes filósofos y los alumnos tenían los tres años el mismo profesor. Pocos cambios, pues.

Pero ya ha encontrado el Consejo de Castilla medio de alterar la somnolencia de la Universidad de Baeza, apoyada en su tradición: los pleitos que citamos en otro lugar hacen que se desee renovar la

marcha de nuestra Universidad y se van a suceder rápidamente informes, dictámenes y memoriales que agiten los ánimos y levanten en todos deseos de reforma. De 1778 es un «Dictamen fiscal sobre dotación y métodos de estudio en la Universidad de Baeza» que, sin llegar a engendrar inmediatamente una Real Orden, será la base de las reformas que más adelante la afectarán (25).

En él se dice que el texto del P. Goudin sólo puede aceptarse si se advierte a los alumnos sobre «su espíritu de partido y facción de Escuela»: sería mejor seguir el texto del P. Jaquier que se da en otras Universidades. Sería conveniente que, además de las horas de clase (tres por la mañana y dos por la tarde), se erigieran tres Academias presididas por los respectivos catedráticos para que, reunidos los domingos por la mañana, se dedicaran a repasar las materias dadas durante la semana, en actos públicos y con asistencia de todos los estudiantes. Se recomienda también que, a fines del curso, cada catedrático tuviera un acto público «para defender pro Universitate aquellas materias que hayan sido objeto de su cátedra». Y como prueba del espíritu liberal de la época, cuidarían los Profesores en las clases de dar noticia de las doctrinas de todos los filósofos que no estén reprobados por la Iglesia, pero sin llevar a los alumnos hacia escuela u opinión particular: ellos habían de elegir libremente y tomar posición ante cada problema.

La Real Orden de 1786

Muchas de las ideas expresadas en el «Dictamen fiscal» citado pasarán luego a tener carácter ejecutivo en la Real Orden de 1786; veamos las reformas que por su causa ha de aceptar Baeza. La duración de las clases disminuye algo, ya que por la mañana serán dos horas, incluida la media de «poste» (de 8 a 10) y una por la tarde, sin «poste» (de 3 a 4, desde comienzo del curso a Cuaresma, y de 3 y media a 4 y media de Cuaresma a S. Juan). La menor duración de las clases compensa con el aumento de duración del curso; de S. Lucas a S. Juan, según dicha R. O. También determina esta Orden que haya durante el curso, al menos cinco actos públicos en que se propongan y defiendan cuestiones filosóficas: el claustro decide que cada curso de filósofos tenga dos actos en el mes de ene-

ro, y otros tres después de la Dominica «in albis», cuando disponga el Rector (26).

La gran novedad que introduce la R. O., tantas veces citada en la aparición de los exámenes de fin de curso que Baeza, tan tradicionalista, no implantará hasta abril de 1780. Se manda ahora que, a fin de cada curso, los alumnos vayan entrando en la Capilla del Claustro y allí, un Tribunal formado por el Rector y los tres catedráticos de Filosofía, les haga alguna pregunta sobre las materias cursadas. La «censura» o calificación de cada uno se apuntará en un Libro especial y para pasar a graduarse de Bachiller no se admitirá sólo el «juramento de cursos» como hasta entonces, hecho por tres testigos, si además no está demostrada la «habilidad» del alumno en este Libro. Los catedráticos habían de tener cuidado para no admitir a este examen de fin de curso a aquellos alumnos que tuvieran faltas de asistencia, aunque fueran justificadas. Este examen afectaba sólo a los alumnos manteistas, porque los colegiados (se refiere a los alumnos del Seminario que seguían las clases de la Universidad) ya hacían actos semejantes a fin de curso en su Colegio (el Seminario) en presencia de su Rector y dos catedráticos de la Universidad. También se acuerda, siguiendo la R. O. que las «censuras» de cada alumno se hicieran públicas al comenzar el curso siguiente. Sólo se dispensa de este examen a los alumnos de tercer curso que iban a presentarse a examen de Grado de Bachiller inmediatamente. Y unos años después, en 1797, se acuerda que el Tribunal para estos exámenes de curso, formado por el Rector y los Catedráticos de Filosofía, se aumente con dos catedráticos de Teología por lo menos.

El «poste» y las «ruedas»

Ya conocemos lo que es «el poste»: después de cada clase el Profesor sale al patio de la Universidad y allí, nos lo imaginamos, seguramente apoyado en una de sus columnas, va respondiendo a las preguntas y dificultades que los alumnos le planteen. Esto era tradicional en la Universidad y nadie discutía sus ventajas. Pero en 1791 se acuerda en Claustro suprimir «el poste» y restaurar «las ruedas de estudiantes filósofos», es decir, que, al salir de las cla-

ses, se formaban en el patio de la Universidad una o varias ruedas de alumnos de los tres cursos que se preguntaban unos a otros. Los chicos estaban solos, pero en la capilla del Claustro había de estar, siempre, durante esta media hora de ejercicio, un catedrático de Filosofía para solucionarles las dudas que pudieran presentarse. Es que, por lo visto, echaba de menos el Claustro en los alumnos «falta de ejercicio en la disputa y arte de silogizar», porque no había estímulo entre ellos ni ocasión de que disputasen entre sí (27).

Habría que suponer la seriedad que podría haber en estas «ruedas», los chicos sin el freno de la presencia del Profesor. Lo cierto es que poco después, se acuerda suprimir las ruedas de filósofos y restaurar el poste, porque de ellas «no resultó la utilidad que se apetecía». Pero sin escarmentar por la prueba, al año siguiente (estamos en 1802) se restauran de nuevo las ruedas y se suprime el poste: no hay explicación de los motivos del cambio, pero las ruedas duran hasta que la Universidad quede extinguida en 1807.

Cambios de texto

Adaptado, al fin, un solo libro de texto, como vimos antes, se va a cambiar con frecuencia el autor a seguir. La obra del P. Goudin, escogido primcramente, va a ser sustituida en 1783 por la del P. Villalpando. Pasados unos años, en 1791 se quiere cambiar de nuevo, porque el del P. Villalpando tiene «falta de método y claridad». Pero no es fácil sustituirlo y cuando llega el momento de decidir el que haya de seguirse se dividen las opiniones de los claustrales. Unos votan por volver al del P. Goudin, ya que tiene «buen método y claridad», y además «la conveniencia que decía su método sistemático-aristotélico con la Teología de Santo Tomás que el Rey mandaba se estudiase en las escuelas públicas». Pero el inconveniente es que está prohibido este autor, como todos los que enseñan por una determinada escuela filosófica. Otros filósofos proponen la obra del P. Jacquier, pero hay quien no la encuentra apropiada «por lo limitado de su Lógica y Metafísica, su oscuridad profunda y la dificultad que había de causar su inteligencia a los estudiantes de esta Universidad que, por no estudiar la Matemática se les hacía imposible comprender muchos puntos que explicar y resuelve con el mé-

todo y signos de esta ciencia». De modo que, como mal menor, se sigue con el texto de Villalpando, mientras no reciban respuesta a una consulta que, en tal sentido, elevan a un *baezano* natural de Dueñas, ilustre: el Obispo Rubín de Ceballos, Inquisidor General por entonces (28). Quizá responda a indicación de este señor el nuevo texto que se adopta al año siguiente: la «Filosofía Lugdunensis» o «Instituciones filosóficas» que mandó escribir para su diócesis «de León de Francia» el Ilmo. Sr. Montazet. Está dividido en Lógica y Ontología para primer curso: Metafísica y Moral, para segundo y Física para tercero.

Nuevo cambio: sin más explicaciones, en 1801 aparece como acuerdo de Claustro adoptar el texto del P. Jaquier (a pesar de los inconvenientes que otras veces se adujeron) porque es el que se lee en la Universidad de Salamanca.

Pero en los últimos tiempos de la Universidad, hacia 1806, está de nuevo vigente la «Filosofía Lugdunensis», según nos indica un informe de la Facultad.

El problema de la falta de textos

Restaurada la Universidad en 1815, la Junta Censoria que gobierna la Universidad, nombrada por los Visitadores Regios, ordena que se vuelva al texto del P. Jaquier (sic) (29).

Cuando en 1820, ya en período constitucional, se restaura el Plan de Estudios de 1807, se envía a Baeza, como a todas las Universidades un largo Informe sobre los textos más convenientes a la enseñanza: Entre los autores de este informe firma el poeta Manuel José Quintana. Y no resistimos la tentación de copiar algunas frases de aquel ingenuo y exaltado espíritu crítico y liberal para enjuiciar las obras y los autores. En Filosofía dice, como en todas las ramas de la ciencia, hay en España una escasez enorme de buenos libros para la enseñanza: «unas instituciones filosóficas completas... no son fáciles de haberse: 'pues si bien hay algunos que tienen este objeto y lo prometen en su título, lo defectuoso del sistema que siguen en algunas ramas, la falta de verdaderos principios en otros, la intención exclusiva que se advierte en ellos de preparar el ánimo a ciertos estudios y, por consiguiente, difusos aquí, diminutos allá...

rebajan mucho el concepto de su utilidad. La Comisión no citará, por esto más que la obra de Jacquier que, en el primer alba de la Ilustración española... fué adoptada ansiosamente por casi todas las escuelas que quisieron reformar sus estudios y mejorar sus autores. La experiencia ha acreditado cada vez más y más su insuficiencia: ya en el Plan de 1807 está excluido la parte física y matemática de estas Instituciones como diminuta e insuficiente: y es probable que, al haberse extendido aquel Reglamento en época de mayor libertad y desahogo, la parte de Filosofía racional y la de Moral hubieran sido excluidas también, por presentar iguales inconvenientes, si en alguna de ellas, como en la Lógica no son infinitamente mayores» (30). Después de estas lamentaciones, la Comisión recomienda cierta libertad en los textos de Matemáticas puras: puede adoptarse el de don Juan Justo García, el de Lacroix, o cualquier otro, porque en esta asignatura es «menos expuesta la elección de libros (que)... en otra clase de estudios, ya intelectuales, ya morales, ya políticos». Es decir que, como en las Matemáticas no hay peligro de sectarismos ni doctrinas funestas no hace falta intervenir: pero en cambio en otros estudios la libertad de elección no es aconsejable: viene a confesar, pues, la Comisión que su crítica se dirige más a juzgar la ideología del texto que sus condiciones pedagógicas.

Habla luego de los textos de Lógica y Metafísica, y aunque el Plan de 1807 aceptaba el ya citado Jacquier, la Comisión no es partidaria de él, porque «está reconocida por todos los inteligentes como contraria a la enseñanza que se propone... por la superficialidad con que toca las materias de verdadero interés»; pero suponemos que su principal inconveniente será «el barniz escolástico que le afea». Algo más aceptable la Metafísica de Jacquier en la Psicología y la Teología natural, «si bien la hace preceder de un tratado de Ontología, que, como todos los que se han escrito sobre este objeto es espinoso, oscuro, absolutamente estéril y, por consiguiente, inútil». El ideal de la Comisión: «un buen compendio de Locke, algunos tratados de Condillac y Destut, o las lecciones de Filosofía de M. de la Romiquiere»: pero no están traducidos al Castellano, y además «en ninguno de ellos se comprende expresamente, la teología natural que entre nosotros se considera necesaria en la Metafísica como estudio preparatorio para la Filosofía Moral y la Teología». Así, pues, habrá

que adoptar la obra de César Baldinori «De recta humanae mentis institutione», omitiendo el tratado preliminar de Ontología y aceptando en su Metafísica lo que pertenece al alma y a Dios. Del mismo autor se recomienda la Moral, aun reconociéndole algunos defectos «que nacen a veces de su falta de principios, a veces de su método escolástico, a veces también, de su inclinación a declamar... Pero su sistema, en general, es sano».

Para Física y Química, el Plan de 1807 recomendaba las obras de Muschembröch y Fourcroy: «la primera, buena en su tiempo, se queda muy atrás en los progresos que desde entonces ha hecho la Ciencia y pueda ser sustituida cómodamente por los «Elementos» de M. Libes», y en lugar de la segunda se aconseja los «Principios de Química» de D. Mateo Orfila, por estar al día. Y para Astronomía se aconseja el «Compendio» de Bails y en H. Natural se deja el texto a elección del profesor.

La Universidad de Baeza adopta los textos indicados por la Comisión, a partir de enero de 1821, provisionalmente, desde luego, pues se espera el Plan de reforma general que estudian las Cortes.

Ultimos tiempos de la Facultad

Poco antes de la extinción de nuestra Universidad, pidió el Consejo de Castilla un Informe para conocer la marcha de los estudios dentro de cada Facultad. La de Filosofía contesta en noviembre de 1806 y por su contestación podemos saber cómo se desarrollaba la vida en ella y los proyectos de reformas que abrigaban sus catedráticos (31).

Los cursos de Filosofía duraban desde 18 de octubre a 18 de junio, con tres horas diarias de clase (dos por la mañana y una por la tarde). Por la mañana (ya lo citamos) se hacía media hora de rueda en que se juntan los tres cursos para «argüir» cuestiones lógicas los alumnos de un curso contra los de otro. Los sábados de enero y febrero se tienen actos públicos en el General o Teatro de la Universidad, por la mañana y por la tarde: cada curso defiende cinco actos en contra de los lectores de los Colegios de Regulares que actúan como argumentos. Cada catedrático enseña durante tres cursos: en el primero, Lógica; en el segundo, Metafísica y parte de Filosofía Moral, y en tercero se termina la Ética y se estudia Física: y cada pro-

esor sigue los tres cursos con los mismos alumnos con que empezó. Se insiste en el Informe que toda la actuación de la Facultad se ajusta a los Estatutos y a las Reales Ordenes posteriores: se tiene ansia de legalidad, porque se presiente la extinción de la Universidad.

En cuanto a las reformas que el Claustro considera útiles se habla de algo que sorprende por su modernidad: que cada catedrático tuviera con sus discípulos media hora diaria de «permanencia» (ya aparece esta palabra) para conferenciar con ellos y hacerles tomar interés por las materias que luego se tratan en las ruedas. También encuentran oportuno que los catedráticos tuvieran, al menos, una duración de 6 cursos, porque tal como ocurre en la actualidad dicen, los catedráticos de Filosofía son jóvenes que acaban de terminar la Teología y, mientras no pueden conseguir otros empleos mejores «s: oponen» (es decir se presentan a oposición) a las cátedras de Filosofía por recurso. Pero como las cátedras están mal dotadas y son de corta duración (tres años sólo), se limitan los catedráticos a explicar ligeramente el texto y no estudian más que lo indispensable para que los entiendan los alumnos, sin preocupación tampoco de formar «ciudadanos útiles con respecto a sí mismos y a sus semejantes». Si al menos estuviesen seis años en la cátedra tendrían más interés en enseñar «una ciencia que en el día estudian con mucha indiferencia».

La Facultad, efimeramente, restaurada

Sabemos cómo se restauró la Facultad en 1815 por obra de los Visitadores regios (32) que designaron una Junta censoria con plenos poderes. En el expediente seguido se habla de que en septiembre de ese año se convocaron exámenes de Latinidad para que los alumnos preparados pasaran a estudiar Filosofía por San Lucas, como siempre se había hecho. Los de primer curso estudiaron Lógica por la mañana y Elementos de Matemáticas por la tarde: los de segundo, Metafísica y Ética: y los de tercero, por la mañana la «Física ilustrada con las mejores observaciones químicas» y por la tarde, otra parte de los Elementos de Matemáticas. Como texto de esta asignatura, se adopta (según orden del Consejo) el «Tratado elemental de Matemáticas» de D. José Mariano Vallejo, aunque esta adopción sea provisional mientras la Junta de Ministros estudia un nuevo Plan. Pero esta Junta, de carácter absolutista, no llega a publicar ningún plan.

Vuelven los aires constitucionales, y en septiembre de 1820, aparece el Real Decreto que reforme los estudios interinamente, volviendo al Plan de 1807, mientras las Cortes no emitan el nuevo Plan de estudios que están preparando. La Comisión de catedráticos de Filosofía de nuestra Universidad, de acuerdo con dicho Decreto, acuerda la reorganización de los estudios. Seguirán las tres cátedras de siempre y se estudiará, en primer curso, Aritmética, Algebra y Geometría; en segundo, Lógica, Metafísica y Aplicación del Algebra a la Geometría; y en tercero, Física y Filosofía Moral. Las clases serán de hora y media por la mañana y una hora por la tarde y todos los domingos tendrá su acto público en el Teatro de la Universidad la Academia dominical, que previene la orden citada, en la que se repasarán las materias estudiadas durante la semana (33).

Ultimos tiempos de la Universidad

El Plan elaborado por las Cortes en 1821, el nuevo «Reglamento de Instrucción pública» señala el principio del fin de nuestra Universidad. La división de la enseñanza en primero, segundo y tercero, y la creación de Universidades de Provincias, la fundación de la Universidad Central, la organización por primera vez de una enseñanza para la mujer son sus principales características. Las asignaturas que integraron hasta entonces la Facultad de Artes, van a formar parte de la enseñanza de las Universidades de provincias o segunda enseñanza.

Y como se ordena que los centros universitarios antiguos sigan en ejercicio hasta un definitivo arreglo de su enseñanza, el Claustro de Baeza se ve un tanto agobiado al ver el modo de arreglar sus cátedras a las nuevas que se establezcan.

En efecto, la segunda enseñanza (que también se daría en las Universidades mayores, y a serlo aspira Baeza) está integrada por cátedras de Gramática castellana y latina, Geografía y Cronología, Literatura, Matemáticas, Física y Química, Botánica y Agricultura, Zoología, Lógica, Economía política, Moral, Derecho natural y público, y Constitución, claro está. Y a ser posible, Griego, Hebreo, Historia Literaria y Bibliografía, Numismática y Antigüedades.

Pues bien, el Claustro opina con optimismo que podrá subvenirse a todas (menos a las de Literatura, Química, Mineralogía, Geología,

y Zoología), con tal de suprimir alguna de la antigua Latinidad y una de Filosofía. Incluso podrá solucionarse el problema de los catedráticos, pues aunque de momento «no tiene el Claustro en su seno suficiente número de individuos en quienes puede confiar la enseñanza de muchas asignaturas», se puede echar mano por ahora de personas preparadas de la ciudad, aunque no de la Universidad, que puedan encargarse interinamente de las clases hasta que haya gente preparada para ir a las oposiciones (33 bis).

Ya sabemos que todo esto son fantasías del Claustro; la Universidad está ya en sus últimos tiempos y las enseñanzas se dan como se puede y quiere.

b) *Los grados en Filosofía o Artes Liberales*

Eran tres, Bachiller, Licenciado y Maestro: seguiremos los Estatutos para ver la forma de conseguirlos.

Primero.—El Bachiller en Filosofía.—Una vez terminado el curso tercero de estudios, el Claustro nombraba tres examinadores «doctores o maestros, libres de lecciones y negocios cuanto fuera posible y de los más suficientes en letras... celosos de la virtud y bien desta Universidad». El presidente «sea persona grave... respetada de todos los que concurriesen al examen»: otro examinador era el catedrático que había leído el último curso de Filosofía, y el tercero, cualquier persona que pareciese bien al Claustro.

La forma del examen previo para obtener el Grado de Bachiller «sea la de París de Francia y la de Alcalá de Henares de España». Y era así: «primero pregunten de la verdad de una proposición dificultosa que comúnmente llaman sophisma, en la cual exerciten al estudiante en todas las materias de las Summulas, como son oposición, conversión, equipolencia, modales exponibles y las demás materias». A continuación uno de los miembros del Tribunal leía «un texto de los predicables de Porfirio para que el estudiante diga en qué capítulo está y le haga repetir parte del texto del dicho Capítulo y le propondrá una o dos cuestiones más graves del dicho capítulo, disputando sobre ellas como un cuarto de hora. Y el mismo estilo se guarde en los demás libros de la Dialéctica, que con Predicamentos, Periahearmanias, Priore, Posteriores, Tópicos, Elenchos». Por último,

se preguntaba el examinado sobre el llamado «tema físico» una cualquiera «proposición de Philosophia natural» que el alumno había preparado previamente (34).

Algo que preocupa mucho a quienes redactaron los Estatutos (tanto que le dedican uno muy largo, el número del Título XIII) es la forma «de distribuir y señalar lugares para este examen de Bachilleres».

El sorteo se hacía con toda solemnidad, ante el Rector, Consilia-rios y catedráticos de los alumnos examinados. Primero se sorteaban los lugares que habían de ocupar en el examen los cuatro mejores alumnos de la clase: el que obtenía el primer lugar o «primera piedra» se examinaria el primero: el que obtenía el segundo lugar o «postera piedra» se examinaria el último de la convocatoria, y los otros dos, serían el segundo y tercero en orden. A continuación se iban sorteando los demás alumnos, en la misma forma y de cuatro en cuatro. «Y el Secretario de la Universidad escriba este auto de suertes con mucho cuidado... y este orden se guarda perpetuamente en distribuir los lugares del examen de Bachiller en Artes».

Se insiste también en que el examen de cada alumno no dure más que medio día, mañana o tarde, y que los examinadores «no prorroguen (el examen) del buen estudiante», sino que lo terminen en ese medio día mandado. «Y porque es grave y áspero despedir del Grado a alguno que esté ya examinado, no se admita a este examen estudiante que no sea a lo menos medianamente virtuoso, esto es, que no haya sido notado de vicio infame, de juego, de mujeres, paseador, escandaloso y de mal ejemplo en las Escuelas, en las Iglesias o en el pueblo. Y se informen si ha recibido la Santa Comunión algunas veces en el año».

Pero no solo se cuidaba la moralidad y fama de los futuros Bachilleres sino que además «en lo que toca a la suficiencia de las letras no sea admitido al examen estudiante inhábil, de tanta inhabilidad que infame el estado de letras». Esto, es decir, que se presente a examen de Bachiller un estudiante mal preparado, podía ocurrir por el sistema de pasar los cursos, no había examen de fin de curso ni documento alguno expedido por autoridad académica que acredite la suficiencia del graduando. El sistema era el de presentar tres testigos (que podían ser alumnos compañeros suyos) que juraban que el alumno había oído un curso de Simulas otro de Lógica y otro de Filosofía,

especificando el tiempo que se había cursado (en nuestra Universidad era ocho meses). En la documentación aneja incluimos una copia del modelo de probanza de cursos.

Una vez hechos los exámenes (previo el juramento de cursos indicados) aún se hacía otro acto solemne: un día o dos antes del señalado para la entrega de los Grados, que era siempre el Domingo de la Santísima Trinidad, se reunía el Rector con los Consiliarios de la Facultad y graduados en ella y «se junten a Claustro a donde, llamados todos los estudiantes examinados cada uno por sí les agradezcan y alaben sus trabajos y virtud del que lo mereciere, exhortándoles a la perseverancia. Y si hubiese alguna causa, les reprendan con la aspereza que les pareciese convenir así en las faltas de las letras, como de la vida». Por último, previo pago de los derechos correspondientes (que citamos en otro lugar), se les otorgaba el Grado de Bachiller con las ceremonias y fiestas que en el capítulo V indicamos.

Nada ha variado de este sistema al llegar la época de nuestro estudio: juramentos de cursos, sorteos, exámenes, Tribunales, todo según lo disponían los Estatutos. Solo encontramos de nuevo una segunda convocatoria de Grados en septiembre, que no era tan solemne como la de mayo; el Grado lo entregaban el examinador mayor, siendo testigos los otros miembros del Tribunal y las personas que juraban los cursos de los estudiantes.

En 1770 aparece una Real Pragmática sobre reformas en la concesión e incorporación de Grados, que dispone no se otorgue Grado de Bachiller en Artes a quien no hubiera oído dos cursos en Universidad aprobada. La justificación de estos cursos se haría, no por juramento de testigos como hasta ahora, sino por «certificación jurada de los catedráticos o maestros firmada del Rector y autorizado por el secretario de la Universidad donde se hayan ganado los cursos». A pesar de esto, en Baeza se siguen dando los tres cursos de Filosofía, en lugar de los dos mandados; ya hemos visto la distribución de estudios en ellos.

Esta Real Pragmática manda también que el examen se haga ante los tres catedráticos de Artes más modernos «los cuales harán al graduando preguntas sueltas por espacio de un cuarto de hora cada uno, o le argüirán por espacio del mismo tiempo». Tampoco esto afecta a Baeza, donde el examen era mucho más riguroso que lo in-

dicado. Lo único que se observa de novedad en las actas de Grados (35) es «la aprobación o reprobación del pretendiente» como manda la Prágmática citada: desde 1781 se inicia la costumbre de poner en las listas de los alumnos filósofos de la Universidad unas letras que representan las calificaciones emitidas por cada uno de los examinadores: A, aprobado, M, mediano, R, reprobado. Las combinaciones son variadas. 3A; A y 2 M y R; pero nunca se deja de graduar ningún alumno que haya sido admitido a estos exámenes: seguramente porque a pesar de las notas del examen, han sido seleccionadas antes, como mandaban los Estatutos y se atendía más a la tarea hecha durante el curso que a la suerte de una prueba sola.

Más adelante, desde 1791 (36), va a influir esta calificación en los títulos de Bachiller: se acuerda, al efecto, que la fórmula sea distinta según el resultado de los exámenes previos. Se acuerda que, cuando en las censuras haya A. y M. sin ninguna R. se ponga en el título «aprobación nemine discrepante»; y si aparece alguna R. se diga solamente «aprobados los actos».

Hasta la extinción de la Universidad, en 1807, nada nuevo hemos encontrado en relación con la expedición de Grados de Bachiller. Sólo una cita: la Real Orden de 1786, unificadora de estudios, ordena que los Grados se entreguen el día de San Juan. La Universidad lo acata, aunque debió ser doloroso para ella no seguir su querida tradición de hacerlo el Domingo de la Santísima Trinidad, como ocurrió desde su fundación.

Restaurada la Universidad en 1815 tampoco encontramos variaciones en los años que le quedan de vida. Sólo una nota pintoresca queremos citar: la aparición del tipo de «examen patriótico», podríamos decir. En 1819 la Junta de Gobierno que nombraron los Visitadores regios atiende la petición de un sacerdote que dejó la carrera de letras por la de las armas «en la pasada campaña contra los franceses» y pide que le cuenten los cinco años de servicio militar como años de escolaridad para presentarse al Grado. La Junta acepta su instancia y le autoriza para que pase directamente a las pruebas exigidas para obtener el Bachiller (37).

Digamos por último que, restaurada la Universidad, se observa gran afluencia de graduados: 37 en 1820; 44 en 1821.

Parece, pues, que la Universidad era necesaria.

Convalidación de estudios

Los Estatutos la admiten, sin especificar norma alguna especial; hay que suponer que los juramentos de testigos tenían entonces valor suficiente para aceptar al examen normal a cualquier «estudiante que en otra Universidad o Colegios haya oído las Artes» (38).

La R. O. de 1770, ya citada, habla exclusivamente de la validez de los estudios realizados en Universidades, con tal que están acreditados los cursos con certificación del catedrático, autorizado por el Rector y refrendado por el Secretario. Al año siguiente en una nueva Real Cédula se dice que no son válidos los cursos ganados en Conventos, Colegios o Seminarios particulares; orden que no tiene carácter retroactivo sino que empezará a regir en San Lucas (o sea, comienzo del curso) de 1771.

Poco dura esta disposición: en 1781 acata el Claustro de Baeza una nueva R. O. por la cual se manda admitir a los exámenes de Grado de Bachiller a los estudiantes que hayan ganado sus dos cursos en estudios particulares. Otra R. O. de 1783 aclara la anterior: solo se admiten los estudios hechos en centros particulares pero de ciudades que no tengan Universidad.

A partir de ahora se restringe esta libertad y hará falta una Real Orden que autorice específicamente los estudios hechos en determinado centro. Así, en 1787 se autorizan los estudios de Filosofía hechos en los Seminarios de Nobles de Madrid, Vergara y Valencia, y Estudios Reales de S. Isidro, en Madrid; en 1789 se da validez a los estudios hechos en el Convento de San Lorenzo del Escorial; en 1790, los realizados en el Convento de Santa Catalina Mártir de Jaén.

Incorporación del Grado

No tiene gran importancia, tratándose de Grado de Bachiller. En los Estatutos se admite el título de cualquiera otra Universidad aprobada, pero sólo en función de ser admitido a exámenes de Licenciado.

Esta facilidad para la incorporación queda totalmente suprimida a partir de la citada R. Pragmática de 1770; queda suprimida dicha incorporación para evitar los abusos de los que se gradúan en Universidad poco exigente, con ánimo de incorporar su título en otra de más categoría y más exigente. Para incorporar un título en cual-

quier Universidad hay que someterse a las mismas pruebas que la colación de título en dicha Universidad exija.

2.º.—El Licenciado en Artes o Filosofía

El Bachiller que quería licenciarse en su Facultad lo solicitaba del Rector quien le autorizaba a realizar los actos o ejercicios correspondientes, nos dicen los Estatutos. Tenían lugar en los meses de febrero y marzo de cada año y eran tres: el de «responsiones magnas», el de «repetición» y el «secreto» (39).

Las responsiones magnas se celebraban ante un Tribunal presidido por el Maestro que tuvo el graduando en la Universidad, siempre que pueda ser, y si no, un Maestro de los que están leyendo entonces en ella. El acto se realizaba por la tarde y duraba unas cuatro horas; previamente el graduando había entregado al Rector, para su aprobación, copia de las conclusiones o materias que iban a tratar en el acto, para que, una vez aprobadas, fueran entregadas a los arguyentes y publicadas para conocimiento de todos los asistentes. Estas conclusiones, en número de 30, por lo menos, eran sobre Lógica, Filosofía natural y Moral, Metafísica, Astrología y Matemáticas. El Presidente y los seis maestros de Filosofía le argüían, para que el graduando «probara sus conclusiones con la mayor erudición que pudiere».

Aprobado este primer acto, se pasaba al segundo o de *repetición* pidiendo previamente permiso al Rector y Consiliarios de la Facultad. Admitido por ellos, entregaba al Rector, como antes, las conclusiones para su aprobación y publicación. El acto se hacía también por la tarde, para no perder clase, y en el Teatro de la Universidad, ante un Tribunal presidido por el Maestro que dio clase al graduando en sus estudios de Bachiller (u otro Maestro si no pudiera ser éste) con tres arguyentes que han de ser «condiscípulos concurrentes»; y si no los hubiese, los señalará el Rector. El ejercicio era semejante al que ya hemos explicado, y una vez terminado, los componentes de la Facultad en claustro acordaban si estaba aprobado y podía pasar al último acto del Grado de Licenciado. Este segundo acto se hacía desde 10 de marzo a fines de abril.

El examen secreto se realizaba previa petición al Claustro de

la Facultad. El día antes al que fuese señalado para hacerlo, el Rector con el Secretario y varios testigos, señalaba dos lecciones al graduando, de la forma siguiente: el libro de Dialéctica de Aristóteles se abría tres veces cortando las hojas con una daga y de las tres lecciones que salían el examinando elegía una; el mismo sistema se hacía por la parte de Filosofía. Al día siguiente ante un Tribunal formado por cinco Maestros de la Facultad (pero en el que no entra el Maestro que dio clase al antiguo alumno), había que dar la lección de Filosofía que había escogido, «con sus anotaciones, párrafos y exposición a la letra del Filósofo», durante más de una hora, y después de un pequeño descanso, la de Dialéctica por algo menos de media hora. Después los cinco examinadores le proponían cada uno dos argumentos a los que el «laureado» había de contestar; el acto duraba unas cuatro horas en total, y se llamaba secreto porque no era público.

Una vez aprobado este acto, por votos secretos, se otorgaba ya el grado de Licenciado; «porque el rigor para excluirlo de este Grado se ha de guardar desde el acto mayor antes que ser admitido a este examen». Lo único que había de determinar el Claustro en sus votos secretos era si, caso de que solicitara el grado de Maestro, se le había de conceder sin más requisitos (en cuyo caso ponían en su papeleta una A), o bien si había de realizar antes un nuevo examen llamado «Tentativa magna» (en cuyo caso ponían una T). Después de esta votación se llamaba al examinando y se le comunicaba la forma de concesión de su Grado (con A o con T) y se le animaba al «estudio de las letras y al ejercicio de la virtud». Las fiestas que se celebraban con este motivo se citan en otro apartado de este estudio. Las condiciones que había de reunir el que aspiraba a licenciarse, y que el Rector, Consiliarios y Maestros habían de tener muy en cuenta eran unas negativas; así «no sería admitido si fuera distraído, jugador, vicioso en tratos de mujeres, sedicioso, bandolero, escandaloso, salvo si con la enmienda muy manifiesta y de largo tiempo no se hubiese purgado la dicha infamia» y otras, positivas «sea de buen nombre, fama, modesto, ejemplar, observante de los usos de estas Escuelas, mayormente del ejercicio de la Santa Confesión y Comunión...»

Y en cuanto a la suficiencia de las letras se mire que en todo

caso sea útil para las Escuelas, bastante para leer todas las Artes liberadas o alguna dellas... y si no fuere tan suficiente, sea a lo menos tal que con sus letras arguyendo o respondiendo en disputas públicas honre las letras y el título y licencia que se le da para Magisterio».

La incorporación del Grado

En los Estatutos se incorporaba el título de Licenciado por otra Universidad en la de Baeza sin más requisitos que ver si el título es válido y se trata de Universidad aprobada. Sólo en caso de que el licenciado quisiera el título de Maestro estaba obligado a realizar «algún ejercicio que pareciere al Rector y Claustro» para hacer «experiencia de su suficiencia». Y esta costumbre se mantiene sin variación en Baeza pues la R. O. de 1770, ya citada, deja este asunto a juicio de cada Universidad.

3.º—*«Del grado de Magisterio»*

«El licenciado que quisiera recibir Grado de Magisterio en Artes, parezca ante el Rector y pida le juntó Claustro, excepto el Maestro propio (del Solicitante); al cual Claustro entre el Licenciado y proponga su demanda», dicen los Estatutos. Después el Claustro veía en el Libro de Actos y Grados cómo había sido calificado para su licenciatura (con A. o con T. como dijimos antes); además, había de comprobar que «concurriesen en él las demás cualidades, como son la edad, que ha de ser de 20 años... letras y virtud», porque «es posible que después de la licencia haya desmerecido». Una vez considerado todo esto, se le concedía o negaba la petición, siempre que además tuviere terminados los cuatro años de Teología necesarios para graduarse de Bachiller en ella. Después se hacía pública la admisión del licenciado, por si otros licenciados más antiguos querían «pretender el derecho de su antigüedad y lugar de su Magisterio» . . (40).

Se nombra después un Canciller y con las ceremonias y fiestas que luego veremos se le otorga el Grado de Maestro.

Y así se sigue haciendo en el siglo XVIII, sin variación alguna (41), pues la R. O. de 1770, sobre Grados, respeta las costumbres de cada Universidad en los Grados mayores.

Incorporación del Grado

«Si algún Maestro en Artes graduado en otra Universidad quisiese incorporarse en ésta, mírese primeramente que no se haya ido a graduar a otra Universidad por ser inhábil para hacer los actos que en ésta se requieren», dicen, recelosamente, los Estatutos; y siguen «o porque teniendo salud, habilidad y tiempo y no teniendo honesta o legítima causa se fue a graduar a otra Universidad por no trabajar en los estudios». Si se comprueba que no ocurre nada de esto, y que el Maestro viene con buena intención a incorporar aquí su grado, se le puede admitir, si las 3/4 partes del Claustro están conformes. Todo esto, supuesto que procede de Universidad aprobada y en la que se tenga «rigor en el examen»; porque si procede de alguna donde no se guarda este rigor, se autoriza al Claustro para que le haga demostrar su preparación, bien leyendo algunos días en alguna cátedra, bien sometiéndole a disputas y actos públicos o privados, pues no se ha de tener «respeto sólo al Grado que tiene, para colegir su suficiencia». Como se ve, la Universidad de Baeza presume de ser exigente y se atreve a juzgar a las otras, por el rigor de sus exámenes; es pena que no dé nombres de las Universidades que ella consideraba (o no) rigurosas (42).

D) FACULTAD DE TEOLOGIA

Es la Facultad realmente importante, culminación de todos los estudios, y objeto de una mayor y más detallada organización que ninguna de las otras, vistas anteriormente. Veremos primero los planes de estudios, y después, todo lo referente a los Grados.

a) Planes de estudios

Hablan los Estatutos

Según los Estatutos citados, había en 1609 cuatro cátedras en

esta Facultad: tres de Teología escolástica (la de «Prima», la de «Vísperas» y la de «Durando») y una de Teología positiva (también llamada de «Sagrada Escritura o Biblia»). En 1760, fecha de comienzo de nuestro estudio, aparecen cinco cátedras: las tres antiguas de Teología escolástica («Prima», «Vísperas» y «Durando») y dos en Teología positiva (la de «Sagrada Escritura» y la de «Moral»). Desde 1771 (43) la cátedra de «Durando» se empieza a enseñar por las obras del P. Melchor Cano y cambia su denominación: será cátedra de «Melchor Cano». Un nuevo cambio de nombres impondrá la Real Orden de 1786: cátedras, de «Prima», «Vísperas» y «Locis Theologicis» (esta última la llamada antes de «Melchor Cano») para la Teología escolástica; y «Sagrada Escritura» y «Disciplina eclesiástica» (en lugar de la de «Moral» anterior) en la Teología positiva.

En cuanto al *contenido* de estas asignaturas, hemos de volver de nuevo a citar «in extenso» los Estatutos que regían férreamente la vida de la Universidad al siglo y medio de su promulgación, según se desprenda de las continuas alusiones a ellos en la documentación que revisamos. Veamos, pues, las referentes a las materias de Teología: son los títulos 9.º (que comprende 11 estatutos) y 10 (cinco Estatutos).

«De las materias de Teología Escolástica que se han de leer.»—Para el mejor aprovechamiento de los estudiantes teólogos y para que en los cuatro años de sus cursos queden instructos en toda la Teología Escolástica o la mayor parte della conviene que de tal manera se ordenen las lecciones que en los cuatro dichos años puedan oír suficientemente las cuatro partes de Santo Tomás. De la primera parte se lea todo lo que toca al Libro primero de las Sentencias, que es la primera cuestión preámbula de la Santa Teología: y la materia de la «Divina Esencia» y «de Trinitate» se lea exactamente hasta la cuestión 44. Y del segundo tomo de la Segunda parte, que corresponde al Segundo libro de las Sentencias, se leerán exactamente las cuestiones 44 y 45: y las cuestiones de la materia de «los Angeles», desde la cuestión 50 a la 65, se lea lo fácil por vía de compendio, y lo dificultoso y que puramente es Teólogo, se lea seriamente. Y desde ahí a la cuestión 83 se lea en suma: y la cuestión 83

que trata «del Libero Arbitrio» se lea exactamente. Y las cuestiones 103, 104 y 105 se lean con mayor cuidado, y las demás que resian hasta el fin de la primera parte se lean por vía de compendio... De la Prima Secundae del mismo Dr. Sto. Tomás se lean con cuidado las cinco cuestiones primeras, parte dellas en suma, disputando sólo las cuestiones dificultosas, y todo lo «de Actibus, Intellectus et Voluntatis» se lea reparando en las cuestiones más graves. Y la 18 hasta la 22 se lean más difusamente. Las materias «de Pasionibus, Habitibus et Virtutibus» se lean en suma, con los apéndices de Donis, de Beatitudinibus fructibus». Las materias «de Peccatis, de Legibus y de Gracia» se han de leer más difusamente... de la Secunda secundae se leerán con cuidado la materia «de Fide, Spe et Charitate»: la «de Prudentia» se leerá en suma: la «de Justitia» se leerá toda, con esta diferencia, que las materias «de Restitutione, Venditione, de Usura, de Decimis, de Voto, de Juramente, de Simonia» se leerán con todo cuidado, y todo lo demás se leerá por vía de compendio, no dejando de disputar las cuestiones graves... y donde ha habido herejía o errores. La Materia de «Fortitudine et Prudentia» se leerá por vía de compendio, pero la cuestión «de Martirio» se lea con cuidado, así como la «de Pacciencia». En la materia «de Temperantia», las cuestiones «de Jejunio, de Virginitate, de Luxuria, de Humilitate, de Superbia»: todo lo demás se leerá en suma... En la materia «de Statibus» se leerá lo «de Prophecia, de Rapto, de Gratia gratis data», sumando lo que conviene y disputando las cuestiones graves o difíciles. El mismo orden se guarde en «la disputa de vida activa y contemplativa, de Statu perfectionis et religionis» con cuidado, máxime «de Statu Episcoporum, contra heréticos». Y la materia «de Religionibus» se leerá resolutamente... De la Tercera parte se lean las 25 cuestiones primeras con mayor cuidado y las demás en suma. Toda la materia «de Sacramento» se lea exactamente, y en lo que no hubiere dificultad se haga compendio. En lo que toca a la materia de «Resurrección» y las cuestiones anejas, que pertenecen a la última parte del cuar-

to libro de las «Sentencias», se lean en suma, excepto las cuestiones principales en las que hay contienda contra los herejes, como «de Purgatorio, de Sufragiis mortuorum y de Qualitate corporum resurgentium» y la cuestión del Anticristo y «de Indulgentiis» y otras semejantes» (44).

«*De la forma en que se ha de leer la Teología positiva.*—El catedrático de Teología positiva y Escritura Sagrada... ha de leer un año del Testamento Viejo y otro del nuevo... tres lecciones cada semana, y el viernes, en que ha de leer la Doctrina Cristiana, declare el Símbolo de la Fe, los Mandamientos de la Ley, los Sacramentos y la oración del Pater Noster, de manera que enseñe a los estudiantes y juntamente les exhorte a la virtud, declarándoles piadosamente los misterios incluidos en la materia que les enseña... El dicho catedrático de Biblia, de cuatro en cuatro años, por espacio de un mes, lea una prefación de la Teología positiva, en la cual, según el orden de los lugares dialécticos, declare los nombres de la Sagrada Escritura, la definición, la partición, las causas y efectos della y el modo de usar e interpretarla, particularmente la autoridad y certidumbre de la translación Vulgata... El dicho catedrático tenga cuidado que los estudiantes aprendan de memoria los capítulos más señalados de la Divina Escritura, como son los tres capítulos del Sermón del Monte, en San Matco; y el Sermón de la Cena, desde el 13 al 17 capítulos de San Juan; y de San Pablo algunas Epístolas; y algunos capítulos de Isaías y Jeremías, algunos textos escogidos de los Proverbios, del Eclesiastés y del Eclesiástico... Y se advierte al dicho Catedrático que cuando encontrare algún lugar sobre el cual se funda alguna cuestión grave de Teología escolástica que perteneciere «ad fidem vel ad mores» la resuelva diciendo solamente lo sustancial, y en lo demás remitiéndose al lugar de la Teología escolástica a donde se trata. Y cuando se ofrezca ocasión explique a los estudiantes el espíritu y razón de la Santa Iglesia en los Oficios Divinos y el modo de confesar y dar consejo... También advierta el lugar que fuere muy común en la Santa Escritura, trayendo otros que sean se-

mejantes, porque la doctrina que muchas veces repite la Sagrada Escritura es muy importante» (45).

Respecto al *tiempo* que se cursaba cada asignatura y la *distribución de las materias* en cada curso nos dicen, de nuevo, los Estatutos (46) que duraban 4 años y en todos ellos se daban las cuatro asignaturas citadas. El catedrático de Teología Escolástica de Prima leía en el primer año la primera parte de «Secunda secundae», hasta la materia «de Creatione». En el segundo año, la primera mitad del curso leía la materia «de Creationes» y el resto de la primera parte citada; y en la segunda mitad del curso las materias «de Fide y de Spe». El tercer año, las materias «de Charitate, Prudentia et Justicia». Y el cuarto año, el resto de la «Secunda secundae» y la materia «de Resurrectione» (que corresponde al final del Libro cuarto de las Sentencias, y comienza en las Adiciones, cuestión sexta).

El catedrático de Teología escolástica, de Vísperas, tenía que leer en el primer año toda la «Prima secundae». El segundo año toda la materia «de Incarnatione». El tercer año, la materia «de Sacramendis in genere, de Baptismo, de Confirmatione, de Extrema Uctione et de Ordine». Y en el cuarto curso, las materias «de Eucharistia, de Penitencia et de Matrimonio».

El catedrático de Teología escolástica de Durando leía en sus cuatro años aquellas materias del «Maestro de las Sentencias» que el Rector y los Consiliarios le señalaban cada año, procurando que no coincidieran con las materias que leían los catedráticos de Santo Tomás. En los Estatutos se da menos importancia a esta cátedra que a las de Escolástica.

Al comenzar cada curso académico los catedráticos de Teología en presencia de Rector y consiliarios, se ponían de acuerdo para ordenar las materias que cada uno había de leer en el año, cuáles se tratarían en resumen y cuáles por extenso. Y cada cuatrienio cambiaban los catedráticos entre sí las materias a tratar, quizá para evitar el anquilosamiento del catedrático que repite año tras año el mismo programa.

También la asignatura de Sagrada Escritura o Biblia se daba durante los cuatro años, a razón de cuatro lecciones semanales de

las cuales tres eran «del libro ordinario que fuese señalado» (47) y la cuarta era de Doctrina Cristiana y se daba en el Teatro o parainfo de la Universidad los viernes, con asistencia de todos los estudiantes y catedráticos.

En cuanto a la *forma en que daban las clases* tenemos también datos en los Estatutos (48). En todas las cátedras se empezaba la lección leyendo y dictando el catedrático, durante 3/4 de hora la materia de que se tratara: los estudiantes cogían este dictado y luego se repetía la lección de viva voz (*in voce*) el tiempo que fuera preciso. Al salir de clase (que solían durar hora y media) el catedrático se ponía «al poste» en el patio de la Universidad para contestar durante media hora las preguntas y consultas de los alumnos.

Se hacían frecuentes *actos públicos o ejercicios* de recapitulación y práctica. Así, todos los sábados por la tarde, presididos alternativamente por los tres catedráticos escolásticos, había un acto de «conclusiones» o resumen de las materias leídas durante la semana.

Además, los jueves por la mañana se hacía el acto llamado «quodlibetos» que los Estatutos explican así: «juntos todos los catedráticos de Teología, arguyan cuatro estudiantes, dos contra dos, primero cuatro argumentos escolásticos... de suerte que en un año se dé vuelta a toda la Teología escolástica. Después... dos estudiantes se preguntarán el uno al otro la exposición de un lugar dificultoso de la Sagrada Escritura: y los otros dos se pregunten un caso de conciencia el uno al otro». Los catedráticos habían de señalar previamente la materia que había de tratarse «para que los maestros y estudiantes vengan apereibidos para responder y defender»; los estudiantes que hubiesen de mantener la tesis propuesta eran siempre los mejores alumnos.

Otro ejercicio obligatorio era el que se hacía en la cátedra de Sagrada Escritura una vez al mes: un estudiante, frente a sus compañeros, «leía» (en el sentido de leer y comentar) una parte del Evangelio o algún capítulo de la Biblia «para que se ejerciten y aprendan con fundamento la Sagrada Escritura».

Por último, a fin de cada curso se hacía en todas las cátedras un acto solemne que duraba todo el día: en él un estudiante previamente encargado desde principio de curso «sustentaba un ejercicio universal y solemne» de la materia tratada durante el año.

Reformas en los planes de estudios

El sistema de estudios expuesto, que había subsistido siglo y medio en la Universidad, sufre en los 30 últimos años del XVIII una serie de reformas, a consecuencia, unas, de la intervención del Estado en la enseñanza, y, otras, de las variaciones propuestas por el mismo claustro. Veamos estas reformas.

El plan de estudios de 1771

La Real Orden de 1771 impone un plan unificador de estudios en todas las Universidades. Se instaura un curso previo a los estudios teológicos que será el de «*Locis teologicis*» o «*Melchor Cano*» porque se dará siguiendo las obras de este autor. En los cuatro cursos siguientes se estudia la Teología escolástica en clases de Prima y Vísperas, tratando en la primera cuestiones de Dogma especulativo (cuatro cursos) y en la segunda el Dogma práctico o moral (segundo y tercer cursos). La Sagrada Escritura se estudia en cuarto curso y la Moral en quinto (49).

Este plan no se adaptaba bien a las cátedras existentes en Baeza, y entonces, se plantea la consulta al Consejo del Rey y en 1778 se emite un «*Dictamen Fiscal sobre dotación y métodos de estudio en la Universidad de Baeza*» (50), que, sin embargo, no cristaliza en ninguna Real Orden y por tanto no llega a conocimiento del Claustro ni tiene vigencia. Sin embargo, lo citamos porque es prueba de lo que había y, más aún, de lo que no había en nuestra Universidad. Dice el Dictamen (que se hace por cátedras) que la cátedra de «*Lugares Teológicos*» no debe ser considerada dentro de la Facultad de Teología, sino que ha de ser previa al ingreso en dicha Facultad; se recomienda la fundación de Academias, que se celebrarán los jueves y los domingos y servirán de repaso y que el Catedrático sostenga cada año «*pro-Universitate*» un acto público y solemne «*proponiendo y defendiendo las cuestiones de su cátedra*».

Los estudios teológicos propiamente dichos formarán el «*curso teológico*», durarán cuatro años y en ellos se darán los cuatro libros del Maestro de las Sentencias (a libro por curso), aclarando los errores en que se ha caído, al interpretar al Maestro. También se procu-

rará la implantación de Academias que han de funcionar los días festivos. En este curso se consumirán las cuatro cátedras que existen en este momento en Baeza, la de Prima, Vísperas, Sagrada Escritura y Moral.

Con estos cinco cursos de estudio se podrán presentar los alumnos al Grado de Bachiller en Teología, según la R. O. sobre incorporación de Grados de 1770. (Vid. más adelante). Esta R. O. no parece ya oportuna al fiscal autor del «Dictamen» porque habla de otros cuatro cursos de estudios para licenciarse, cuando en la citada orden se mantenía en este Grado la costumbre tradicional en cada Universidad. Pues bien, aplicando esta futura reforma a Baeza, haría falta dotar tres cátedras más: la de Teología moral, que darían los de primer curso de licenciatura, en clases de dos horas (de Prima) y hora y media (de Vísperas); la de Sagrada Escritura en segundo curso, con el mismo horario; y la de Concilios generales y nacionales, con igual tiempo de clases, en tercer curso.

En un cuarto año de estudios de licenciatura «asistirán los teólogos a la Academia de Concilios y explicarán de extraordinario dos o tres meses por lo menos... en las respectivas cátedras para que, al salir los catedráticos, continúen la explicación de la misma materia y lección que ha formado el propietario». Insistimos en que este Dictamen no llegó a tener carácter de Ley en los estudios de nuestra Universidad. Parece que el Plan de 1771 no era muy del agrado del Claustro y pretextando la conveniencia de los estudiantes lo modificau, a partir del curso 1781-82. (50 bis). La Facultad tendrá los cinco cursos mandados: en el primero asistirán los estudiantes sólo a la cátedra de Melchor Cano o «Locis»; en segundo, tercero y cuarto, darán toda la Teología escolástica, en clases de Prima y Vísperas; y en quinto, asistirán a Sagrada Escritura y Moral. Y añaden que los estudiantes podrán asistir voluntariamente a cualquier cátedra de la Facultad que descen.

La modificación es mínima, pero es el primer paso para librarse del Plan de 1771; el problema fundamental en Baeza era la impopularidad de los cinco años de estudios, porque durante siglos habían bastado cuatro. En el curso 1783-84 el Claustro por su cuenta y riesgo, decide reducir la duración de los estudios a los cuatro cursos

tradicionales, de tal forma que los alumnos de primer curso asistirían a dos cátedras, «Melchor Cano» y «Moral».

Los de segundo y tercero, estudiarían la Teología en cátedras de Prima y Vísperas, y también Moral; y los de cuarto estudiarían Sagrada Escritura y terminarían la Teología en clases de Prima o Vísperas, según eligieran al empezar el curso (51).

La Real Orden de 1786

Poco tiempo dura este sistema propio de Baeza, porque en 22 de enero de 1786 se da una R. O. unificadora de estudios en las distintas Universidades, ajustándolas al plan de la de Salamanca, y se impone de nuevo el plan de cinco años. Se recoge en la Orden lo fundamental del Plan de 1771, y se añade, con fuerza de ley, lo que ya aparecía antes en el «Dictamen fiscal» de 1778. Se insiste en el curso previo de «Locis» y los cuatro de Teología para graduarse de Bachiller; y se imponen dos cursos más para Licenciado, con asignaturas y exigencia de asistir a clase. Ante estas modificaciones, el Claustro de Baeza pide informe al Consejo en agosto de 1786 acerca de la forma en que han de adoptar sus cátedras a lo que exige la Real Orden. En el expediente que se sigue (52) se incluyó un Informe del Fiscal, indicando las reformas que se hacen necesarias para que puedan continuar los estudios en Baeza. Dice que, después del curso previo de «Locis», quedan solo cuatro catedráticos (en Salamanca hay 8) para dar en clases de Prima y Vísperas toda la Teología escolástica, añadiendo «de viva voz» noticia de las opiniones de S. Isidoro, S. Anselmo, Scoto y otros escolásticos, advirtiendo aquellas obras que cita Sto. Tomás y se han averiguado después no ser de los Santos Padres a quienes les atribuye... y añadiendo lo que después del Santo haya decidido la Iglesia en la materia que se trate «huyendo de cuestiones reflexas y de meras sutilezas escolásticas». Hacen falta además en Baeza otras tres cátedras de Biblia, H.^a Escolástica y Concilios; porque los bachilleres que hayan de graduarse de licenciados han de acudir en sexto curso por la mañana a Biblia y por la tarde a Sagrada Escritura; y los de séptimo, estudiarán una «suma de los Concilios generales, con reflexión particular al punto de Dogmas y errores proscritos en ellos, costumbres, derechos y regalías de la Iglesia en

España, en punto de jurisdicción y protección, recurriendo a los Concilios nacionales y provinciales y a nuestras leyes y costumbres». Es decir, que en Baeza sólo hay cinco cátedras de Teología, mientras en Salamanca hay doce: el problema que plantea el Fiscal es si podrán dotarse más cátedras o, en caso contrario, que informe el Claustro acerca del modo que cree podrá adoptar sus cátedras a la distribución que exige la Real Orden.

El Fiscal tardó un año en informar, pero el Claustro de Baeza tiene prisa en que se solucione el asunto y en septiembre del 87 envía el informe pedido. Propone que el catedrático de «Melchor Cano» se dedique, mañana y tarde, a explicar los «Locis». Los catedráticos de Teología de Prima y Vísperas darán toda la Teología escolástica y moral durante 4 años «alternando mañana y tarde en la explicación y conferencias de la Summa de suerte que empiecen y acaben los profesores con unos mismos maestros las tres partes de la dicha Summa en los cuatro cursos» necesarios para presentarse al Grado de Bachiller. De esta forma queda libre el catedrático de Moral que dará la clase de Historia eclesiástica a los estudiantes (o «profesores» como dice el informe) de sexto y séptimo, por la tarde: mientras por la mañana asisten a Sagrada Escritura que les dará el catedrático de la asignatura. Esta es la única solución viable, porque por ahora no hay fondos para dotar más cátedras.

Comienza el curso 1787-88 y como no ha contestado el Consejo, el Claustro inicia por su cuenta el plan que ha expuesto y que será aprobado, provisionalmente por el Consejo en octubre de 1789 y comunicado a Baeza en marzo de 1790: no tiene prisa.

«Corto número de estudiantes en la Universidad»

La Universidad observa estrictamente el plan de 1786 y exige, por tanto, cinco años de estudios para graduarse de Bachiller en Teología. Sin embargo, parece que en otras Universidades del Reino (se citan las de Granada, Almagro y Valencia) se admitía a examen de bachilleramiento con sólo 4 cursos. Esto ocasiona una pérdida de alumnos para Baeza, y entonces el Claustro (52 bis) eleva una petición al Real Consejo de Castilla en el sentido de que permita la aplicación de sus seculares Estatutos, en que sólo hacían falta cuatro años

para Bachiller o bien que, si no accede a esto, se mande a las demás Universidades que cumplan la R. O. de 1786. Y mientras no se recibe contestación del Consejo, se implantan, de modo provisional, algunas modificaciones en el plan de estudios: se dispensa a los estudiantes de cuarto y quinto de su clase de Teología de Vísperas, con lo que cuarto daría Prima y Sagrada Escritura, y quinto Prima y Disciplina eclesiástica, de forma que se cumpla algo de lo dispuesto en la Real Orden citada, en el sentido de que el alumno haya asistido en cada curso, al menos, a dos cátedras.

Insiste en su petición el Claustro en 1793, pero el Consejo no contesta, Baeza sigue perdiendo alumnos y a sus aulas asisten «corto número de estudiantes» (53): en todo comprobamos la decadencia de la Universidad.

Lo que sí acepta el Claustro es algo nuevo que no se hacía hasta entonces en Baeza: los exámenes de fin de curso de los alumnos teólogos que manda la Real Orden citada. Se acuerda que cada año se forme un tribunal formado por el Rector y dos catedráticos del curso correspondiente: en la capilla del Claustro se hará entrar a los estudiantes uno a uno y allí se les hará alguna pregunta de las materias estudiadas en el curso. Las «censuras» o notas de cada alumno se apuntarán en un Libro especial y no se jurará curso (luego veremos esto, al hablar de la concesión de Grados) «al que no demuestre su habilidad en el examen». La asistencia a clase empieza a considerarse importante. Y por eso los catedráticos cuidarán de no incluir en las listas de examinados en esta prueba de fin de curso los que hubieran faltado, más de 20 días, aún siendo por causa justificada. Al principio de cada curso se harían públicas las «censuras» obtenidas por cada alumno en el curso anterior (53 bis). Esta medida se tomaba sólo con los estudiantes manteístas, ya que los colegiales (se refiere a los alumnos del Seminario de Baeza) ya hacían estos actos de fin de curso en su Colegio, en presencia del Rector y de dos catedráticos de la Universidad.

Antes de la extinción de la Universidad

En los momentos inmediatamente anteriores a la extinción de la Universidad, en 1807, tenemos datos, no sólo de la marcha de los estudios, que los catedráticos de Baeza seguían ajustando a las dis-

posiciones oficiales, sino de la opinión de estos catedráticos sobre aspectos modificables en cada asignatura. Se contienen estos datos en un Informe que emite el Claustro de la Facultad de Teología (54), y que fue solicitado por el Consejo en septiembre del año anterior. Porque el Real Consejo no ha contestado a los requerimientos del Claustro de Baeza que le exponían la precaria situación de la Universidad, pero, en cambio, ha extraído de estos requerimientos la consecuencia de que no merecía la pena seguir manteniendo una organización universitaria que no tenía solidez ni consistencia. La extinción de la Universidad está próxima pero antes se pide un Informe detallado de la marcha de cada cátedra. Prescindimos de los datos referentes a dotación, horarios y textos, que incluimos en otro lugar, para fijarnos en el contenido de cada disciplina y la opinión del Claustro sobre posibles modificaciones.

En la cátedra de «*Locis teologicis*», que se da aquí, como en todas las Universidades, siguiendo a Melchor Cano, cree el Claustro que convendría («siguiendo las miras de nuestro sabio Gobierno que ha querido prevenir los males de la incredulidad») que los catedráticos antes de empezar a comentar el texto, dieran unas nociones sobre «motivos de credibilidad y la existencia, verdad y autenticidad de los libros del Antiguo y Nuevo Testamento».

Las cátedras de Prima y Vísperas estaban destinadas, como ya indicamos, a estudios de Dogma especulativo, la primera, y de Dogma práctico o moral la segunda. Pero la experiencia ha demostrado, opinan los claustrales, que, a pesar de los esfuerzos de los catedráticos, no se puede cumplir este programa. Es imposible que el catedrático de Vísperas dé una noticia, ni aun ligera, a sus alumnos de toda la Moral, porque tratar delicadamente de los Sacramentos, virtudes, pecados, preceptos y contratos exige más tiempo que el destinado en aquel momento a su estudio. En la cátedra de Prima, aunque es posible estudiar mejor los Dogmas especulativos, está mal el método actual, porque el catedrático empieza su asignatura un año, la sigue el otro y así siguiendo un orden, da toda la materia en cuatro años. Pero cada año se incorporan a las clases nuevos alumnos que proceden de otras Universidades o Estudios en donde no se sigue el mismo orden y estos estudiantes pierden el tiempo y «todo es confusión y embarazo». El Claustro propone una nueva distribu-

ción de las materias en tres cursos de Teología: en segundo curso de la Facultad se estudiarían los temas de Voluntad, Predestinación, Reprobación, Angeles, Pecado original, Encarnación y Gracia. En el tercero, los Sacramentos «in genere» (Bautismo, Confirmación, Penitencia y Eucaristía). En el cuarto, los de Orden y Matrimonio y cuestiones de contratos y virtudes. El texto podía seguir siendo la «Summa» de Sto. Tomás, a la que añadirían los catedráticos las impugnaciones oportunas a los errores suscitados después de Sto. Tomás.

En la cátedra de Sagrada Escritura seguían leyéndose, conforme mandaban los Estatutos, un año el Antiguo Testamento y otro el Nuevo, y de ellos los alumnos seguían aprendiendo de memoria los pasajes más importantes. El Claustro propone que la asignatura pase al quinto curso de la Facultad, como asignatura única, y lamenta que no puedan establecerse en la Universidad estudios de lenguas orientales, «a pesar de que lo desearon y aún mandaron nuestros Vererables fundadores, fijando renta para ello», por ser el adecuado complemento de cualquier estudio bíblico.

Por último, la cátedra de Disciplina eclesiástica, debería sustituirse, en opinión del Claustro, por la de Historia eclesiástica escolástica como base fundamental al verdadero estudio teológico. Y deberían asistir a ella, no sólo los alumnos de quinto curso, sino los de todos los cursos, para que tuvieran mejor todas las demás materias explicadas en las restantes cátedras.

El Plan de 1.807 y sus consecuencias

Hemos hablado del Informe solicitado por el Real Consejo y que el Claustro de nuestra Universidad emitió en marzo de 1807. Poco tiempo después, en julio del mismo año, llega con el decreto de su extinción, el momento fatal para su historia secular. Al mismo tiempo se ordena la instauración de un nuevo Plan de Estudios que ya no afecta a Baeza. Restaurada la Universidad en 1815, se sigue este plan hasta que llega una R. O. de 27 de octubre de 1818 en que (55) se dice que «restituido S. M. al trono de sus mayores se le dirigieron repetidos recursos por varias de las Universidades suprimidas en solicitud de su reposición, y las de Alcalá, Toledo, Sevilla, Granada y Sigüenza y otras hicieron presentes los inconvenientes que traía la

observancia del nuevo plan (de 1807); lo útil que sería su abolición y que los Estudios Generales se gobernasen por el que regía antes» (el de 1771). En vista de ello el Rey accede a lo solicitado, queda abolido el Plan de 1807 y se vuelve al de 1771, «entendiéndose en calidad de «por ahora» y hasta la publicación del Plan general mandado formar a una Junta de señores Ministros por Real Decreto de 1 de febrero de 1815».

Esta Junta inicia sus trabajos solicitando de los Rectores de las Universidades y Seminarios su opinión para la redacción del nuevo Plan de Estudios que ha de reorganizar la enseñanza en Universidades y Escuelas. En el Archivo del Instituto se conserva la carta (30-III-1815) en que se solicita tal colaboración del Rector, pero no aparece el Informe que, en respuesta a ella, enviarían desde Baeza. Los trabajos de la Junta debieron ser laboriosos y quedaron interrumpidos en 1820 por los acontecimientos políticos. Esta Junta fue disuelta por el nuevo Gobierno constitucional y sustituida por otra en la que figuran, entre otros, Muñoz Torrero, Vargas Ponce, Martínez de la Rosa, etc.

Su primera medida fue proponer a las Cortes la abolición del Plan de 1771 y la restauración del de 1807 (56).

Algo nuevo que no se había estudiado nunca en ningún Plan de Estudios es la cátedra de Constitución (que veremos con más detalle al estudiar la vida Claustral de la Universidad). A partir de ahora se iniciará la novedad de que el Estado se preocupe de la formación política del pueblo, haciendo colaborar en esta enseñanza tanto a los maestros de Primeras Letras como a los catedráticos de Facultad (57).

Siguiendo las ideas de la Comisión, las Cortes, en 6 de agosto de 1820, mandaron reponer el Plan de 1807, interinamente; el día 23, ya se ha comunicado al Claustro de la Facultad. Y en octubre ya ha adoptado éste sus medidas para ajustarse a lo dispuesto. Así, el primer curso de Teología se daría, no por Melchor Cano, sino por las Instituciones Teológicas Lugdunenses. Los cursos segundo y tercero se darían como hasta aquí se practicaban en la Universidad, por no afectarles el plan de reforma de 1807; sólo aparece, como novedad, la creación de Academias dominicales adscritas a la cátedra de Prima, en la que se darían sencillas explicaciones teológi-

cas (algo así como tarea de vulgarización) siguiendo el Plan de estudios de las Cortes (58). De todas formas, como la organización es provisional se deja libertad a los Claustros para aprobar sus propias distribuciones de materias, textos y horarios, dentro de los moldes generales del Plan de 1807 (59).

El Reglamento de Instrucción Pública de 1821

Las Cortes elaboran en 1821 el «Reglamento de Instrucción Pública» que ya hemos citado al hablar de los estudios en la Facultad de Filosofía. En cuanto a los estudios teológicos, que se darían en las Universidades mayores, estarían distribuidas en 4 cátedras: una de Fundamentos de Religión, Historia teológica y Lugares teológicos, dos de Instituciones dogmáticas y morales, y otra de Sagrada Escritura. Las clases se darían en latín, y para la práctica sacerdotal había Academias en las que se trataba de Liturgia, ejercicios de predicación, actividad pastoral, etc. Para ingresar en la Facultad, haría falta acreditar que se había estudiado en una Universidad de provincia los siguientes cursos: dos de Gramática castellana y latina, dos de Matemáticas y Física, uno de Lógica, uno de Moral y uno de Constitución, naturalmente.

El Claustro de Baeza, ya agobiado por presagios de extinción de su Universidad, busca desesperadamente en su Informe convencer a la nueva Dirección General de Estudios de que es posible dar estas enseñanzas allí. Sólo hay problema de falta de individuos preparados, pero esto será transitorio y pronto podrán cubrirse las cátedras en propiedad (60).

Esto es lo teórico: en la práctica las enseñanzas teológicas, como todo en la Universidad, iban cuesta abajo.

Horarios de la Facultad de Teología

Nos ha parecido curiosa una ligera alusión a la distribución del tiempo dentro de la Universidad, a través de alusiones o citas parciales, ya que esta cuestión no aparece especialmente tratada en ningún documento subsistente en el Archivo del Instituto.

En los Estatutos no se especifica la forma de distribuir el estudio; se habla sólo de cátedra de Prima (por la mañana), Vísperas

(a primera hora de la tarde), del «Poste» o rato que dedicaban los catedráticos, después de su clase, a solucionar dudas de los alumnos, y que solía hacerse en el patio de la Universidad.

En el plan de 1771, los alumnos de primer curso tenían tres horas diarias de clase de Melchor Cano: de 8 a 10 de la mañana y de 3 a 4 por las tardes. Los de segundo, la de Teología de Prima de 7 a 8,30 por la mañana y de 3 a 4,30 por la tarde, la de Vísperas; e igual horario los de tercero. Los de cuarto tenían la Teología de Prima de 7 a 8,30 y la Sagrada escritura de 8,30 a 10. Y los de quinto, la de Prima a la hora de siempre, y la de Moral de 1 a 1,30. En la reforma de 1786 apenas cambian los horarios que debían ser tradicionales en la Universidad. Primer curso daba sus clases en Locis teológicos de 8 a 10 por la mañana y de 3 a 4 por la tarde. Segundo y tercero tenían Teología de Prima de 7 a 8,30 y Teología de Vísperas de 3,30 a 5; este horario servía desde principio de curso a Cuaresma, y desde aquí hasta San Juan, fecha de terminación de las clases, las clases de Vísperas eran de 4,30 a 6. El cuarto curso tenía Prima y Vísperas a las mismas horas que los otros cursos y Sagrada Escritura de 8,30 a 10 de la mañana. Y quinto curso su Prima y Vísperas como todos y su Disciplina Escolástica de 2 a 3,30 de principio de curso hasta Cuaresma, y de esta fecha a S. Juan, de 3 a 3,30.

En todas las horas dichas se supone una hora de clase propiamente dicha y media de «poste».

Libros de textos

A través de todas las citas referentes a planes de estudios podremos recoger indicaciones de los libros de texto utilizados en las clases. Según los Estatutos, en las clases de Teología escolástica la base de toda lectura, comentario y estudio de memoria por parte de los alumnos era, naturalmente la Summa de Sto. Tomás, en las partes que hemos citado al principio de este capítulo. La cátedra llamada de Durando se seguía por la obra del famoso «Maestro de las Sentencias».

Hacia 1760, fecha de comienzo de nuestro estudio, acaban de comunicar los claustales al ministro Campomanes (a instancias de éste) los libros que se utilizan en las clases. Para Prima y Vísperas de Teología se seguirá al P. Gonet; en la de Moral «leerá' a Santo

Tomás según Besombes»; en Sagrada escritura, el autor Tomista que prefiera el catedrático y en cátedra de Durando no había de explicarse nada, sino sólo escribir «cuestiones selectas conforme al dicho P. Gonet». Esta cátedra se llamará de «Melchor Cano» a partir del Plan de 1771 y se leerá por las obras de dicho autor «deduciendo las cuestiones dogmáticas que se pueda».

Con el plan de estudios del 1771 cambia algún texto: en la cátedra de Prima se sigue a la letra la Summa de Santo Tomás. En la de Vísperas «se aclara y amplifica la mente del Doctor por el «Clypeo Theologiae Thomisticae» del P. Juan Bautista Gonet. En Sagrada Escritura se «instruye a los cursantes en los prolegómenos de la Biblia, puntos de cronología y cuestiones más célebres del Viejo y Nuevo Testamento por el «Énchiridion Escripturístico» del P. Fray Diego de San Antonio». En la cátedra de Moral «se explica el «Tratado de Sacramentis» por el quinto tomo del dicho P. Gonet». Y en «Loeis» se sigue «el tratado célebre que de esta materia compuso el príncipe de ella, Melchor Cano».

Por su carácter oficial, que representa la novedad frente a la tradición añadiremos que el «Dictamen fiscal» de 1778 (ya conocido) cita, entre los textos aconsejables los «Comentarios» al Maestro de las Sentencias, de Gaspar Estío, para todos los cursos de Teología escolástica. Para Teología moral, los «Fundamenta theologiae moralis» de Tynso González, o la «Summa» latina de Natal Alejandro. Para la cátedra de Sagrada Escritura se leerá literalmente la Biblia, en su versión Vulgata o en la Políglota de Alcalá o la de Amberes, de tiempo de Felipe II, ayudándose del «Diccionario bíblico» de Calmet o el «Aparato bíblico» del P. Lamy. Y las Actas de los Concilios serían la base de la cátedra de igual título.

Cuando la Universidad de Baeza realiza las pequeñas reformas ya indicadas entre 1781 y 1783 los textos que se citan son: en Teología el texto de Billaurt; en Sagrada Escritura el de Annato y el de Lamy y en Moral el Culinati o Cluliniati. Y antes de la extinción de la Universidad sólo hay otra alusión al tema: la protesta de un teólogo en claustro porque, a pesar de lo mandado en la R. O. de 1786 que ordena que las cátedras de Prima y Vísperas se lean sólo por la Summa de Santo Tomás, se utiliza en Baeza el texto

del P. Billuart o el Compendio de Berti. La protesta hace efecto y se ordena que en adelante se lea solo por Santo Tomás.

Y en visperas de la extinción de la Universidad se habla de que la cátedra de Disciplina eclesiástica se ha seguido primero por Paleotimo, luego por el Pelicer y últimamente por el Cavalario. Y lo de Biblia, por las obras de Pedro García Galarza, Martín Martínez Cantalapedra y el P. Lamy.

Restaurada la Universidad, cuando en 1820 se vuelve al Plan de 1807 ya aparecen para la cátedra de Locis las «Instituciones Teológicas» del Arzobispo de León, y textos ya conocidos en las otras asignaturas. Hay en el archivo un Informe enviado por la Comisión nombrada para designar los textos del nuevo Plan (Comisión en la que figura el famoso poeta Manuel José Quintana) en el que hay curiosas observaciones sobre los libros utilizados. Así, dice que para la cátedra dicha de «Lugares Teológicos» es preferible el texto formado para el Seminario de León (por Lyon) a las «Prelecciones teológicas» de Cazzaniga, porque el libro de éste «además de ser tan escaso en el comercio que nunca pudo llegar a darse en las escuelas por falta de ejemplares, no está enteramente limpio de opiniones ultramontanas acerca de la autoridad pontificia». En cambio, las «Instituciones Lugdunenses» dichas son corrientes en las librerías y unen «su extensión conveniente, excelente doctrina y método apreciable» a la ventaja de que por tratar «exacta aunque brevemente las materias de Teología moral, el estudiante, poseyendo estos conocimientos, puede entregarse con mayor desahogo a aprender y ejercitarse en todos los objetos de la práctica pastoral». Para Teología pastoral recomienda la Comisión la obra que con este título escribió el alemán Giftschütz en latín, anotada por Zola; y si por falta de ejemplares no se pudiera adoptar, podría suplirla, aunque con menos utilidad el «Pastor Bonus» de Obstract. La Sagrada Escritura se daría siguiendo el «Aparato bíblico» de Lamy; y la Historia eclesiástica por la obra de Gmeiner Xaverio.

Se recomiendan también los «Fundamentos de Religión» de Bailly y la Retórica de Hugo Blair.

b) «De los Grados en Santa Teología»

Tomamos el nombre de este apartado del título XII de los Es-

tatutos de la Universidad, que nos han de guiar al principio. Los grados de esta Facultad eran tres, Bachiller, Licenciado y Doctor.

1.º *El Bachilleramiento en Santa Teología.*—Para poder presentarse a las pruebas del Grado tenía primero el estudiante que buscar tres testigos (podían ser compañeros suyos) que juraran había asistido a los cursos necesarios: es «la prueba de cursos». Los testigos habían de contestar a un interrogatorio y jurar «primeramente» si el estudiante ha leído ordinariamente las lecciones de Prima y Vísperas y de Positivo; si ha asistido la mayor parte del año, que se entiende en esta Universidad ocho meses...; si ha pasado las lecciones después de leídas y si ha dado alguna vez cuenta de ellas...; si ha venido a las conclusiones de cada semana; si ha argüido o defendido algunas veces en el año; si suele asistir a las conclusiones extraordinarias de Teología, como son actos para Grados...: si conforme a lo que se requiere para ser oyente de Teología ha vivido recogidamente siendo honesto y morigero al Rector y a sus maestros: si ha frecuentado los Santos Sacramentos... de tal manera que sea digno de recibir Grado de Santa Teología y ministrar en la Santa Iglesia Cristiana. Y se advierte que el oír la lección se entiende oírla «in voce, aunque no asista cuando se escriba». Sin embargo, podía oírse un curso entre dos años académicos: es decir, que si se faltaba parte de curso por causa justificada, valía el oír al año siguiente la parte que hubiera faltado.

Una vez probada ante el Secretario su asistencia a los cuatro cursos exigidos, el futuro Bachiller se presentaba al Rector y le pedía licencia para realizar los ejercicios exigidos. El Rector convocaba a la Facultad de Teología y allí deciden «si concurren en su persona las partes requisitas...: harán testimonio de la virtud y loables costumbres del que se quiere graduar»... Hechas estas diligencias señalará el Rector y Claustro día y presidente para la tentativa». Las conclusiones o materias que el graduando había de tratar eran examinadas previamente por el Rector o un Doctor cualquiera, para evitar que se trataran temas no acordes con la Santa Iglesia: y una vez aceptadas, se ponían en el tablón de anuncios de la Universidad para conocimiento del público que hubiera de asistir al acto.

El primer acto necesario para graduarse de Bachiller se llamaba *la tentativa*, y podía ser «magna» o más difícil si el Bachiller

quería obtener luego los títulos de Licenciado y Doctor; o «parva» si había de terminar sus estudios una vez conseguido el título de Bachiller (61). En la «tentativa magna» se trataban materias de los libros del famoso «Maestro de las Sentencias»: «el presidente propone una cuestión principal, la cual trata como es costumbre en estas Escuelas «pro utraque parte», la cual cuestión repite el respondiente en su lugar, con las otras cuestiones o conclusiones. La cuestión principal la prueba con autoridad y razones con la mayor erudición que alcanzase». Luego «el Presidente le proponga los argumentos que contra las dichas conclusiones el respondiente le habrá dado escritas en el «Cobdice Argumentorum» a las cuales responda uno por uno. Deinde el presidente elige dos conclusiones contra las cuales siga dos argumentos, del «Cobdice» o las que mejor le pareciese. Item: arguyan seis doctores en Santa Teología cada uno dos argumentos, y si no hubiese tantos doctores, suplan Licenciados o Bachilleres». De cada uno de los cuatro libros de las Sentencias se trataban al menos diez cuestiones.

En la «tentativa parva» estas cuarenta cuestiones quedaban reducidas a doce, aunque el sistema fuera el mismo que hemos indicado.

El segundo ejercicio era «el examen de lecciones», en el cual el graduando leía, bien cuatro lecciones, una de cada uno de los libros del Maestro de las Sentencias o bien dos lecciones de Teología escolástica y dos de Sagrada Escritura: había de durar cada lección más de media hora y el Estatuto encarece que este examen sea «grave y serio, no se convierta en ceremonia». Acabada la última lección el Doctor que había presidido daba al examinando el grado de Bachiller con gran solemnidad; éste pedía el Grado en un pulido discurso y daba luego las gracias por la merced recibida (62).

En otro sitio de nuestro estudio veremos las fiestas que se montaban con motivo de la obtención de Grados y lo que costaba en metálico su expedición.

Los estatutos siguen en vigor en el siglo XVIII y todo se hace por el orden marcado en ellos. Interesa saber que desde 1760 encontramos siempre referencias a que, en el acto público que se celebraba en el Teatro o paraninfo de la Universidad para entregar el Grado de Bachiller, se hacía jurar al graduando que defendería siempre la Inmaculada Concepción de María. Y a partir de 1770,

jaran también no defender la doctrina del regicidio y tiranicidio. Recibidos estos juramentos se le graduaba «con todas las gracias, exenciones y privilegios que por razón de dicho grado le son concedidas» (63).

Pero en 1770 se publica una Real Pragmática sobre reformas en la concesión e incorporación de Grados, destinada sobre todo a las Universidades menores y motivada por un pleito que se siguió para incorporar un grado conferido por la Universidad de Sigüenza en la de Alcalá, incorporación que se declaró nula. A esta Real Pragmática (que se incluye entre la documentación) aludiremos para todos los Grados que estudiemos: veamos ahora lo que afecta al título de Bachiller en Teología. Se ordena en todas las Universidades una total uniformidad «así en los exámenes como en los cursos y en las pruebas y justificación de ellos». Para obtener el grado de Bachiller en Teología había que obtener antes el de Bachiller en Artes y además haber ganado cuatro cursos de Teología en Universidad aprobada. «El examen será de media hora de lección con puntos de 24, responder a dos argumentos de cuarto de hora cada uno y a las preguntas que por igual tiempo hará el tercero de los examinadores, que deberán serlo los tres catedráticos más modernos de la Facultad».

A los cuatro años de estudios indicados, se añade otro preliminar de «Lugares teológicos» a partir de 1777, cuando se extendió a Baeza el plan de estudios acordado para la Universidad de Sigüenza. Este acuerdo se ratifica por la R. O. de 22 de enero de 1786, que unifica los planes de estudio de todas las Universidades al plan de la de Salamanca. Ya hemos citado antes el estricto cumplimiento que se dio a esta orden en Baeza y las quejas de que no se hiciera así en otras Universidades.

Convalidación de estudios

En cuanto a la facilidad de *convalidar estudios* para obtener este Grado, citemos que en los Estatutos de 1609 no aparece esta posibilidad: sólo cabe la incorporación de Grados ya obtenidos. En el siglo XVIII no existe un criterio fijo: son muchas las variaciones sobre este tema. En la R. O. de 1770 sobre concesión de Grados, se admiten los cursos enteros ganados en cualquier Universidad, siem-

pre que vengan justificados «con certificación jurada de los catedráticos o maestros firmada del Rector y autorizada por el Secretario de la Universidad donde se ha ganado los cursos». No admite, pues, estudios hechos en escuelas particulares, Colegios, Conventos y Seminarios, y así lo ratifica una R. O. de 11 de marzo de 1771. Pero pronto cambia la opinión: en 1781 otra R. O. dispone lo contrario. Poco después, en 1783 otra orden amplía el sentido de la anterior: sólo podrán servir los estudios realizados en Seminarios, Colegios o Conventos situados en pueblos donde no haya Universidad. Más adelante se toma la costumbre de publicar una Real cédula para cada caso concreto: así en 1790 se admiten los estudios hechos en el Convento de Sta. Catalina de Jaén; en 1789, los realizados en el Convento de S. Lorenzo del Escorial, etc.

Incorporación del Grado

Sobre la *incorporación de grados* se dice en los Estatutos que el Bachiller en Teología por otra Universidad que quisiese ser Licenciado por la de Baeza ha de presentar su título obtenido en Universidad aprobada, se le someterá a algún ejercicio para comprobar su «suficiencia y méritos» y, previo pago de la mitad de los derechos acostumbrados, se le puede admitir a la realización de los actos para licenciarse.

Esta elasticidad basada en la buena fe de los solicitantes y en su honesta preparación queda totalmente suprimida en la R. O. de 1770 citada tantas veces. Allí alude a algunos vicios derivados de la libertad que se consentía en este asunto: parece que era corriente graduarse en Universidad menor, en donde solía ser menos rigurosos los exámenes y luego incorporar alegremente su título en otra más rígida, para presentarse a las cátedras de ésta. Por eso se dispone que el Bachiller por una Universidad que quiera incorporar su título en otra, se ha de examinar de nuevo en ésta como si no tuviera tal grado. La tendencia unificadora de la R. O. de 1786 vuelve a insistir en la validez de este acuerdo, que ya no se modificará.

2.º.—*La Licenciatura en Teología*

Hasta pasados dos años después de haber obtenido el Grado de

Bachiller no permiten los Estatutos que comiencen a realizarse los actos para obtener la Licenciatura. Estos actos eran cuatro y habían de realizarse con un intermedio de seis meses, por lo cual no podía obtenerse este grado hasta pasados cuatro años del primero: sólo podía disculparse esta disposición en caso de «grande causa y necesidad» o en caso de que fuese lector de Teología en la Universidad durante cuatro, porque entonces no tendría que dejar tiempo alguno entre los actos.

Los actos eran cuatro: Acto mayor, acto menor, el «Santa Triade» y el «Quodlibetos».

En el acto mayor se sostenían por el graduando treinta conclusiones, en el mismo estilo que en la tentativa del grado de Bachiller, frente a seis arguyentes, doctores, licenciados o bachilleres en Teología «el en cual acto el respondiente haga reseña de mucha erudición» se trataban «materias morales positivas, de contratos, restituciones, cambios, usura, de charitate, de elemosine, de justicia et jure y materias semejantes».

El *acto menor* era semejante, con sus 30 conclusiones de «materias útiles, especulativos y subsiles... de las cuales alguna ha de probar» frente a los arguyentes como en el primer acto hemos dicho.

El *tercer acto* «se llama en esta Universidad «Santa Triade» por el título de estas Escuelas que se intitulan de la Santísima Trinidad, a imitación de la Universidad de París donde llaman a este tercer acto «Serbonice» de un Colegio principal llamado «Serbona», y de la de Alcalá, donde le llaman «alfonsina» del nombre del Colegio principal de Santo Ildefonso». En la forma era semejante a los otros actos, con la diferencia que las 30 conclusiones, en vez de ser propuestas una a una, eran propuestas todas seguidas por un bachiller en Teología que las recitaba de memoria y el «respondiente responde todo junto, no respondiéndole ad singula, como en los actos pasados, sino semel ad omnia, sin interpolación». Las cuestiones tratadas habían de ser «las más altas, graves e importantes de la Santa Teología, en el cual ha de haber siempre algunas conclusiones del misterio de la Santísima Trinidad. Y aunque en todos los actos se encarga se trate de cuestiones y conclusiones contra los errores y herejías que en nuestros tiempos se han levantado, agora se encomienda más particularmente, que en este acto se trate contra ellas: de potestate, auc-

toritate et dignitate ecclesiastica et Summi Pontificis, et de potestate Imperatoria et Regia».

El cuarto acto o «quodlibetos» trataba de «materias especulativas y prácticas». Cada uno de los seis arguyentes, Doctores, Licenciados o Bachilleres en Teología escolástica y otro de Sagrada Escritura; y el Presidente a su vez una «cuestión escolástica y luego la positiva». A todo había de responder el examinando en este acto largo y agotador que duraba un día entero.

Acabados los actos dichos, se reunía el Claustro de la Facultad de Teología con excepción del graduando y allí decidían si reunía las condiciones exigidas, no solo en cuanto a conocimientos y habilidad para exponer, sino en cuanto a sus condiciones morales «porque es cosa muy grave dar nombre de Dr. o Licenciado en Sta. Teología y crédito acerca del pueblo, a quien no se lo merece». Había de tener 25 años cumplidos y «ser de Orden sacro y que tenga la modestia, templanza y religión en su trato y hábito que se requiere para este Grado, pues ha de ser sal de la tierra para poner sabor en las personas con quien tratar». Los componentes de la Facultad votaban su admisión en papeletas secretas: desde luego, si había llegado al «quodlibetos» se le admitía al Grado, pues la reprobación procuraba hacerse antes; de modo que ahora se trataba de decidir con esta votación secreta si se le había de admitir al Grado superior de Doctor sin más actos (entonces ponían una «A» en la papeleta) o bien si había de realizar antes de doctorarse un nuevo ejercicio o «tentativa magna» (en cuyo caso ponían «T» en la cédula).

Hecho esto el Rector llamaba al graduando y «en presencia del Claustro le signifique su aprobación animándole al estudio de las letras al ejercicio de la virtud» y luego privadamente se le comunicaba la forma en que había sido aprobado: con «A» o con «T».

Algunas veces estos actos públicos citados antes se sustituían por «actos secretos»; eran cosas excepcionales «si alguno de los hijos desta Universidad tuviere especial necesidad de recibir el Grado de Licenciado, con acuerdo del Rector y Claustro de la Facultad», o «alguna persona eminente aunque no sea hijo desta Universidad». En el examen secreto se fijaba el día anterior el tema elegido por el graduando, entre tres sacados a suerte del Maestro de las Sentencias y de la Sagrada Escritura; al día siguiente, a las 4 ó 5 de la tarde, había

de leer «una hora la lección del Maestro de las Sentencias y media hora de la Biblia» (64).

No encontramos variación alguna en la forma de realizar estos actos en la época de nuestro estudio. En la segunda mitad del XVIII seguían siendo válidas las fórmulas del siglo anterior: todos los actos se registran en los correspondientes libros que repiten de forma mecánica frases copiadas de unos a otros, sin una alusión humana o personal, simplemente anecdótica, que nos permitiera «vivir» aquellos actos (65). Insertamos entre la documentación copia de un título de Licenciado (66) y allí vemos que, en el Teatro de la Universidad, en acto público y solemne, y previo juramento de defender la Inmaculada Concepción, obedecer al Papa, hacer profesión de fe católica y (desde 1770) jurar no defender la doctrina jesuítica ni la del Regicidio y tiranicidio, el Canciller, nombrado para cada concesión de Grados y que solía ser una persona prestigiosa de la Iglesia, otorgaba el Grado «con las exenciones, gracias y privilegios que a este Grado son concedidos».

La Real Pragmática de 1770, sobre concesión de Grados, respeta en cada Universidad la costumbre que se haya seguido para su obtención. Solo añade dos advertencias: que el Grado sólo se obtenga después de hacer «con rigor todo el examen prevenido en sus Constituciones (de cada Universidad) sin que se pueda dispensar en ejercicio alguno; y la segunda que sólo se confiera en aquellas Facultades de que hay en la tal Universidad dos cátedras, por lo menos, de continua y efectiva enseñanza». Los grados obtenidos sin estos requisitos no serían válidos y se castigarían a los que hubieran otorgado título contraviniendo estas disposiciones.

Unos años después, en 1777, al arreglar el Consejo de Castilla el Plan de Estudios para la Universidad de Sigüenza, ordena a la de Baeza que guarde las mismas disposiciones que se dan para aquella. Ya hemos citado en el Grado de Bachiller el aumento del curso previo de «Lugares teológicos»; en cuanto a la Licenciatura ordena que se cursen dos años más, una vez obtenido el bachilleramiento, en los que se estudiará Sagrada Escritura y Disciplina Conciliar (67).

Parece ser que esta orden se acata pero no se cumple: es un inconveniente más que se añade a las dificultades que ya tenía la Uni-

versidad para conseguir un lucido número de graduados. La prueba es que el mismo año, meses más tarde, envía el Claustro un Informe al Consejo en el que entre otras cosas pide que este alto organismo «modere los actos o ejercicios literarios que manda nuestro Estatuto hacer para los Grados de Licenciado y Doctor por ser tan prolixos y gravosos, son poquísimos los que se gradúan de licenciados y doctores en esta Universidad. Y si Vuestra Alteza se dignase reducir estos ejercicios... siendo como son los gastos los más reducidos, pues no ascienden todos a 1.200 rs. de vellón, seguramente lograría esta Universidad la gloria de tener un copioso número de graduados» (68).

Esta necesidad de cursar dos años de estudios, una vez obtenido el Grado de Bachiller, para obtener el de Licenciado, se ratifica en la R. O. de 1786 que dispone se unifiquen los estudios en todas las Universidades, siguiendo el plan de la de Salamanca. En Baeza se acata esta R. O. desde 1790 (69). Estos estudios complementarios, que ahora eran de Sagrada Escritura y Disciplina eclesiástica, solo podían hacerse en Universidad aprobada por el Rey; no eran válidos, por tanto los estudios hechos en Colegios o Conventos de Religiosos. Pero esta disposición tendrá poco tiempo de vigencia: la R. O. de 1806 (70) habilita los estudios hechos por los miembros regulares de las distintas órdenes religiosas en sus conventos para presentarse a examen de Licenciado y Doctor en las Universidades aprobadas.

La incorporación del Grado de Licenciado y Doctor obtenido en Universidad aprobada, se admitía en Baeza, según los Estatutos, siempre que «no se haya ido a graduar a otra por ser inhabil para hacer los actos que en ésta se requirieron», y hayan tenido causa honesta y legítima» para irse a otra Universidad. Si están de acuerdo las dos terceras partes del claustro se le puede admitir sin más, o bien se le puede someter a prueba, haciéndole que lea algún tiempo en las cátedras o que haya alguna «disputa pública o particular». Pero hay que vigilar que proceda de Universidad «donde se guarde rigor en el examen» (71).

En la R. O. de 1770 sobre concesión de Grados, no se toma «providencia ninguna» en este asunto, porque todas las Universidades lo tienen previsto en sus Constituciones: «fuera de que los Licenciados y Doctores de las primeras Universidades nunca pensarán

en incorporar sus Grados en otras de menos nombre, y los de éstas no pueden incorporarlas en las primeras sin el examen riguroso de sus Constituciones, o, por lo menos, sin que condesciendan a ello todos los graduados de la Facultad, sin que uno solo lo resista».

Se ve, pues, muy acentuada en esta época la diferencia de categoría entre las Universidades «primeras» y las «otras».

3.º *El Doctorado en Santa Teología.*—Era un título honorífico más que científico, y como resultaba caro por los derechos que había que pagar y las fiestas que había que costear, lo obtenían pocos licenciados; en otro sitio estudiaremos estos detalles.

«El licenciado que quisiese graduarse de Doctor, dicen los Estatutos (72) preséntese ante el Rector, el cual junta la Facultad de Teología en la Capilla a claustro y el tal licenciado pida el Grado a toda la Facultad». Después de esta ceremonia previa, se retiraba el solicitante y los miembros teólogos de la Facultad veían la nota que obtuvo en su grado de Licenciado, para ver si ha de hacer «tentativa magna» o no. Luego se le señalaba día para la celebración de acto y se ponían edictos anunciándolo públicamente. El doctorado «había de venir con el acompañamiento y decencia digna de semejante acto. Y habiéndose congregado las Facultades de Teología y Artes salgan al Teatro destas Escuelas por el orden que se acostumbra». Los dos cortejos, el que acompañaba al doctorando y el formado por todos los graduados de la Universidad, con sus insignias «doctorales y magistrales» se acomodaban en el Teatro de la Universidad y entonces comenzaba el acto con el discurso del laureando en que pedía se le diera el Grado. Luego tenía lugar una alta disputa teológica «pro utraque parte» entre el doctorando y un Doctor. Después el canciller nombrado para el acto, persona de categoría y lustre, llevaba el doctorando ante el Rector, en cuyas manos hacía juramento de obediencia «in licitis et honestis». Más adelante se añadirán los juramentos de defender la Inmaculada Concepción de la Virgen y de no sostener la doctrina del Regicidio y tiranicidio ni la jesuitica. El canciller le ponía el bonete negro con borla de seda blanca y el anillo de oro en la mano derecha, que eran las insignias doctorales. Y ya sentado entre los Doctores pronunciaba una última oración «pro gratiarum actione».

CAPITULO III

EL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD

VEREMOS primero la forma de hacer la selección del Profesorado, atendiendo en primer lugar a los aspectos que eran comunes en la provisión de todas las cátedras, y después a los aspectos específicos o notas concretas de cada Facultad. Interesa también conocer la dotación de las cátedras en distintos momentos, y hacer alusión al traje, disciplina, atribuciones, etc., de los catedráticos, para perfilar, con estos trazos humanos, el tipo del profesor de nuestra Universidad.

A).—Selección del Profesorado

Originalidad de Baeza en la provisión de cátedras

Sobre este tema tenemos noticias en los Estatutos. Se habían de proveer por oposición, ante un Tribunal de Doctores o Maestros, o bien «tres personas graves y doctas de la Facultad» que «oigan a cada uno de los opositores en lección leída en público, habiéndoles señalado puntos para sus lecciones 24 horas antes; y le arguyan los opositores u otras personas, nombradas para este efecto». Una vez realizados los ejercicios el Tribunal formaba una lista con los tres primeros opositores clasificados por orden de méritos, que se enviaba a los Patronos, quienes nombraban catedrático al que consideraban más idóneo, en presencia del Rector. Las cátedras de Gramática se proveían por dos años: las de Filosofía o Artes, por tres; y las de Teología, por cuatro (1).

Conviene destacar la gran diferencia que existe entre esta forma de cubrir las cátedras y la que, por el mismo tiempo, se tenía en las Universidades de Salamanca o Valladolid. Los Estatutos de éstas hablan de los nombramientos de catedráticos a base de los votos emi-

tidos por los propios alumnos. Es decir, que Baeza en el siglo XVII ofrece una singularidad frente a las llamadas Universidades mayores, y un indudable acierto en su forma de proveer las cátedras, evitando los abusos y desórdenes que el voto de los alumnos suponía. Pero esta originalidad y este acierto se hacen viejos en Baeza, aferrada a su tradición, y cuando (a partir de 1617) en otras Universidades, las cátedras son provistas previa terna del Tribunal, por el Consejo de Castilla, en su afán unificador y absolutista, propio de los tiempos, Baeza sigue aún una costumbre que se quedó vieja, aunque fuera tan adelantada en su tiempo: la anacrónica autoridad de los Patronos en la provisión de cátedras.

Carlos III trata de unificar la provisión de cátedras

Y para ello en 1767 pide informe a los claustros de todas las Universidades, sobre «los ejercicios que actualmente se hacen y los que en su lugar considera necesarios para las oposiciones... quienes deben presidir y asistir a estos ejercicios como jueces...» «Ante todo, deberán los claustros tener en cuenta lo que mandan los Estatutos y Constituciones de cada Universidad «y aquello que la variación de los tiempos pide para mayor ilustración y doctrina de los catedráticos y provecho de los oyentes». Se invita a los claustros a que opinen con libertad, sin que el Rector, Cancelario o Juez escolástico impida esta libertad de exposición: y cualquiera, aún un simple Bachiller, queda en libertad de avisar privadamente al Consejo «si observase algún desorden, espíritu de facción o partido». La preocupación ilustrada del Rey se manifiesta: «el bien de la patria, dice, jamás podrá promoverse mientras las Universidades se mantengan en el actual estado de deserción y decadencia» (2). Por la contestación del claustro conocemos cómo se llevaba este asunto en Baeza. Se habla primero de la extinguida Facultad de Cánones, que hubo en nuestra Universidad desde 1683, por Real Provisión de Carlos II, hasta 1710, en que hubo que suprimirla por falta de dotación, al disminuir las rentas de la Universidad. En las otras Facultades, Gramática, Artes y Teología, las cátedras se cubren como mandan los Estatutos; se ponían edictos en los lugares públicos anunciando la vacante, se nombra Tribunal entre los que hayan ejercido ya la enseñanza en la Facultad que sea. El día de los ejercicios, el

Patronato más antiguo, delante de los opositores, tribunal y Facultad en pleno «le da la cuchilla a un niño... para hacer las persecuciones»; es decir, para abrir las páginas del libro que sea: «dichas las tres se anotan en un papel que se entrega al opositor para que elija la que guste», y luego se dicen en alto, para que todos sepan lo que ha de disputarse. Al día siguiente, abiertas del todo las puertas de la Universidad (normalmente sólo se abrían los postigos) se abre el Teatro y entra en él todo el mundo, «con tal que no lo estorbe la indecencia del traje». Al dar las 8 del reloj de la Universidad (dicen orgullosamente que la Universidad tiene «relox propio») entra el opositor con sus contrincantes y compañeros. Comienza el acto «saludando brevemente al Teatro e invocando la asistencia divina». Luego, se hace la exposición correspondiente a cada Facultad. A las 9, el Rector manda callar al opositor y se le «dexa descansar como el tiempo que puede gastarse en rezar una salutación angélica, y manda argüir al más antiguo de los opositores que están sentados enfrente y precisamente ha de ser en forma escolástica»: solían argüir cuatro opositores o personas hábiles, a cuarto de hora cada uno. A las 10, se desaloja el Teatro y pasan los jueces a la capilla del claustro y allí, comunican al Secretario la suficiencia o insuficiencia del opositor para regentar la cátedra, dando la «censura comparativa», o sea, si ha de ir en primero, segundo o tercer lugar. Al día siguiente los Patronos con el Rector, que asiste pero no tiene voto, estudian las censuras y proveen la cátedra en el opositor que les parece mejor. En caso de que se haya presentado alguna vez a oposición, como único opositor, algún párroco de las ocho Parroquias de la ciudad, se le han dispensado los actos públicos, y se provee en él la cátedra sin más trámites, porque ya es conocida su suficiencia en el público. En cambio, no se ha permitido en Baeza que ningún religioso de ninguna Orden haya regentado cátedra, porque, como están sometidos por el voto de obediencia a sus superiores podría plantearse en algún momento problemas de competencia entre su autoridad y la del Rector (3).

Esto es lo ortodoxo y lo conforme a los Estatutos, pero ya recordamos lo dicho en el pleito «Claustro-Patronos». Aparte del Informe oficial, el Rector y varios claustrales informan de la verdad no oficial al Consejo. Lo cierto es que en la provisión de cátedras, hace más de 50 años que los Patronos nombran a quien quieren y

sin oposición y hasta se nombra un Patrono a otro por catedrático, llegando a veces algunos a regentar dos cátedras. Otras veces, si han hecho oposición, no han tenido en cuenta el juicio comparativo del Tribunal y han nombrado al menos hábil.

Por todos estos abusos, piden que el Consejo provea las cátedras como en otras Universidades de Real Patronato (Salamanca, Cervera, Alcalá, etc.). Piden también que las cátedras se tengan durante 12 años seguidos y que luego tengan derecho a jubilación cosa que no hay en Baeza por ser pobre la Universidad.

Mientras tanto, el Rey ha arreglado los estudios en la Universidad de Salamanca (1771) y al tratar de unificar los estudios de todas las demás a los de ésta, dispone que las cátedras, de ahora en adelante se provean de regencia. Naturalmente que esto no afecta a Baeza, porque teóricamente así se hacía, siguiendo los Estatutos, aunque la realidad fuese a veces se regentasen por más del tiempo que ellos mandaban.

Pero el Consejo no debe estar muy seguro de acertar en este punto, porque en 1774 manda que «por ahora» se provean en la forma que se venía haciendo (4). Ni el mismo fiscal en su «Dictamen» ya conocido en 1778 toma una actitud segura en el asunto: aconseja, sí, que el Consejo nombre dentro de la Terna propuesta por el Tribunal, y opina que deben ser perpetuas las cátedras de Primeras letras, Gramática, Filosofía, Griego, Hebreo, Escritura y Concilios; la de Teología moral se cubrirá por 8 años; las de Teología y Lógica, por 4 años; y las de Artes, por tres sólo (5).

No varía la situación en Baeza

A pesar de los deseos del Claustro y de los intentos de reforma oficiales, en Baeza se sigue mucho tiempo con esta anarquía al proveer las cátedras. En 1789 se sigue quejando el claustro de que los Patronos provean las cátedras como quieren, sin oposición, nombrándose uno a otro o por más del tiempo que manda el Estatuto, o siguen pidiendo la panacea de siempre: que provea las cátedras al Consejo, periódicamente, como dicen los Estatutos, ya que no hay en la Universidad cátedras de propiedad, sino todas de regencia (6). Recordemos que este asunto fue el que originó el segundo pleito entre el Claustro y los Patronos: y que como ejemplos

de la situación se citaba, ya en 1804, el caso de un opositor puesto por los jueces en segundo lugar y nombrado catedrático por los Patronos; y el opositor reprobado en sus ejercicios a quien nombraron sustituto de todas las cátedras de Filosofía.

La disculpa de los Patronos es la misma de siempre: no hay personas capacitadas que se presentan a las oposiciones y por tanto ellos, con el derecho que les dan los Estatutos, hacen lo que les parece justo.

Y el Consejo no se preocupa concretamente de resolver el asunto de la provisión de cátedras, pensando incluirlo en una ordenación definitiva de la Universidad. Ordenación que, como sabemos, llevará a su primera extinción.

En los últimos tiempos de la Universidad

El problema tampoco encuentra oportunidades para una solución. Recordemos que, restaurada la Universidad en 1815, habrá una serie de autoridades al frente de ella que duran poco y siempre tratan provisionalmente éste, como todos los demás asuntos de la Universidad.

Primero son los Visitadores regios que nombran catedráticos sin oposición, olvidándose de los que ejercían sus cargos en 1807, cuando se extinguió el Centro. Luego, la Junta Censoria nombrada por los Visitadores, sigue haciendo lo mismo: nombrar sin oposición. Como es natural, esto origina las protestas de los catedráticos de 1807: el pleito se inicia en 1815 y se soluciona favorablemente para ellos, en 1820; coincidiendo con la devolución al Claustro de todas las atribuciones que había recogido la Junta Censoria. Entonces, se hacen cargo de sus cátedras los antiguos catedráticos y quedan como interinos los que nombró la Junta, hasta que el Supremo Consejo decida.

Pero estamos en pleno cambio político: el Consejo de Castilla es suprimido y se sustituye por la Secretaría de Gobernación de la Península; no está para pensar en el pequeño problema de Baeza. Así que el Claustro obra por su cuenta, y, para cubrir las cátedras que van vacando se acuerda encargar de ellas a «cualquier sujeto de capacidad» porque no había nadie preparado para una oposición en serio. En el trienio constitucional hay sólo tres catedráticos en

propiedad, según informa el Claustro a la Dirección General de Estudios; los demás son interinos. (7).

No llegará a afectar a Baeza, ya en sus últimos tiempos y en plena decadencia, lo dispuesto sobre provisión de cátedras en el «Reglamento de Instrucción pública», de 29 de junio de 1821; en él se ordenaba que todas las cátedras habían de cubrirse por oposición y que las oposiciones tendrían siempre lugar en Madrid ante tribunales sacados de un cuerpo de examinados cuyos individuos serían propuestos por las Universidades. Los establecimientos antiguos, dice el Reglamento, seguirán en sus formas actuales hasta que se disponga. Pero la Universidad de Baeza está ya definitivamente condenada.

B.—El Profesorado de la Escuela de Primeras Letras

Recordemos lo dicho al hablar de los estudios: lo integraban un Rector y cuatro catedráticos, a los que se llama maestros y que solían ser sacerdotes. Como los Estatutos no especifican las condiciones que había de exigirse a estos profesores para hacerse cargo de su cátedra, se ve que los Patronos nombraban a cualquier persona de honradas costumbres al que se sometía a un ligero examen de escritura y Doctrina Cristiana (8). Por este tiempo ganaban un real de vellón diario. Del mismo modo, el Rector de la Escuela era nombrado por los Patronos en «persona que tenga moralidad y buenas costumbres».

Se lamenta el Claustro en su Informe al Consejo de 1767 que no se cubren las cátedras, aunque se ponen edictos anunciando las vacantes, por la escasa retribución que tienen, ya que de los niños no perciben absolutamente nada. Por todo, parece, ilusoria la opinión del «Dictamen fiscal para la dotación y métodos de estudio de la Universidad de Baeza» que pretende, en 1778, que estas cátedras se provean por concurso y oposición, «examinándose a los opositores en latinidad, aritmética y forma de letra». No se podía exigir porque no había competencia ni interés por ocuparlas.

Los Maestros no tienen más ventaja que el derecho de abrir «casas de pupilos». Esto sigue durante la primera extinción de la Universidad, cuando la Universidad de Sevilla atiende a la marcha de estos estudios. Entonces se nombra a tres maestros a quienes

se llama «maestros examinados de primeras letras»; cobraban 400 ducados el de mayor categoría y 300 los otros dos. Además recibían de cada pupilo 120 reales y una fanega de trigo al mes, con obligación de repasarles las lecciones (9). No habrá novedades hasta que en 1822, según indicamos, decide el Claustro reorganizar en serio estas Escuelas.

Su primera providencia se encamina a seleccionar buenos profesores, declara vacantes todas las plazas y manda poner edictos en Baeza, Ubeda, Granada, Andújar, Alcalá la Real y pueblos del Obispado sacando las plazas de maestro a concurso y oposición. Los solicitantes han de presentar título de Maestro de Primeras Letras que, por lo visto, expedían organismos muy distintos; así, hay quien lo trae expedido por la Diputación Provincial de Jaén, y quien lo presenta firmado por el Rey, el Presidente del Consejo de Castilla. Como no hay nada determinado en cuanto a la forma de hacer los ejercicios, el Claustro de la que ya se llama «Nacional e Insigne Universidad», acuerda los actos que han de exigirse a los solicitantes. Se harán dos actos públicos: el primero de 5 cuartos de hora de duración en que el opositor lea un discurso sobre un tema que sacó a suerte 48 horas antes y que podían ser de este estilo: «en qué consistían las escrituras alfabéticas y silábica y cuál debe preferirse; clases de letras y cualidades que debe tener la buena letra; origen de la escritura, sus géneros y cuál debe preferirse; qué es letra y cuántas son necesarias para expresar palabras; qué es número, sus clases, y a cuántas reglas pueden reducirse sus combinaciones; qué es caligrafía, su utilidad, su relación con la Geometría; uso del relatar o semicírculo; qué es leer, fundamentos de la lectura y en qué consiste el leer bien». Una vez expuesto el tema, los otros opositores podían hacerle preguntas sobre él, por espacio de media hora. El segundo ejercicio, de tiempo indeterminado, era a base de preguntas que el Claustro le hiciera sobre los temas dichos y ejercicios prácticos de leer, escribir y contar (10). Esta es la última noticia que encontramos sobre cátedras de Primeras letras; la Universidad es extinguida en 1824.

C).—El Profesorado de la Facultad de Gramática

Los ejercicios de cátedras se hacían, aún en el siglo XVIII, so-

bre las obras de Horacio. En ellas, cada opositor «lee para todos el cántico elegido, lo construye al castellano gramaticalmente, mide los versos asignando su especie y la de los que se componen, diciendo la cantidad de cada sílaba y la regla que corresponde. Después vuelve, diciendo en qué caso está cada nombre; luego asigna género a cada voz; dice el que es adverbio, el nombre declinable con variedad y el que no lo es; a cada verbo da el pretérito y supino; y a cada cosa su regla, explicándole conforme al Arte; dirá también las figuras que se cometen y los tropos». Al cabo de una hora, se ordena callar al opositor, y, por espacio de otra hora, los arguyentes le preguntan y le advierten sus faltas, si las cometió. (11).

Este era el sistema ortodoxo en la provisión de cátedras, pero a veces no se podía hacer así, porque, debido a la escasa dotación, no acudían opositores, y entonces había que nombrar a quien se pudiera. Otras veces ocurría que un opositor brillante, un gramático que hizo una oposición lucidísima, se vio después que en la cátedra no sabía enseñar «porque no siempre el don de la sabiduría se junta con el de la enseñanza, porque para éste es preciso el don de la claridad y flema grande en la explicación». En este caso se cumplía fielmente el Estatuto y se procuraba que el tal profesor saliera de la Universidad a los dos años exigidos. Pero es que, a veces, pasaba lo contrario, y opositores, poco brillantes eran buenos profesores, y entonces, a pesar del Estatuto, se les mantenía años y años en la cátedra.

Falta hacía retener a los maestros que se encontraban; hay muchos ejemplos de convocatorias que quedaron desiertas completamente, obligando a los Patronos (en este caso con razón) a prorrogar los nombramientos de los catedráticos que ya las regentaban. Así ocurre en enero de 1775; y en septiembre de 1785; y en marzo de 1788. Los casos abundan. Y en 1791, cuando por fin consiguen los Patronos ver cubiertas las cuatro cátedras, deciden nombrar «catedráticos por el tiempo de la voluntad de los Patronos», prescindiendo de Estatutos y tradición. (12).

Por fin, en 1803, encuentran los Patronos un medio de atraer opositores a estas cátedras; le agregan a cada una de ellas una capellanía de la Iglesia de San Juan Evangelista, pero sin derecho de ocupación definitiva, sino sólo por el tiempo que sirvan las cáte-

dras. De esta forma, su salario se ve incrementado. Pero esto es ya muy tarde, la Universidad va cuesta abajo, y es un remedio temporal que no puede contrarrestar el ritmo de la decadencia. (13).

D).—*El Profesorado de la Facultad de Artes o Filosofía*

Una nota interesante, en cuanto a la provisión de cátedras en esta Facultad (extensiva también a la de Teología) es la que da el Rey cuando en 1766, ordena que en este asunto no se atiende a escuelas filosóficas. Dice que «en 1737 se remitió al Consejo por Su Majestad la instancia promovida sobre la tripartita de cátedras de Artes en la Universidad de Alcalá entre las tres escuelas Tomista, Suarista, y Scotista, en cuyo tiempo pretendió el General de San Francisco que S. M. declarase que la doctrina scotista no debía concebirse como indiferente, sino que por si sola debía hacer turno por separado de la Tomista y Jesuita». Especifica después las dilaciones ocurridas que impidieron la solución y por fin «se ha servido S. M. resolver... quitar y que cese enteramente el turno o alternativa y división de escuelas para la provisión de cátedras de Filosofía y Teología en todas las Universidades y que se atiende sólo al mérito de los opositores». (14).

Este problema no afecta a Baeza, porque los Estatutos ya prohíben tener en cuenta la escuela del opositor, dice el Claustro, en su contestación al Rey.

Claro que no debemos dar excesivo crédito a los informes del claustro; así, dice en 1767 (15) que no suelen faltar opositores a las cátedras de Filosofía porque todos los años se completan estudios de la Facultad de Teología y los teólogos que no hayan concluido sus cuatro años de estudios ordenados ya de presbíteros, «como se hallan en carrera de Ordenes, para no perder lo adquirido y adelantar en las Facultades estudiadas, y por su mucho afecto a la Universidad, se aplican a las oposiciones de Filosofía»; y algunas veces ha habido tantos opositores que han tenido que presentarse 3 ó 4 años seguidos para obtener plaza.

No dudemos de la buena fe del Claustro, quizá ocurrió así alguna vez; pero en cambio otras muchas no se presentó ningún opositor; así, en marzo de 1760; y en abril de 1763; y en mayo de 1764; y en agosto de 1766, por ejemplo. (16).

Ambos son casos extremos; lo normal era que se presentaran pocos opositores, cuatro, a veces uno sólo; y eso que había oposiciones seguras todos los años para el primer curso de Filosofía, y siempre se hacía alguna otra para segundo y tercero por producirse vacante anormal, es decir, un catedrático que no terminaba sus tres cursos de Facultad, por pasar a otro puesto.

Aunque ya sabemos, por los Estatutos, cómo se hacía la oposición, veamos algunos datos más que ellos no citan. Ya hablamos de los edictos anunciando la vacante y los Tribunales nombrados por los Patronos: hasta 1786 aparecen en ellos, además de catedráticos de Filosofía y Teología de la Universidad, algunos clérigos de los conventos de Baeza o dignidades de su Cabildo catedralicio. A partir de la fecha indicada, los jueces serán, solos y siempre, catedráticos de la Universidad. Presentados los opositores ante el Secretario de ella, con los testigos que avalen su persona y los títulos exigidos, comenzaba la oposición. El texto empleado eran las obras de Aristóteles, y se abría por tres sitios distintos, para sacar temas a suertes: una vez en los Libros Físicos, otra en los «De generatione» y la tercera en los «De anima»; ya sabemos cómo había de actuar el opositor. La cátedra se proveía por tres años, pero si el elegido era solo Bachiller, había de obtener en el plazo de un año el título de Maestro, y si no lo obtiene, pierde su cátedra. (17).

Y cuando no se presentaba ningún opositor atendían los Patronos las «pretensiones formales hechas en memorial» por cualquier Maestro, o antiguo catedrático que tuviera probada su suficiencia, a juicio de los Patronos. (18).

A partir de 1786 aparece la costumbre de que los jueces, al dar la lista de opositores aprobados, lo hacen, no simplemente poniéndolos por orden de méritos, sino además añadiendo los puntos obtenidos por cada opositor, a razón de 8 puntos por lección, 6 por ejercicio completo de réplica. Y ocurre alguna vez (19) que habiendo opositores con 24 puntos, los Patronos nombran a otro con 14. Hay que reconocer que las quejas del Claustro eran fundadas; en muchos casos.

Como dato curioso, incluimos en la documentación un nombramiento de catedrático de Filosofía. (20).

E) *El Profesorado de la Facultad de Teología*

La oposición, en esta Facultad, se hacía sobre distintas obras, según la cátedra que se convocara, indicadas en los Estatutos.

Para las cátedras de Moral y Durando (y luego, de «Mejor Cano» o «Locis teológicos») se utilizaba la obra de Pedro Lombardo, el Maestro de las Sentencias; se abría el libro por cuatro veces, y entre las «Distinciones» que salían elegía cada opositor una. al día siguiente, en el Teatro de la Universidad, ante los Patronos, el Rector y los jueces, el opositor leía «la Distribución que eligió con sus anotaciones, parágrafos y exposición de la letra del Maestro de las Sentencias», durante una hora, y durante otra hora contesta a los argumentos de los arguyentes. Los jueces, que suelen ser frailes de los conventos de Baeza, dan su lista a los Patronos para que nombren al que quieran como ya sabemos.

Para las cátedras de Sagrada Escritura, se buscaban los temas abriendo dos veces en el Antiguo Testamento y una en el Nuevo. Para las de Teología escolástica (Prima o Vísperas) se cortaba tres veces una en cada uno de los tres primeros libros de la Summa de Santo Tomás. Y para cátedras de Disciplina eclesiástica la obra utilizada era la de Lucio Paltotimo. (21).

Encontramos en esta Facultad la misma escasez de opositores que en las otras: muchas veces no hay más que un opositor, y entonces hay que nombrar arguyentes entre los catedráticos o graduados de la Universidad. Lo corriente es que sean 3 ó 4 opositores y los que no obtienen plaza suelen ser nombrados regentes en otras ocasiones, cuando no acude nadie a las convocatorias.

Los Patronos siguen ejerciendo su omnímoda autoridad; hay veces que nombran catedrático el opositor que el Tribunal propone en segundo o tercer lugar. Su justificación es siempre la misma: están inferidos de este poder por «Bulas apostólicas, leales cédulas, uso, costumbre y posesión». Y como muchas veces no se presenta nadie a las oposiciones, nombran catedráticos sin ella; unas veces, en propiedad; otras, por cuatro años, como dicen los Estatutos; y otras «por

el tiempo de la voluntad de los Patronos» que era lo más seguro. Como estos catedráticos nombrados a dedo no solían tener títulos mayores les conminan para que en el plazo de año y medio se gradúen de Licenciado y Doctor, porque hay pocos Doctores en el Claustro y esto es «grave perjuicio para su decoro». Caso de no hacerlo así, perderían la cátedra. (22).

Por último, una alusión a las combinaciones que hacían los Patronos, quizá con buena voluntad, pero que tanto indignaban al Claustro: en 1774, se convoca concurso para la cátedra de Prima, y como no acude nadie, los Patronos proveen la cátedra en el Patrono más antiguo que era ya Catedrático de Vísperas (pero es que Prima estaba mejor dotada que Vísperas). Entonces queda vacante la de Vísperas, naturalmente, y los mismos Patronos sin oposición nombran catedrático de Vísperas al Patrono más joven, que lo era de Sagrada Escritura (pero es que Vísperas estaba mejor dotada que Escritura).

Hay varios casos de estos.

Dotación de las cátedras

Hemos creído preferible hacer un cuadro comparativo de los salarios de catedráticos en distintos momentos: se han tomado siempre como base la primera fecha en que aparecen variación de dotaciones.

Las últimas cantidades dadas, para 1780, son válidas hasta la extinción definitiva de la Universidad en 1824, con excepción de los Maestros de Primeras Letras, a los que se da también casa (como ya indicamos) a partir de la primera extinción de la Universidad, en 1807.

Los «sustitutos» o suplentes de cátedras tenían un salario equivalente a la tercera parte de la dotación de la cátedra.

Y desde 1791, en que se les empieza a llamar «regentes» tienen salario en dinero y grano (23).

Los de cátedras de Vísperas.—916 rs. y 8 fs. trigo.

Los de cátedras de Prima.—1.100 rs. y 10 fs. trigo.

Los de cátedras de Sagrada Escritura.—733 rs. y 8 fs. trigo.

(En el folio siguiente: «Cuadro de dotación de las cátedras».)

DOTACION DE LAS CATEDRAS

	1760		1770		1780		1790	
	dinero	trigo	dinero	trigo	dinero	trigo	dinero	trigo
Teología. —Cátedra de Prima	1,200 rs.	18 f.	2,200 rs.	24 f.	3,500 rs.	30 f.	3,300 rs.	30 f.
Cátedra de Vísperas	800 rs.	18 f.	1,500 rs.	24 f.	2,750 rs.	24 f.	2,350 rs.	24 f.
Cátedra de S. Escritura	660 rs.	18 f.	1,660 rs.	24 f.	2,200 rs.	24 f.	2,200 rs.	24 f.
Cátedra de Durando (M. Cano)	600 rs.	12 f.	1,400 rs.	18 f.	1,500 rs.	24 f.	1,500 rs.	24 f.
Cátedra de Moral (Disc. Eclás.)	600 rs.	18 f.	1,500 rs.	24 f.	1,500 rs.	24 f.	1,800 rs.	24 f.
Filosofía. —Cátedra 1.º Curso	500 rs.		1,000 rs.		1,200 rs.		1,200 rs.	
2.º Curso	500 rs.		1,000 rs.		1,200 rs.		1,200 rs.	
3.º Curso	500 rs.		1,000 rs.		1,200 rs.		1,200 rs.	
Latínidad. —Cátedra de Mayores	1,000 rs.	12 f.	1,500 rs.	12 f.	1,600 rs.	12 f.	2,000 rs.	12 f.
Medianos	800 rs.	8 f.	1,200 rs.	8 f.	1,500 rs.	8 f.	1,975 rs.	8 f.
Menores	600 rs.		1,100 rs.		1,200 rs.		1,975 rs.	
Mínimos	600 rs.		1,100 rs.		1,200 rs.		1,925 rs.	
Primeras letras. —Rector Escuelas	750 rs.		900 rs.		900 rs.		1,200 rs.	
Maestro de Escribir	800 rs.		1,100 rs.		1,320 rs.		1,850 rs.	
Maestro de decorar	365 rs.		730,00		865 rs.		1,100 rs.	
Maestro de deletrear	365 rs.		730 rs.		865 rs.		1,100 rs.	
Maestro de J. Jesús	365 rs.		730 rs.		865 rs.		1,100 rs.	

*Atribuciones y Obligaciones de los Catedráticos**Asistencia y puntualidad*

Ya lo encarecen los Estatutos cuando encargan al Bedel que «miren si entran y salen a sus horas los catedráticos, y si leen y hacen ejercicio a las horas que deben, y si entran... después del tiempo señalado o salen antes». Y para esto tenían encargo de apuntar a los que se retrasaban o no cumplieran para que se les impusiera las multas correspondientes. Esta antigua costumbre parece que se iba perdiendo porque, con carácter de cosa insólita, se habla alguna vez durante la época que historiamos, de la necesidad de que el Bedel lleve un cuaderno donde copie el horario de clases y pueda así comprobar las faltas de asistencia o de puntualidad de los catedráticos. Esta orden parte siempre de los Patronos (1783-1788) y la consecuencia es que estas faltas se comunicaban a fin de mes al Mayordomo para que se descontaran del salario los días que se faltó. Esto promueve las iras del Claustro, porque creen que esta vigilancia y su sanción debe ser cosa del Rector. Y en 1791 deciden restaurar el Estatuto que autoriza los Claustros de Rector y Consiliarios, para que sean ellos, y no los Patronatos, los que, a la vista del cuaderno de faltas del Bedel, impongan correctivos a los catedráticos que no cumplan bien. (24). Los Patronos, a su vez, dicen que tomaron ellos esa iniciativa porque el Rector era tan blando que los catedráticos no deban su hora de clase y media de «poste».

Traje académico

Era algo que preocupaba siempre: los Estatutos recomiendan la «modestia y gravedad» en el vestir, y aunque «no se puede aquí especificar la muchedumbre de trajes vanos y profanos que por este Estatuto se prohíbe, porque cada día la vanidad de los hombres inventa novedades», el traje debía ajustarse a la «gravedad del Santo sacerdocio, pues todos están en ese estado o caminan para él». (25)

Los Estatutos no quieren detallar novedades posibles, pero en varias ocasiones vamos a encontrar en las actas del Claustro verdaderas relaciones de la moda masculina de la época, al tratar del mismo problema: la necesidad de imponer un traje académico apropiado.

Así en 1767 prohíbe que cualquier persona de la Universidad asista a los actos públicos ni privados «con ropa que sea de seda, con sotana abierta y ceñidor de seda, con tufos y coletas largas, con hebillas, con ropas de color que no sea negro...». Y en 1770, ya por Real Orden, se «prohíbe a todas las personas que vistan hábitos largos de sotana y manteo, el uso de sombreros gachos o chambergos... ni que usen el sombrero levantadas las alas a tres picos, a excepción de los clérigos constituidos en orden sacro que podrán traerlo levantadas las dos alas de los costados, con forro de tafetán negro engomado». Y lo mismo en 1797; al tratar del traje de los estudiantes, se insiste en el de los catedráticos. (26)

Aparte del traje corriente de todos los días, está el traje puramente académico para actos de la Universidad. Hasta 1804 los catedráticos, igual que los demás Doctores o Maestros de sus respectivas Facultades, llevaban, sobre la sotana, la mueta negra; pero desde esa fecha se acuerda que el color de la mueta sea el mismo que el de la borla del bonete; o sea blanco para los de Teología y azul celeste para los de Filosofía. Se evitarán los adornos sobre ello y sólo se llevará un broche o insignia que «representa a la Santísima Trinidad», «por decirse que la figura de tres picos que tenía la antigua era por este motivo». (Recordemos el escudo de la Universidad).

Autoridad sobre los alumnos

Si los catedráticos tienen al Bedel que vigila su asistencia, ellos a su vez habían de vigilar la asistencia de los alumnos; y para eso se acuerda en 1766 que al terminar el curso se reúnan los catedráticos de cada Facultad para que «vean y careen las matrículas o nóminas particulares... para que se noten y sepan la asistencia y faltas de los estudiantes». Se podía acordar que algún alumno repitiera curso si se veía que había faltado mucho; es decir, que no juzgan la capacidad de los alumnos para seguir adelante, sino que es un mero acto de policía para vigilar la asistencia. La R. O. de 1786 confirmará la decisión del claustro disponiendo que los alumnos que tengan más de 15 faltas, aunque sean justificadas, no podrán pasar curso.

También en cuestiones de disciplina, en que interviene el fuero académico, podían los catedráticos castigar por sí mismos cualquier

desorden o cuestión provocada por los estudiantes, a condición de dar cuenta enseguida al Rector. Así se determina desde 1786, con ocasión de que un catedrático mandó arrestar a un alumno que no le obedeció y se negó a darse preso, si no era en mano del Rector. A la protesta del alumno se contesta aceptando la autoridad del catedrático en esta materia. (27)

CAPITULO IV

VIDA CLAUSTRAL

VAMOS ahora a contar la marcha general de la Universidad entre 1760 y 1824, conocer los asuntos locales o exteriores que la afectaban, ver los distintos problemas que preocupan al Claustro sus opiniones, su vida, en general.

Lo haremos de forma cronológica, aunque a veces no la respetamos exactamente, cuando un problema concreto se extienda en el tiempo.

Acendrado tomismo de la Universidad

Aunque un poco anterior al comienzo de nuestro estudio, pues es de 1753, nos parece oportuno empezar citando esta postura del Claustro. Benedicto XIV acaba de aprobar los Estatutos del Colegio del Sacromonte de Granada, y lo comunican a Baeza: la Universidad les felicita y afirma que todos los miembros del Claustro han sentido al saberlo «una ternura la más encendida de nuestros corazones y virtuosa adulación de nuestro fervor e inclinación al Angélico Doctor y sus doctrinas, pues tenemos por Estatuto primitivo el defenderlas». Y sale al paso del problema de la división de Escuelas, que no afecta a Baeza: no tienen allí «la precisa obligación de sujetarnos a los expositores, comúnmente llamados tomistas, porque sus opositores, los suaristas, también se glorían de serlo. Y aquí se guarda esta libertad como base que venera y da honor a ambos expositores... habiendo tenido la fortuna y gloria de que siguiendo algunos a los expositores primeros y los más a los segundos, hemos estado siempre libres de que en nuestra Universidad se introduzcan doctrinas peregrinas y peligrosas». Y termina con una piadosa invocación: «Bendita sea la fecunda y segura doctrina del Angélico Doctor y bendita sea la Stma. Trinidad». (1)

La Universidad y los Jesuitas

El primer dato que encontramos sobre las relaciones entre la Universidad y la Compañía es la lectura en Claustro pleno de la Real Pragmática de 1767 sobre «extrañamiento de los regulares de la Compañía, ocupación de sus temporalidades y prohibición de su restablecimiento». El Claustro queda respetuosamente enterado y enseguida encuentra ocasión de aprovecharse de las circunstancias: acuerda dirigirse al Rey para implorar «de su Piedad que proteja a la Universidad... devolviéndole el Colegio que esta Universidad cedió y concedió a los Padres jesuitas del Colegio de Santiago de esta ciudad en el tiempo de su fundación». Es el edificio próximo a la Universidad, situado en la calle, aún llamada de la Compañía, más tarde transformado en cuartel. Considera el Claustro que ahora va a aumentar el número de alumnos en la Universidad, al desaparecer las escuelas de los Jesuitas y hará falta habilitar ese edificio: sería conveniente instalar en él las escuelas de los niños, que, como sabemos, estaban en el edificio primitivo de la Universidad, extramuros de la ciudad, en el paseo de las Murallas. Consideran que las escuelas están «en sitio despoblado y muy incómodo en tiempo de frío, calor y lluvias».

En efecto, el edificio del Colegio de Santiago es entregado, por Real cédula de 22 de agosto de 1769 a la ciudad de Baeza, y el Ayuntamiento lo cede a la Universidad «destinándolo para aulas y habitaciones de los maestros de primeras letras, latinidad y retórica, cuya enseñanza es a cargo de dicha Universidad».

También consigue la Universidad hacerse cargo de todos los libros que formaban las bibliotecas de los dos conventos de la Compañía: el ya citado de Santiago y el de San Ignacio, en el ejido de la ciudad. Con ellos se formó una lucida Librería en la Universidad.

La extinción de la Compañía de Jesús afecta también a sus doctrinas; así en 1768 se ordena por Real cédula que queden extinguidas en todas las Universidades las cátedras de escuela jesuita y que no se usen en la enseñanza los autores de ella. Y poco después, en 1771, se recibe otra Real Orden para que todos los graduados de la Universidad, antes de recibir su título, juren no defender las doctrinas de escuela jesuítica.

La Universidad podía haberse beneficiado más aún de los bienes de la extinguida Compañía si no hubiese perdido tiempo y energías en sus discordias internas. Hay dos ejemplos de esto en la documentación que hemos visto. Uno, el referente a una dotación que disfrutaba el Convento de los jesuitas de Ubeda, 7.000 ducados otorgados por el Obispo Sarmiento de Jaén, y que podía haber pasado a la Universidad, al extinguirse las temporalidades de los jesuitas, por ser caudales destinados a la enseñanza. Pues bien, hay varias alusiones al asunto en las actas del Claustro, muchas comisiones nombradas para enterarse bien de lo que podía hacerse, pero nada positivo. El Claustro inicia entonces su primer pleito contra los Patronos y no tiene pensamiento para otra cosa.

El otro caso que citamos es el de una fundación «afianzada en varios predios cuantiosos» que la Junta municipal de Cazorla va a reclamar del Consejo porque fue administrado por los Jesuitas, y ahora debía ponerse en manos de otros Patronos, los catedráticos de Prima y Vísperas de la Universidad, el Comendador de la Merced y el Guardián de S. Francisco de los Conventos de Cazorla. La fundación era para continuar las enseñanzas de Filosofía y Teología moral que dieran los jesuitas en su Casa, mientras disfrutaban de la renta. A esta invitación la Universidad responde que no puede molestarse con peticiones al Consejo porque tiene allí pendiente un importante asunto: ¡el segundo pleito contra los Patronos! Y no vuelve a aparecer noticia alguna de tal fundación que podía haber administrado, por derecho, la Universidad. (2)

El Regalismo y la Universidad

Relacionado con la extinción de la Compañía y sus doctrinas está la famosa doctrina del regicidio y tiranicidio que se acusaba a los jesuitas de sostener. Para salir al paso de este peligro se ordena en 1767 que «para extirpar de raíz la perniciosa semilla de la referida doctrina que se halla estampada y se lee en tantos autores, por ser destructivo del Estado y de la pública tranquilidad, ha resuelto el Consejo que los graduados, catedráticos y maestros de las Universidades y Estudios de estos Reinos hagan juramento al ingresar en sus oficios y grados... que no irán ni enseñarán, ni aun con título de probabilidad, la doctrina del Regicidio y Tiranicidio contra las legítimas

potestades». El Claustro acepta la orden, que se practicará desde ahora sin excepción, y asegura, en su contestación al Consejo «que no hay memoria de que en esta Universidad se haya defendido por lícito el regicidio y tiranicidio», que fue prohibido en la sesión 15 del Concilio de Constanza de 1415.

Poco después, en 1768, se comunica al Claustro una Real Pragmática por la que se ordena que todos los Breves, Bulas y despachos de las Cortes de Roma no puedan hacerse públicas si previamente no han obtenido el «Real exequatur». Es el momento agudo de la tirantez con Roma.

Del mismo estilo es la medida comunicada a la Universidad en igual fecha, por la cual se prohíbe a la Inquisición publicar edictos o Indices de libros prohibidos por su cuenta, sin previo conocimiento del Rey. Y se ordena que, antes de hacer tales edictos, se oiga al autor en su propia defensa y en caso de ser extranjero o haber muerto, se nombrará un defensor de la obra que la estudie y censure. Ni siquiera se pueden publicar, sin este «real exequatur» los edictos de prohibición de libros enviados desde Roma.

Otro procedimiento de «preservar en las Universidades del Reyno las regalías de la Corona», es el nombramiento de Censor regio en ellas: el Claustro propondría una terna de sujetos, de quienes el Consejo nombraría el que quisiere. Ya lo vimos al hablar de este cargo de la Universidad: al poco tiempo se une el cargo al de Corregidor de la ciudad. (3)

Devoción mariana de la Universidad

Es reflejo de la devoción popular y oficial. Así, hay varias Reales Ordenes para preservarla: en 1777 se prohíbe que en ningún acta de la Universidad se admite discusión ni tesis alguna que ponga en duda la Inmaculada Concepción de la Virgen, y se ordene que esta prohibición se lea públicamente al empezar este curso. Se reitera esta orden en 1779, por la que el Rey autoriza de nuevo la antigua Junta de la Inmaculada Concepción, uniéndola a la «distinguida Orden de Carlos III». Y se llega ya al extremo en noviembre del mismo año, cuando se dispone que todos los graduados en Universidades españolas hagan juramento, previo a la recepción del Grado, de defender la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora. (4)

Más adelante hablaremos de la «fiesta del Voto» que celebraban los alumnos el lunes de Carnaval, para renovar el voto de defender la Purísima Concepción de María: es costumbre tradicional en la Universidad.

Otras fiestas y devociones

San Luis Gonzaga era «compatrono» de la Universidad, repartiéndose el patronazgo con la Santísima Trinidad. El acuerdo era de 1741, y aunque la Universidad no pueden igualar sus fiestas y alborozo por tal motivo con las que se hicieron entonces en la ciudad italiana de Mantua, al menos lo celebra con una función religiosa solemne el día 12 de marzo de cada año (en la conmemoración de S. Gregorio), en la que todos, catedráticos y estudiantes, confesaban y comulgaban para ganar la indulgencia plenaria que el Patronazgo de S. Luis le concedía.

Tampoco olvidaba la Universidad la figura de su Fundador, el entonces Maestro Juan de Avila. Por eso celebra una gran fiesta cuando, en 1759 el Papa Benedicto XIV declara que el «P. Avila había tenido en grado heroico las tres virtudes teologales», y esto es un feliz indicio de que la causa de su beatificación va por buen camino. Y muchos años después, en 1792, se congratula también de los adelantos que se hacen en la causa de beatificación; la Congregación de Siervos de María, de Almodóvar del Campo, le comunica que don Nicolás de Azara, Ministro plenipotenciario del Rey en Roma, ha sabido que ha designado al P. Blas Burguillo para que siguiese la causa de beatificación que estaba interrumpida. Consta en acta del Claustro su júbilo por la noticia y se acuerda ofrecerse a la citada Congregación para todo lo que considere necesario en tal sentido. (4 bis).

Tenía también la Universidad establecidas otras fiestas religiosas fijas que se celebraban periódicamente. Así, la de apertura de curso, el 18 de octubre, que era de «mediana solemnidad, sin manifiesto pero con música y sermón», que a veces se encargaba a algún alumno teólogo de los últimos años.

Además, la de exequias por los fundadores de la Universidad que se celebraba el día antes del domingo de la Santísima Trinidad;

corría a cargo de la Capilla de S. Juan Evangelista y sus capellanes ocupaban el altar como herederos que eran de la fundación de don Pedro Fernández de Córdoba; pero asistía el Claustro completo con pertiguero y bedeles.

El día de la Santísima Trinidad la fiesta era solemne, con música, manifiesto, sermón y asistencia de todo el Claustro tocado con sus borlas, mucetas e insignias; a él asistían también los Capellanes de S. Juan Evangelista, en donde se celebraba la fiesta. Se hacía comunión general de estudiantes y maestros y el Rector castigaba a los que no comulgaban. El Claustro ocupaba el altar de la Capilla en esta ocasión y pagaba los gastos; no sólo del sermón, sino también de la asistencia, «aunque sólo los de la Facultad con ejercicio tenían parte en los derechos que se reparten entre los asistentes».

Ese día, como era muy ocupado, no se reunía el Claustro a Vísperas, como de costumbre.

En honor de Santo Tomás se hacía función solemne en la que predicaba siempre algún catedrático de Teología; asistían también los graduados con sus insignias y los alumnos teólogos con sobrepelliz. Hasta 1760 se había celebrado la fiesta en la Iglesia del Convento de Santo Domingo, pero a partir de entonces, y para tener más sujetos a los estudiantes, se hizo en la capilla de S. Juan Evangelista. Había comunión general de maestro y discípulos, y el Rector castigaba a los alumnos que no se acercaban a comulgar.

El año 1820 tuvo una especial significación esta fiesta. Se había restaurado ya al Claustro en sus funciones y se acuerda que la Misa solemne la celebre el Canciller, a quien ayudan dos catedráticos. Se invita al Obispo de Jaén, don Andrés Esteban Gómez, para que venga a reconciliar la capilla del Claustro «que se cree estar profanada o violada desde el tiempo de los franceses». Y (ni en la iglesia se olvida la política) se acuerda no invitar a este acto a ningún miembro del Claustro que haya sido suspendido en sus funciones después de la Visita regia de 1815 (de la que luego hablaremos). Debe haber también un problema de precedencia con el Párroco de Santa Cruz, Iglesia próxima a la Universidad; se acuerda que, si al llegar el Obispo al patio de la Universidad el Prior de Santa Cruz se adelanta con capa pluvial, se le admita para no dar escándalo, pero se le considere parte del séquito del Obispo, con lo que ya no

tene que ocupar ninguna presidencia. De este modo no se lesiona el honor del Claustro.

Visitantes ilustres en la Universidad

El Ilmo. Sr. D. Agustín Rubín de Ceballos, Obispo de Jaén, y Baeza e Inquisidor General, de antigua familia baezana (aún ascendida allí en nuestros días) hizo una visita a la Universidad en 24 de octubre de 1781. En tan memorable fecha el Claustro organizó una función solemne. Salió el Claustro pleno a las puertas de la Universidad para recibir al Obispo, que visitó primero la Capilla del Claustro, colocándose en «la grada superior del lado del Evangelio mientras el Claustro seguía en pie». Pasaron luego todos al Teatro, y el Obispo «ocupó un sitio inmediato al rincón, debajo de las ventanas, en la grada baja a la izquierda de la puerta». Después de esta exacta descripción topográfica del lugar en que se sentó el ilustre visitante, nos dice el acta que se celebró un «acto muy lucido, en que se discutieron y defendieron varias cuestiones lógicas... con elegantísimas arengas... y completo lucimiento de los participantes».

Al año siguiente estuvo en Baeza Fray Diego José de Cádiz, que viene precedido de gran fama como predicador y misionero. Es ya Doctor por las Universidades de Sevilla y Granada, y la de Baeza acuerda incorporarlo a ella como Doctor en Teología y Maestro en Filosofía y nombrarle además Patrono honorario y catedrático de Prima, también honorario. El día de la función, a primeros de febrero, acuden los Comisionados del Claustro a casa del Obispo Rubín, donde se aloja Fray Diego, para acompañarle hasta la Universidad; fue «a pie, acompañado por soldados que le defendían de la gente que se le arrojaban a quitarle pedazos de hábito, besarle la mano, recibir su bendición o presentarle rosarios». Al entrar en el patio grande, al ver la formación de Doctores y Maestros que le esperaban, exclamó: «¡Tanto, a quien nada merece!» Y luego pasaron todos al Teatro, donde fue graduado por el Rector quien añadió, a las alocuciones acostumbradas un brillante elogio de Fray Diego, «a modo de vejamen». Después le llevan a la clase de Prima para que tome posesión de su cátedra. Y luego, toda la comitiva sale de la Universidad y «con música y paradas» volvieron a Fray Diego a su aloja-

miento, en donde éste repartió a todos cruces y medallas con indulgencias.

Como recuerdo de esta visita y en agradecimiento al homenaje que se le rindió, al poco tiempo manda el P. Provincial de los Capuchinos un retrato de Fray Diego, como regalo a la Universidad. El cuadro se colocó encima de la puerta de la Capilla del Claustro.

Mucho más adelante, en 1819, cuando se procedía a la canonización del ya Beato Fray Diego José de Cádiz, el P. Provincial de los Capuchinos de Sevilla recuerda que en Baeza fue nombrado Doctor y Maestro, más catedrático honorario de Prima, y pide a la Universidad que contribuye a los gastos que tal canonización ocasiona. La Junta de Gobierno de la Universidad, en apurada situación económica, lamenta no poder contribuir a tan gloriosa empresa, pero envía a Sevilla copia de todos los actos realizados en honor del Beato, que copiamos arriba. (4 bis)

La Universidad de Baeza es de las aprobadas

Nadie lo había dudado, hasta que en octubre de 1776 surge el pleito del Dr. Ildefonso de Martos y Raya. Se han convocado oposiciones a la plaza del Lectoral vacante en la Iglesia de Baza y a ella se presenta el Dr. Martos, que es excluido por no presentar más título que el de la Universidad de Baeza «de la que dudaban si sus grados corrían en las Santas Iglesias de estos Reynos». No lo admiten, «interian no presente título de Universidad aprobada... o privilegio particular de S. M. en que conste haber habilitado los Grados que por dicha Universidad de Baeza se despachan». Dice el Cabildo de Baza que a nuestra Universidad «le falta la cualidad de Estudio General, por no haber tenido cátedras de Sagrados Cánones, Derecho civil y Medicina».

Entonces la Universidad de Baeza, indignada, acude al Rey para exponer el desafuero cometido con uno de sus hijos; cita todas sus Bulas de erección y confirmación, las ocasiones en que los Reyes la han adoptado bajo su protección, airca orgullosamente la hermandad que desde 1667 posee con la de Salamanca, y cita las personas ilustres que en el momento ocupan cargos importantes, después de haberse graduado en Baeza (entre ellos el entonces Obispo de Nicaragua).

El Consejo resuelve rápidamente esta petición y en 29 de noviembre del mismo año expide una Real Provisión por la cual declara: «que los cursos y grados de las dos Facultades de Artes y Teología, ganados y obtenidos en esa Universidad de Baeza, por ser de las aprobadas, eran y debían reputarse legítimas y del mismo valor y efectos que los que se adquieren en la de Salamanca, con la que tiene hermandad, y en las demás aprobadas del Reyno». (5)

Posteriormente la Universidad pide permiso para imprimir esta disposición y se le concede en 1777; figura al final de dos de los tres ejemplares que conozeo de los Estatutos de la Universidad, impresos en 1784, para incluir en el expediente de nombramiento de Censor Regio. En el otro ejemplar que he visto no figura aún porque su impresión debe ser anterior.

Noticias de otras Universidades

La vida de las Universidades menores empieza a oscilar. En 1771 se suspenden las de Burgo de Osma, Irache, Avila, y Almagro, y se comunica a todas las demás, incluida la de Baeza, para recomendar la prohibición de admitir o incorporar en las otras los cursos o grados concedidos en ella.

En 1773 se comunica que en la de Alcalá no se pueden dar grados mayores de Licenciado y Doctor en Leyes y que, tampoco se admita al examen de abogados a los Bachilleres en Cánones de aquella Universidad.

En 1792 se da cuenta al Claustro de la Real orden por la que se comunica la creación de un Colegio de Medicina y Cirugía en Cádiz, germen de la Facultad posterior.

La Universidad de Osma volverá a abrirse sin duda (aunque no hay noticia en el Claustro) porque en 1802 se promueve un gran escándalo en ella que, para que sirva de ejemplo, se comunica a las demás Universidades.

Ocurrió que en un acto público organizado allí, un Doctor hizo en castellano una exposición en contra de la potestad absoluta de los reyes, «combatiéndola escandalosamente con descaro y vilanted y en lengua castellana». Se castiga, al Dr. que habló y al Rector que no lo impidió, a permanecer desterrados por cuatro años en Osuna, con prohibición de ir a Madrid y otros Sitios Reales; y se

encarga al Obispo de la diócesis que haga visita a la Universidad, investido de los poderes de Censor Regio. (6)

Como vemos son noticias sueltas, pero que, por el mero hecho de ser comunicadas a Baeza, indican que se reconoció su existencia, dentro del concierto de las Universidades del Reino.

Todas estas Universidades menores llevaron una vida precaria, sin duda, y serán suprimidas cuando la de Baeza, en 1807.

Relaciones de la Universidad con el Seminario

En la época de comienzo de nuestro estudio no encontramos datos que nos las indiquen. Por alusiones posteriores sabemos que precisamente a mediados de siglo se había interrumpido toda relación regular y periódica con el Seminario: hasta entonces, a los actos de entrega de Grados en el Seminario había acudido el Rector, pero cuando empezó la costumbre de poner, al lado de él, al Rector del Seminario, la Universidad se retiró, porque esto era quitar autoridad a su Rector «cuando es bien notoria la dependencia del Seminario respecto a la Universidad y su inferioridad». Así que después, sólo tenía el Seminario algún acto público, organizado por él, en el Teatro de la Universidad, cuando le pedía permiso a éste, ya que el Seminario «no tiene privilegio de enseñanza pública, ni cátedras, ni catedráticos y sólo hacen... los actos privados o sabbatinas».

Y así está la situación hasta que en 1784 se lee en Claustro una carta del Gobernador del Obispado de Jaén, por encargo del famoso Obispo Rubin de Ceballos, proponiendo al Claustro que accedan a la petición del Seminario de tener todos los años dos actos públicos literarios en su propia casa, en los que vayan a argüir y replicar algún catedrático de la Universidad junto con los religiosos de otros conventos. El Claustro deliberó largamente sobre el asunto, más que nada por tratarse de algo pedido por el Obispo baezano: pero termina por negarse a la petición, alegando varias meditaciones razones. En primer lugar, por cuestión de procedencia: los actos públicos deberían ser presididos por un catedrático de la Universidad (según los Estatutos del Seminario) y en cambio, sólo los invitan a que vayan a replicar y no a presidir. Además, esta asistencia de

catedráticos al Seminario, terminaría por crear los mismos conflictos que se quisieron evitar cuando, en 1703, se prohibió que asistieran a los actos de los conventos; es decir que, los lectores de los conventos no cedían su sitio a los catedráticos y éstos tenían que ocupar sitio inferior a los religiosos; ahora terminaría por ocurrir igual. En último término, la Universidad no se atreve tampoco a acceder porque no sabe cómo tomaría el Real Consejo la asistencia a dichos actos que suponen inferioridad de la Universidad, cuando tan empeñado está en elevar los estudios públicos, no concediendo validez para grados más que a los estudios hechos en Colegios de ciudades donde no haya Universidad: por eso los alumnos del Seminario se matriculan en ésta, bajan todos los días formados a las clases de la Universidad y aquí reciben sus grados.

Al año siguiente vuelve a insistir en su petición el Gobernador del Obispado, y ya entonces se acuerda acceder a que el Seminario celebre los actos públicos que quiera, pero no en su casa, sino en el Teatro de la Universidad: que presida alguien del Seminario, sin asistencia del Rector de la Universidad, y que puedan asistir los catedráticos que quieran o hagan falta para las réplicas. Así quedan salvadas las cuestiones de precedencia porque los catedráticos ocuparan sus sitios propios y el Rector no asistirá como tal. (7)

En 1798 se enfrenta de nuevo la Universidad con el Seminario. El Corregidor va a entregar al Obispo el convento que fue de los Jesuitas, San Ignacio, en el ejido de la ciudad, para que se traslade allí el Seminario, con la condición de que el Obispo le mantenga de sus rentas. El Claustro se indigna al saber tal cosa y deciden tratar con el Obispo, que es Fray Diego Melo de Portugal, para que les cambie el convento de S. Ignacio que le van a entregar, por el de Santiago, próximo a la Universidad. El cambio no convence al Obispo y entonces el Claustro decide protestar ante el Consejo de Castilla: es una protesta negativa, propia de un organismo decadente ya a la defensiva. Dicen que si se autoriza esta entrega, como la casa es mayor que la de la Universidad y se establecen estudios, cátedras y colegios, se irán allí los mejores cursantes de la Universidad y ésta se verá perjudicada. El Consejo no contesta a esta petición: ya tiene bastante con el pleito que por entonces se sigue en él; nos referimos al eterno litigio entre el Claustro y los Patronos.

Relaciones de la Universidad con las Ordenes Religiosas

Ya hemos visto, al tratar de la provisión de cátedras, que muchas veces los Tribunales estaban formados por religiosos de los conventos de Baeza, aunque nunca habían sido admitidos ellos como opositores para evitar el choque de las dos autoridades a quienes ellos tendrían que obedecer: el Rector por una parte, y su Superior, por otra. En cambio, asistían con frecuencia a los actos públicos que organizaba la Universidad y en ellos figuraban como arguyentes, versados y respetados. Los que más se citan en estos casos son los Carmelitas Descalzos, los Trinitarios Descalzos y los Franciscanos. Citaremos algún caso curioso.

Los Carmelitas Descalzos sólo empiezan a figurar a partir de 1785, cuando se hacen gestiones entre el Rector, el Nuncio apostólico y el General de la Orden para que fueran invitados a los actos públicos de la Universidad. Es que hace falta dispensa del Nuncio y del General porque en 1658 se les prohibió la asistencia (no citan el porqué). Por fin se llega a un acuerdo. Pero entonces se plantea un terrible problema de precedencia (que llevará mucho papel, y engendrará muchos memoriales), entre los Carmelitas y los Trinitarios descalzos. Hasta entonces los Trinitarios habían argüido los primeros, pero al entrar los Carmelitas exigen se implante de nuevo la preferencia que ellos tenían para argüir en 1658, por ser su Orden más antigua. Los Trinitarios consideran esto una ofensa y se niegan a argüir en actos a que sean invitados los Carmelitas.

Poco después se plantea el problema de los Franciscanos, aunque éste de distinta índole. En 1786 se celebran unas conclusiones generales de Filosofía; el Presidente, un catedrático de la Universidad, emplea en su exposición «palabras de la Filosofía moderna», dice el acta; tales como «ontología, cosmología, psicología y demonología». Y entonces surge el incidente, que citamos en plan de anécdota, por la que tiene de humano: hay que imaginar el choque entre el catedrático joven, orgulloso de sus nuevos términos filosóficos, recién adquiridos; y el fraile que hay que suponer viejo, apegado a sus conocimientos y sin deseos de novedad. Pues bien, al oír esos términos filosóficos nuevos un religioso franciscano del Convento de S. Juan, Fray Mateo Rodríguez, empezó a burlarse de

tales palabras y doctrinas. El Presidente le replicó con moderación, advirtiéndole que hablaba «Minus prudente» que lo que era necesario. Y entonces el buen fraile le espetó, indignado y en rotundo castellano: —«Vuestra Señoría se va a la gran m...». Hay que imaginarse la escena; entonces el Rector, trató de cortar la discusión pero el fraile se enaró también con él, diciendo: —«¿Quiere V. M. que lo vuelva a enviar». Total, que ante tal escándalo, acuerda el Claustro excluir para siempre al dicho Fray Mateo Rodríguez del Teatro de la Universidad, sin perjuicio de comunicarlo al Real Consejo, y de lo que acordase la Comunidad de S. Francisco.

La Comunidad de S. Francisco se solidariza con su airado fraile y pone condiciones tajantes y escuetas a la Universidad, si desea ésta que ellos sigan asistiendo. Citan los días que pueden asistir, excluyendo siempre los de los Santos de su orden. Exigen que se les comuniquen con 8 días de antelación la fecha y el tema de las conclusiones. Asistirán sólo a las conclusiones generales y no a las sabatinas; y siempre, por la mañana. El tratamiento entre universitarios y religiosos será siempre «V. S.», «Sr. Doctor», «V. Rcia.» y «P. Rvdmo»; y el que fuese descomedido con otro tendrá que darle cumplida satisfacción. Se fijará hora para empezar los actos y cuando esta hora llegue, por el reloj de la Catedral, se empezará sin esperar a quien falte. «Los Doctores Angelico y Sutil y sus doctrinas se citarán siempre con la debida veneración y ni uno ni otro cuerpo admitirá conclusiones satíricas o críticas, con censura que pueda ser injuriosa y fomento de discordias». No se replicarán al arguyente hasta que haya concluido su respuesta y después se podrá replicar sólo dos veces: a la 3.^a, el Presidente dirá, «Basta» y se hará la siguiente réplica por otro. Y todo, bien escrito por duplicado, se firmará por los dos Cuerpos, para comprometerse a su cumplimiento.

La Universidad acepta estas condiciones, que no son duras por su contenido, sino por el hecho de ser fijadas por la Comunidad que promovió el escándalo. Lo cierto es que la Universidad se ve con pocos arguyentes preparados y no tiene más salida que acceder. Sólo se mantiene firme en la prohibición de que entre en la Universidad el famoso Fray Mateo Rodríguez. (8)

Unos años más tarde y con motivo menos belicoso, encontramos otro momento de relación entre la Universidad y los Trinitarios Des-

calzos. Es en agosto de 1820 cuando el Superior de este convento invita a la Universidad a una solemne función religiosa en honor de Fray Juan Bautista de la Concepción que había sido beatificado en septiembre de 1819 por S. Santidad Pío VII. El nuevo Beato, nació en 1561 en Almodóvar del Campo, y paisano, pues, del Beato Juan de Avila, había sido el reformador de los Frailes Calzados de la Santísima Trinidad, consiguiendo de Clemente VIII el Breve de reforma que dio origen a la nueva Descalceez Trinitaria. Había fundado conventos en toda la Mancha y en el Reino de Andalucía: entre ellos, el de Baeza, y como aquí asistió a su Universidad y participó de «las ciencias y religión de este insigne Cuerpo», el Claustro se considera muy honrado en glorificar al nuevo Beato y acuerda aceptar la invitación y acudir al Convento en procesión, con insignia y toda solemnidad.

Hacia la extinción de la Universidad

Ya vimos al hablar del pleito entre el Claustro y los Patronos que hay un momento, en agosto de 1806, en que aparece de improviso la palabra «extinción» aplicada a la Universidad, cuando sólo se discutían cuestiones de derechos e intentos de reforma. En la fecha indicada se comunica al Claustro una R. O. para que informe al Consejo, por enésima vez, sobre cátedras, textos, estudios, rentas, etc. «por si convenía reformar o extinguir la Universidad».

Esto asustó al Claustro, sobre todo porque se ve ante nuevos pleitos, cuando el Arca está arruinada y los Patronos no ayudan, como es natural. Se quejan todos de la «falta de arbitrios en que se hallaban por los gastos causados y que se gastan ahora».

Se hacen los informes separados por cada Facultad: son los que nos han servido para conocer la situación de los estudios en estos últimos tiempos de la Universidad. La Facultad de Filosofía, integrada en este momento por el Rector Arévalo, el Dr. López, el Doctor Sagra, y los Maestros Alzate, Periche, Tenorio, Modeno, Sánchez, Hurcada, González, Almonacid, Palomares, Montoro, Diego Gallego y Antonio Gallego, se pone en seguida de acuerdo, sin discusiones ni dilaciones, y encarga la redacción del informe a una comisión de maestros, que al mes siguiente, en noviembre de 1806, lo elevan al

Consejo. Pero la Facultad de Teología no lo hace hasta marzo del año siguiente: se convoca primero a la Facultad plena y sólo acuden los Doctores Arévalo, Cañabate, Ogáyar y López. Como no están todos los citados, se hace una nueva convocatoria para otro día, pero de los ausentes en la primera sólo acude el Dr. Sagra, porque el doctor Acevedo está enfermo y el Dr. Céspedes dejó «un recado poco honorífico a las mujeres que habitan los altos de la Universidad para que lo expusieran a cualquiera de los señores»; es decir, que en los momentos en que se presiente el peligro de la extinción de la Universidad, sus componentes se permiten el lujo de prescindir de sus obligaciones. Es una muestra más de la inhibición al esfuerzo común, de la descomposición interna de la Universidad.

En el informe sobre la situación económica de la Universidad, que incluiremos más adelante, hay algunas alusiones curiosas a lo que representaba para la ciudad de Baeza su Universidad. Dice que los Beneficios eclesiásticos que daban sus rentas a la Universidad, servían para que los jóvenes de aquellos pueblos, Ubeda, Sabiote, Villanueva del Arzobispo, Lupión, etc., pudieran adquirir la cultura proporcionada por la Universidad que en Baeza encontraba «regularidad de costumbres, aires puros, abundancia de víveres y escasez absoluta de diversiones: Después, al hablar de la posibilidad y conveniencia de implantar nuevos estudios de Cánones y Leyes, dice que esto sería, no sólo conveniente para Baeza, sino también para el Obispado de Córdoba, Abadía de Alcalá, Adelantamiento de Cazorla y parte de la Mancha de Toledo, porque Baeza es centro de toda esta región y los jóvenes podían estudiar allí con poco costo. Además, beneficiaría mucho a la ciudad de Baeza que, en «otros tiempos numerosa, hoy está casi despoblada»: muchas familias pobres encontrarían sustento como pupileros, aumentaría la agricultura que es indispensable para la vida de Baeza, «sin lo que corre a la total ruina, por no tener ramo alguno de comercio con que conservarse». Pintura pesimista, pero real, de la vida de Baeza.

En junio de 1807, aún no ha contestado el Consejo a los muchos recursos que tiene presentados el Claustro, y por entonces llega a Baeza el rumor de que van a extinguirse varias Universidades. la de Baeza entre ellas. Esto angustia al Claustro y da comisión al Rector Dr. Ogáyar para que vaya a la Corte y se «ponga a los pies

del Trono» pidiendo que no se extinga la Universidad. Este viaje va a agotar los fondos del Arca, pero no ven otro remedio (9).

También se preocupa el Ayuntamiento de la ciudad: ha sabido por «personas de autoridad fidedigna que una de las Universidades que se dice se comprenden en su extinción por S. M., es la de esta ciudad y siendo, como es, noticia de tanto perjuicio y dolorosa tanto a estos vecinos como a los de las ciudades y pueblos de este Reino». acuerdan elevar memoriales al Serenísimo Almirante Príncipe de la Paz, y al Sr. Gonzalo de Vilches, del Real Consejo de Castilla, para que eviten tal extinción. Al mismo tiempo, se va a invitar al Obispo de la diócesis y a las ciudades del Reino de Jaén para que cooperen todos con sus peticiones, en el mismo sentido. «Y que no se pierda el más leve tiempo». Pero es inútil esta prisa, porque la extinción ya está decretada: estamos a 23 de junio y la R. O. es de 5 de julio (10).

Primera extinción de la Universidad

Llega al fin, con el discutido Plan de estudios de 1807. El Plan de estudios hecho para la Universidad de Salamanca, que se hará extensivo a todas las del Reino, inserto en una R. O. de 12 de julio de 1807, va precedido de un preámbulo de fecha 5 de julio, en donde el Rey dice que «atendiendo al estado de decadencia en que se hallan las Universidades de mis Reinos, por la falta de fondos para la subsistencia de los maestros, y de uniformidad y buen orden en los reglamentos de estudios, con grave perjuicio de la enseñanza pública, ha resuelto que se reduzca el número a las de Salamanca, Alcalá, Valladolid, Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza, Huesca, Cervera, Santiago y Oviedo, suprimiendo las de Toledo, Osma, Oñate, Orihuela, Avila, Irache, Baeza, Osuna, Almagro, Gandía y Sigüenza, agregando las suprimidas a las que quedan, según su localidad y mejor proporción...»

La reacción del Ayuntamiento es rápida pero ineficaz: el día 8 de julio ya ha presentado una solicitud al Rey, pidiendo la continuación de la Universidad. Y por si falla esta petición, prepara la forma de «presentar en forma ante S. M. y sus sabios Tribunales los derechos que asistan a la Universidad en su primitiva creación para no ser comprendida en el decreto de extinción».

En cambio la Universidad se limita a expresar que acata la Real Orden de 5 de julio con profundo pesar pero «con la mayor veneración y más ciega obediencia». No hay otra reacción reflejada en las actas de su claustro. El 9 de septiembre de 1807 se celebra el último claustro para conocer una carta del Consejo de fecha 31 de agosto en la que su Secretario, don Bartolomé Muñoz les comunica que la Universidad de Baeza queda agregada a la de Sevilla, igual que la de Osuna. Para la confección de un Inventario de entrega de instrumentos, papeles, libros de hacienda, biblioteca, etcétera, se nombra Comisionado regio al Dr. Francisco Fuentes, y se manda al Claustro que lo admita como tal.

Mientras tanto, el Ministro de Gracia y Justicia, Marqués de Caballero, autor del plan de 1807, comunica al Ayuntamiento de Baeza, que «es Real voluntad que sólo existan en esta ciudad los Estudios y cátedras que había de primeras letras y latinidad». El Ayuntamiento responde inmediatamente al Marqués de Caballero, acatando esta orden, pero pidiendo remedio para «la escasa dotación de los catedráticos» y alegando la «necesidad de mejorar estas escuelas en todas sus partes» (11).

El traslado a Sevilla

La supresión de Universidades preveía además la incorporación de sus efectos a la más próxima de las subsistentes. Esta peregrina idea va a organizar una gigantesca mudanza de Baeza a Sevilla, que podemos seguir por los Inventarios y diligencias que entonces se practicaron. Ya hemos dicho que se presentó como comisionado de la Universidad de Sevilla para hacerse cargo de todo el Dr. Francisco Fuentes, catedrático de Prima de Cánones en ella: se hará cargo de los «instrumentos, libros de cuentas, académicos, de Hacienda, biblioteca y demás papeles existentes» que se colocarían «con la conveniente separación en el Archivo, Secretaría o Arca de la de Sevilla. El Dr. Fuentes, acompañado del Corregidor de Baeza, inicia la confección del Inventario en 12 de octubre de 1807, entregando los efectos de la Universidad D. Eufrasio de Gámez, «como Canciller y Patrono de la misma». Siguen los trámites de confección del largo inventario, y en 11 de enero de 1808 se hace entrega del Arca de

la Universidad: era un «arca mediana, toda de yerro, de más de tres cuartas de largo y tercio de ancho». Allí hay monedas, por valor de 26.592 rs. 77 mrs. en una curiosa mezcla y cuya descripción interesaría a un numismático: onzas de oro a las que faltan «a la una 4 gramos que son 20 cuartos y a la otra 6, que hacen 30», medias onzas, doblones de 4 ducados, doblones de a 2 duros, pesos fuertes, pesetas de 5 reales, pesetas de 4 reales, reales de plata, etc. Dentro del arca hay también una serie de escrituras que acreditan deudas, recibos de cantidades entregadas, etc., que hubieran hecho feliz al Claustro en otro tiempo, si hubieran podido esgrimirlos contra los Patronos; porque, en efecto, hay allí papeles que indican los préstamos hechos por ellos de cantidades importantes que, según el Estatuto que los Patronos blasonaban de defender, hubieran debido dedicarse a compras de tierras o entregar a censo. Pero esto ya no cuenta ahora. Por estos papeles indiscretos, sabemos también que el Dr. Ogáyar recibió 26.000 rs. para ir a Madrid en su tardía petición al Rey de la conservación de la Universidad. Y que el pleito del Dr. Marín, el pretendiente a Patrono, costó 1.631 rs. Y que el pleito de los Patronos costó al arca 1.265 rs., que ellos sacaron de aquí. Y que, en efecto, el Mayordomo Arévalo debía a la Universidad 20.000 rs. como decía el Claustro.

El Inventario es detallado y prolijo y comprende tres apartados: primero, una relación de papeles y libros de la Biblioteca, del número 1 al 1.898; después el «Inventario de los papeles y libros de Hacienda», del 1.898 al 2.137; y por último una «relación de muebles y alhajas» que comprende los números 2.138 a 2.157. Las diligencias se terminarán en 15 de febrero 1808.

En el primer apartado figuran los Libros de acuerdos del Claustro, de Actas y Grados, de probanza de cursos, de matrículas, de cuentas del Arca; libros todos que hemos podido identificar entre los que figuran aún en el Archivo del Instituto. Después documentos y legajos sueltos, memoriales, pleitos, tantos y tantos papeles que recogen toda la vida de la Universidad desde su fundación y que nos serían hoy preciosos, han desaparecido casi absolutamente. Y a partir del número 107 se incluyen reseñados, a número por obra, todos los libros de la Biblioteca; las 17 Biblias, los tratados de Concilios, Santos Padres, Libros teológicos expositivos, de Teología Moral y es-

colástica. Libros predicables, ascéticos, Vidas de Santos y Venerables, obras de Derecho, de Liturgia, de Historia, Filosofía, Geografía, Medicina, Gramática, Humanidades, y libros de varia erudición: hemos indicado la clasificación que establece el Inventario para separar los libros. Una espléndida Biblioteca de cerca de 2,000 volúmenes que sale en viaje hacia Sevilla, en seras atadas con buena lía de esparto, a lomos de caballerías. También salen para allá los muebles de la Librería o biblioteca, los de la Secretaría de Patronos, con el sello y la prensa que usaba la Universidad, las cortinas de algodón azul y blanco, las mazas de plata que usaban los bedeles, la pértiga, también de plata, del pertiguero, y el vestido de éste.

Aunque parezca extraño, pocas cosas se perdieron en este traslado, lo sabemos por las citas que se hacen en el Inventario de devolución a Baeza, en 1815. Apenas 6 libros deshechos, por culpa de las seras de esparto: y tres legajos que no se han encontrado, simplemente. Muchas cosas quedaron en Baeza, en poder y bajo responsabilidad del Administrador de la Universidad, don Bernardo Arévalo, pero a disposición de la Universidad de Sevilla. Entre ellas se relacionan muchos cuadros de temas religiosos y nos interesa citar algunos que se conservan aún en el Paraninfo del actual Instituto: una pintura de P. Juan de Avila, otra de Paulo III con el fundador de la Universidad, Rodrigo López y otra del P. Diego Pérez de Valdivia, uno de los primeros miembros de la Universidad. Más dos cuadros pequeños en que unos ángeles sostienen unas tarjetas con las armas o escudo de la Universidad.

Nos ha sorprendido en esta relación la pobreza de los ornamentos sagrados de la Capilla del Claustro; cuatro se citan, viejos y usados, de los colores litúrgicos y pocos utensilios del Altar. Claro que las fiestas solemnes se hacían en la Capilla aneja de San Juan Evangelista.

Los papeles y libros de Hacienda comprenden las cuentas de los Beneficios de Ubeda, Sabiote, Alcalá la Real, Lupión, etc.; las escrituras de compras de tierras y olivares, las de imposiciones de censos a favor de la Universidad, Bulas y documentos pontificios, causas criminales seguidas contra estudiantes de ella. Todo en fin, lo que nos permitiría conocer la historia completa de la Universidad si se conservaran, o bien si los Inventarios fueran un poco más ex-

plicitos: Y peor que su brevedad al citar cada legajo, es que muchas veces omite las fechas.

No hemos encontrado documento ni cita que acredite los gastos de este traslado: pero más adelante veremos lo que costó el viaje de vuelta, en 1815, y por él podemos deducir que más de 5.000 reales de la arruinada Arca de la Universidad se gastaron en esto (12).

Los años de extinción

Ya sabemos que sólo permanecen abiertos los estudios de Latinitad y Primeras letras, y que la Universidad es administrada a distancia por el Rector de Sevilla. El Ayuntamiento sigue pidiendo a la superioridad el restablecimiento de la Universidad, uniendo sus peticiones a la, también extinguida, de Burgo de Osma, que escribe a Baeza en este sentido. Pero estamos en primavera de 1808 y no es momento de pensar en tareas de paz. Las rentas de la Universidad de Baeza las utilizará Sevilla para alimento de los batallares literarios que formaron los estudiantes «para la defensa de la Patria y su Augusto Soberano». Después, «las inmensas exacciones del Gobierno intruso» agotaron el producto de los Beneficios, y sabemos por documentos sueltos de la época, que nadie cobraba sus salarios. Para complicar las cosas, muere entonces el Mayordomo Arévalo y se hace cargo de la administración de las Rentas de la Universidad un escribano espabilado y desaprensivo, D. Pedro de Robles Angulo, sin conocimiento ni beneplácito del Rector de Sevilla, ni dar cuentas de su administración a nadie. Recordemos que el Mayordomo Arévalo era también Administrador de Rentas reales y por eso, el bueno de D. Pedro Robles, que le sucede en tal administración, entiende que también está incuido en su oficio de Administración de las Rentas de la Universidad. Y se encariñó de tal forma con esta tarea que costará enormes esfuerzos arrancarle de su sitio: luego citaremos más veces a este señor (12).

Por estos años, en enero de 1809, se plantea un asunto a la ciudad de Baeza, que citamos por la relación que tiene con nuestra Universidad. Un vecino de La Carolina, D. Manuel de Burcios, solicita permiso del Ayuntamiento para establecer en Baeza una fábrica de «toda clase de paños, bayetas, estameñas, sargas y sargales», para

lo cual cuenta con capital suficiente, «telares», tornos y útiles necesarios». Sólo necesita una casa donde establecer su industria y ha encontrado que la mejor es el antiguo convento de Santiago, de los antiguos jesuitas, en la calle de la Compañía, donde se alojan los maestros de primeras letras de la Universidad. Ofrece pagar 100 ducados anuales por su arriendo, que entregado a los actuales inquilinos les ayudará a encontrar otro alojamiento. Expone las ventajas que su industria traería a Baeza, «en que se hallan millares de brazos útiles, dedicados en el día a tareas poco interesantes, y los más, a buscar en los pórticos de los poderosos el sustento tan necesario a la vida»: será «un establecimiento en que personas de uno y otro sexo y de todas edades pueden hallar socorros en su indigencia... un obstáculo a la mendicidad y rival de los vicios que tiene consigo la haraganería y la ociosidad». Aunque la pintura sea interesantemente exagerada, lo cierto es que había una base de verdad en el cuadro que pinta de la vida de Baeza, cuya decadencia se vio aumentada por la extinción de la Universidad. El Ayuntamiento acepta la propuesta de Barcios y ordena a los Maestros que se busquen casa, si no les parece bien alojarse en las «viviendas altas de la Universidad» (14).

Mientras tanto, ha cambiado la situación política: ha regresado Fernando VIII de su destierro y se trata de nuevo de la restauración de la Universidad. Se dirigen sendos memoriales por parte de los que se llaman aún Patronos (D. Eufasio de Gámez y D. Gregorio José Bonilla), y del Ayuntamiento de la ciudad. Exponen los dos muy parecidas razones: dicen que se echa de ver la falta de buenos párrocos en la diócesis, ya que no se admitían en las parroquias sacerdotes de otros Reinos, y todos los de Jaén se habían instruido siempre en la Universidad de Baeza. En Baeza hay Catedral, una Colegiata, el Seminario, doce Parroquias y ocho Conventos (entre ellos, Franciscanos, Trinitarios, descalzos y calzados, Carmelitas descalzos, Mínimos, etc.) y con tanta persona de religión «la emulación en la Universidad llegaba al sumo y salían de ella muy buenos teólogos». Además, la situación de Baeza es ideal para la Universidad: «su situación lejos de bullicio y grandes concurrencias, la sencillez de sus costumbres no corrompidas, la bondad saludable de su clima, la falta de objetos de pública diversión, conducentes a no distraer a

los estudiantes», todo es bueno y a propósito para lo que se pide. Por otra parte, hay que tener en cuenta lo que pierde Baeza sin la Universidad: «no puede ponderarse bastante su despoblación y la pobreza de sus naturales desde que faltó la Universidad, porque sus alumnos le atraían la abundancia y ésta fomentaba la agricultura, artes y comercio»: por término medio se matriculaban cada año en Baeza unos 500 estudiantes. Y piden algo que beneficiará a toda la provincia de Jaén que según lamentan, «entre los muchos males que ha sufrido en la pasada guerra destructora experimenta el mayor de todos, la falta de instrucción pública». La provincia de Jaén, que tanta ayuda necesita es (ya entonces) «la miserable de las Andalucías» (15).

Restauración de la Universidad

Por fin había llegado el momento tan esperado por todos: el Rey accede a las peticiones a él presentadas y de una Real Orden en 17 de julio de 1815 restaurando la Universidad: la copiamos casi íntegramente, por la importancia que este documento tiene en la historia de nuestra Universidad. Alude a la supresión en 1807 y sigue: «este estado se me presentó por el Ayuntamiento de la ciudad de Baeza que con la supresión de la Universidad carecía toda la provincia de establecimientos y auxilios para educar a sus hijos e instruir a todos sus individuos, los cuales habían salido muy aprovechados en ciencia y virtud, porque dicha Universidad había correspondido a los loables objetos que se propuso su fundador: que para estos mismos fines se habían concedido sus Bulas los Sumos Pontífices y los Reyes, mis predecesores, sus Reales Cédulas de aprobación e incorporación con la de Salamanca, para que sus grados pasasen en todos mis dominios debiéndose considerar como la más útil por haber criado dignos párrocos y tenientes para proveer al copioso número de parroquias de su Obispado. Que, por consiguiente, faltando la Universidad y no pudiendo los alumnos por su general pobreza ir a instruirse a otras más lejanas, vendrían a ser servidas las Parroquias por ministros ignorantes que causarían el mayor daño en la Religión: y por lo mismo, y por lo que interesaba al apoyo y fomento de la población la subsistencia de aquel cuerpo literario, solicitó me dignase restablecerlo en sus caudales, rentas, libros y papeles

de que había sido privada. La misma prevención hicieron don Gregorio José de Bonilla y don José (Eufrasio) de Gámez, Patronos de dicha Universidad. Y habiéndose remitido ambos recursos al mi Consejo, por órdenes de 18 y 20 de diciembre del año precedente, vistos en él, con lo expuesto por mi Fiscal, me hizo presente su dictamen en 28 de febrero de este año, y conformándome con él ha tenido a bien *que se restablezca la Universidad de Baeza* y vuelvan a abrirse sus cátedras y verificar las enseñanzas, y que se le restituyan sus papeles, libros y rentas, entendiéndose todo esto interinamente y sujeto a las providencias que se tomen en el expediente general que se ha formado sobre nuevo plan y arreglo de Universidades...». Su fecha es 17 julio 1815 (16).

En igual fecha se ordena condicionar esta restauración al resultado de una Visita que hagan a la Universidad los señores don Francisco Fernández del Pino, del Consejo de S. M. y Oidor de su Real Chancillería de Granada y don Cristóbal Pérez Biala, arcipreste de la Colegial de Santa María de Ubeda obispo electo de Jaca. En el preámbulo de la Real Orden se dice que las Visitas son necesarias en los diversos establecimientos literarios y que, precisamente por falta de ellas ha entrado en tanta decadencia la Universidad en España. Además en las circunstancias políticas del momento, decimos nosotros, se comprende este requisito. En efecto se hace necesaria la Visita «porque cerciorado yo de que algunos de los Maestros de varias Universidades y estudios había abrigado, sostenido y propagado opiniones perniciosas a la Religión e inductivos de subversión a las legítimas potestades, y que el mal había cundido tanto que exigía el más pronto remedio», no podía el Rey ignorar la situación. Había que visitar todas las Universidades, sin hacer distinción entre unas y otras, y revisar en todas ellas los mismos puntos. En cuanto a los maestros, «sobre su idoneidad, conducta y costumbres y sobre lo que enseñan y cómo enseñan, a fin de separar a los que propaguen opiniones perjudiciales a la Iglesia y al Estado, y suspender a los descuidados». En cuanto a los alumnos, vigilar el que se permita estudiar sólo a los que fueran aptos para el estudio: en este sentido sería conveniente que en cada Universidad hubiera un Visitador o Examinador nombrado por el Consejo, para que examinara a los alumnos que pretendían empezar en ella y sólo permitiese el acceso a los capa.

citados, ya que esta tarea no podía encargarse a los catedráticos porque estaban interesados en que entraran muchos alumnos en su Centro y admitirían todos. Había que informarse también «del porte, traje, conducta, lujo y costumbres de los estudiantes». Revisar los libros oficiales de la Universidad, la colación de Grados, los ejercicios y todo, en fin, lo que pueda servir de orientación a la Junta creada por el Real Decreto de 1 de julio de este año para formar un nuevo plan de estudios. En la administración y gobierno de la Universidad hay que revisar también la elección de Rector, los Claustros, el manejo de las rentas, las bibliotecas y los utensilios para la enseñanza. Y, por último, hay que revisar la actuación de los maestros durante la época de mandato del «Gobierno intruso», con orden de no reponer en las cátedras a los que presenten «la más leve sospecha de ser adictos a los perniciosos sistemas que se han difundido en dicha época». Es la postura propia de un Gobierno absolutista, que trata de frenar la expansión de unas ideas subversivas con medidas de policía: es absurdo desde un punto de vista histórico, pero lógico para la mentalidad de Fernando VII.

Vuelve todo lo que fué a Sevilla

El Consejo no se duerme: en 18 de julio, al día siguiente de la orden de restauración, se comunica a la Universidad de Sevilla la necesidad de proceder a la devolución de todo lo perteneciente a la de Baeza. Se forma la correspondiente Comisión formada por 3 catedráticos de Sevilla y los dos comisionados de Baeza, nombrados por su Corregidor el Dr. Bonilla (recordemos que se consideraba Patrono aún) y un D. Pedro Ruiz, presbítero, que nos es desconocido, no hemos encontrado nunca su nombre en los papeles de la Universidad. Y de nuevo se organiza la gran comitiva que conocemos por los justificantes de gastos presentados por estos Comisionados al Administrador de la Universidad (un curioso legajo del Archivo del Instituto). En 61 cajas y varias seras de esparto atadas y cosidas volvieron de Sevilla en varios carros todos los libros, papeles y documentos que habían hecho el viaje en 1807: se pierde poco, como dijimos ya, apenas media docena de libros y otros tantos legajos, perdidos o estropeados. Los Comisionados hicieron el viaje por la posta, estuvieron 20 días en Se-

villa, hicieron un agasajo a los Comisionados de Sevilla que costó 239 reales, gastaron 56 reales en los cafés de Sevilla, 15 en pan y vino que compraron en el Carpio, 22 en barbero, y hasta 5 en unos polvos que se compraron en la botica. No seguimos detallando estas curiosas cuentas: el traslado costó a la Universidad 6.478 reales y 24 mrs., pero, al fin vio de nuevo su casa amueblada y su biblioteca repleta, todo dispuesto para la próxima inauguración (17).

Actuación de los Visitadores regios

En 30 de septiembre ya está en Baeza todos los efectos procedentes de Sevilla, porque en esa fecha los Visitadores insertan en el Libro de acuerdos que había tenido el Claustro hasta 1807 (y que también había viajado a Sevilla) una diligencia para hacer constar su presencia en la Universidad y autorizar que aquel libro se siga utilizando para lo mismo, en cuanto S. M. autorice el absoluto restablecimiento de la Universidad, que dependía del resultado de la presente Visita. El acuerdo que sigue a continuación es de 1820: ya que hasta entonces, como veremos luego, no volvió el Claustro a sus normales funciones.

Los visitadores tienen que dar un informe que responda de la eficacia de su misión, y para ambientarse, se dirigen a muchas personas significadas de Baeza, para pedirles su opinión sobre la antigua marcha de la Universidad y las causas de su decadencia. Hay muchas explicaciones y opiniones, de las que citaremos alguna. Un diputado del Ayuntamiento hace una observación muy propia de tiempos reaccionarios: «se censuraba a algunos catedráticos su afición a las máximas y libros modernos, cuya inclinación pasaría indudablemente a los discípulos, y de aquí nace la desgraciada opinión y mal concepto en que llegó a estar la Universidad y el estado eclesiástico de todo este Reino». Otra opinión echa la culpa de la decadencia a la mala enseñanza en Primeras letras y Latinidad: los maestros estaban mal dotados y trabajaban sin gana: los niños de primeras letras sin saber apenas la lengua castellana y no se enteran, por tanto, de la latina en sus cursos de Latinidad: y pasan luego a Filosofía y como no entienden la lengua (recordamos que la lengua universitaria era el latín) no entienden tampoco los conceptos. Y lo mismo ocurre en Teología.

Se leen cosas curiosas entre estas opiniones, que son el reflejo popular de la vida de la Universidad. Otro exponente dice que hasta

1795 todo fue bien en la Universidad, pero luego «las epidemias que asolaran las Andalucías», fueron causa de que acudieran menos alumnos. Además, las discordias internas de los catedráticos les restaban atención para sus clases, enredados en pleitos y discusiones. Por otra parte, la inclinación de la juventud hacia otros estudios modernos les alejaba de los estudios eclesiásticos, únicos que se daban en Baeza.

Otro informe añade que, al morir el Rector Olid y desaparecer su generación quedó la Universidad en manos de jóvenes de poca reflexión que se cuidaron más de pleitos y privilegios que de fomentar la enseñanza.

El ilustre D. Marino Rubín de Ceballos, Canónigo de la Catedral opina que la Universidad se hundió porque fue «decaendo el celo y cuidado de los llamados Patronos y del Rector y Claustro, resultando de esto la total corrupción en la elección de los catedráticos, pues, se elegía a los más ignorantes y de más malas doctrinas... había catedrático que no asistía tres veces al año a su clase... daban los Grados a los menos idóneos y más propensos a las falsas doctrinas...»

Hay quien dice que la decadencia de la Universidad, «si se considera con respeto a los vicios en las doctrinas, no es moderna, pues ha como 20 años que un Doctor que fue a hacer oposición a Madrid trajo de allí el fermento de corrupción y fue propagado por el mismo conducto y por el brillo de la novedad». Hacia 1795 empezó a dominar en la Universidad «el espíritu republicano, jansenista y pistolease (sic) nacido y criado en este Colegio de S. Felipe Neri por el favor y protección de aquel que debía sofocarlo...» Se refiere al famoso Sínodo antirromano que convocó el Obispo de Pistoia, Escipión Ricci, que Pío VI condenó en su Bula «Auctorem Fidei» de 1794. (En 1801 había recibido el Claustro un ejemplar de esta Bula, unido a una R. O. por la que se prohíbe terminantemente defender aquellas ideas y doctrinas en ningún acto o clase de la Universidad: el peligro de extensión de estas ideas subversivas debió existir, pues).

Citamos, por último, una idea moderna que apunta en uno de estos informes, para arreglar la Universidad: ¿por qué recurrir sólo a las rentas de la Iglesia?, ¿es que no le interesa al Estado fomentar la instrucción pública? Es algo nuevo que antes no se había pensado. A base de estas noticias recogidas en la ciudad y de sus propios estudios y observaciones, confeccionan los Visitadores su Informe al Con-

sejo. Ya hemos visto sus impresiones en asuntos de estudios y en el caso de los Patronos: recordemos que al sistema del Patronazgo le achacan toda la decadencia de la Universidad que se inicia en el tercer tercio del siglo XVIII, cuando empiezan los pleitos entre ellos y el Claustro. Creen que fomentar el crecimiento de la Universidad es necesario, no sólo en beneficio de la enseñanza pública, sino también por ayudar a la ciudad, que está arruinada y se va deshabitando: de 15.000 habitantes que tenía a fines del siglo XVII sólo quedan 3.000 en la actualidad. Se podría dotar con nuevos beneficios o asignaciones de las terceras partes del Obispado, y así podría aumentar sus medios económicos y restaurar las cátedras de Cánones que ya hubo e instalar otras nuevas de Leyes y Medicina.

Los Visitadores nombran catedráticos interinos, ignorando a los que lo eran en 1807: esto originará un pleito que luego veremos. Y también renuevan todos los cargos de la Universidad: es curioso el gran elogio que hacen del Rector propuesto por ellos, D. Blas Timoteo Chielana, de quien dicen es «persona que tiene carácter, es decidido, y en la España toda no hay un sabio que le exceda; tiene concepto y respeto de tal en la Universidad y quizá sea el único que pueda ponerla floreciente». Además, nombran una Junta Censoria Regia en quien recaen todas las funciones de gobierno de la Universidad: de ella forma parte el Dr. Bonilla «último Patrono que queda y acreedor a que S. M. le aprecie con alguna prebenda». Será quizá la forma de dorarle la píldora al negarle al Patronato, que los Visitadores que sabemos rechazan. También el nombramiento de esta Junta originará otro pleito por parte del Claustro: como vemos por los resultados, la actuación de los Visitadores fue un tanto precipitada, no midieron las consecuencias de sus disposiciones y encendieron nuevas disputas en un centro que necesitaba paz y orden para reorganizarse y acreditarse de nuevo.

En cambio los Visitadores tuvieron gran empeño en dar solemnidad a la inauguración de las tareas docentes. El 14 de septiembre dan una proclama anunciándola: «Habiendo dispuesto los señores Visitadores regios de esta Universidad, poner en ejecución el restablecimiento de ella, reasumiendo por ahora las facultades de los individuos que la formaban, convidan a éstos como particulares y a todos los leales y dignos habitantes de esta ciudad, de ambos estados, para su apertura que ha de realizarse el sábado 16 del presente, manifestán-

dose en el mismo General o Teatro de ella las grandes y benéficas ideas de nuestro Soberano (que D. g.) en esta obra y resultando de sus paternales desvelos por el bien público y particular de este apreciable y heroico Reino que tanto se ha distinguido por su lealtad y constante amor en las tristes épocas que nos han precedido: esperando la asistencia de todos al solemne Te Deum (en acción de gracias al Todopoderoso por sus misericordias en habernos restituido el mejor de los Reyes, y, con su posesión, el cumplimiento de nuestros deseos) que ha de cantarse seguidamente en la capilla de S. Juan Evangelista, en que la misma Universidad acostumbraba celebrar sus funciones».

En efecto el día 16 es la solemne ceremonia: primero van en comitiva a buscar a los Visitadores, el Corregidor y dos diputados del Ayuntamiento (todos ellos forman parte de la Junta Censoria) y luego «con toda la nobleza y clero a la misma Universidad, entre vivas y aclamaciones las más tiernas en justo elogio y gratitud al Rey Nuestro Señor; y llegando a las puertas del Teatro o General, recibió el señor Visitador Fernández del Pino las llaves de él, y abiertas, entraron con toda la comitiva e innumerable concurso, celebrándose el acto de posesión por este orden, a que se siguió una elocuente plática pronunciada por el Sr. Obispo de Jaca, en que se hizo la más tierna manifestación de las grandes y benéficas ideas de nuestro amado Soberano, de las singulares misericordias del Todopoderoso por su conservación y restitución al seno de su Reino y amados vasallos... Persuadió el temor a Dios como principio de la sabiduría, infundió horror a las novedades y doctrinas con que se ha tratado por sus autores de ofender lo más santo entre los hombres... Concluido el discurso... pasaron dichos señores con todo el acompañamiento y la mayor parte del pueblo que a una vez decían: «Gracias a Dios», «Viva el Rey Fernando VII nuestro señor», a la Iglesia de S. Juan Evangelista... donde se cantó un Te Deum solemne y fervoroso... acabando así el acto del restablecimiento».

No se dice en esta relación nada de la inauguración de una lápida conmemorativa que los Visitadores acuerdan poner. Sin duda, se quedó en acuerdo, porque una cosa así no se hubiera silenciado en el acto solemne celebrado. Ellos habían fijado ya el texto, que diría: «Reinando nuestro católico Monarca, el Rey Fernando VII, por sobrenombre el Amado, restituido al Trono después de su cautiverio en Fran-

cia y de haber sacudido los españoles por su valor la intrusa dominación de aquella potencia, fue restablecida esta Insigne Universidad literaria, fundación del Venerable Maestro Juan de Avila, por Real Decreto de 28 de febrero de 1815 que se puso en ejecución el 16 de septiembre del mismo año, octavo de la coronación de S. M. reinante, seguido de su feliz y deseado regreso al Trono de sus mayores en la plenitud de su soberanía; y el 16 del Pontificado de Nuestro Santo Padre Pío VII.—Fueron comisionados y Visitadores... secretario... corregidor... y diputados...» Añade los nombres de todos (18). Sin duda, no hubo piedra bastante para grabar una tan extensa inscripción y el Ayuntamiento olvidó el encargo para hacer economías.

Con esto, los Visitadores dieron por terminada su actuación, que cerraba una etapa más en las vicisitudes de la vida de nuestra Universidad.

La Junta Censoria

Estaba integrada por el corregidor de la ciudad, D. Vicente Ximena, el Dr. Pablo Romero, el Dr. Ildefonso Valquende, el Dr. Luis Quesada, el Dr. Antonio Cañabate, el Dr. Blas Timoteo Chielana, el Dr. Gregorio Bonilla y los diputados D. José de Torres y D. Fernando Viedma. Tenía a su cargo «todo el Gobierno de la Universidad en la parte científica, económica, material y administrativa de sus caudales y sus rentas». Es decir, que hace y deshace a voluntad, aunque con la obligación de comunicar todos sus acuerdos al Consejo (que lo aprueba siempre), y la condición de interinidad, mientras no llega esa esperada reforma general de las Universidades que Fernando VII tiene encargada a una Junta de sus Ministros. A este efecto, se pide al Rector de la Universidad que colabore en la redacción de este proyecto de reorganización de la enseñanza, pero no hemos encontrado el informe enviado por el Rector, caso de que lo enviara.

Mientras tanto, el Corregidor, Presidente de la Junta, envía al Consejo un proyecto para mejorar el estado económico de la Universidad. Hace primero relación de los pueblos que se benefician con la enseñanza de la Universidad, es decir de todos aquellos que envían a sus estudiantes a Baeza. Los clasifica por diócesis. Primero.—Del Arzobispo de Toledo, pero pertenecientes al Adelantamiento de Cazorla, los pueblos de Cazorla, Quesada, La Iruela, El Pozo, Santo Tomé;

Peal, Toya, Hinojares, Belerda, Poyatos y Tíscar. Segundo.—Del mismo Arzobispado, hacia Sierra Morena, los de El Viso, Santa Cruz, Castellar, Calzada, Valdepeñas, Moral, Villamanrique, Aldea del Rey, Almagro, Torre de Juan Abad, Torrenueva, Manzanares, Membrilla, La Solana, Infantes, Cózar y Villahermoso. Tercero.—Del Obispado de Córdoba, los de El Carpio, Morente, Pedro Abad, Montoro, Villa del Río, Bujalance, Cañete, Valenzuela y Baeza. Cuarto.—Del Obispado de Jaén, «todo este Reino disfrute la enseñanza (de la Universidad): tiene 126 pilas y pueblos considerables con general inclinación a las ciencias».

Con esta relación de pueblos queda delimitada el área de expansión de nuestra Universidad, más considerable en extensión que en la importancia de los núcleos urbanos, pero, indudablemente interesante por su situación entre la Andalucía alta y la llamada Mancha de Toledo.

Pues bien, ya que todos estos pueblos se benefician con la existencia de la Universidad, es justo que contribuyan a su sostenimiento, principalmente para la implantación de nuevas cátedras de Leyes, Cánones y Medicina que son ciencias modernas que atraen más a la juventud que los estudios eclesiásticos. Así, el Arzobispado de Toledo «puede auxiliario con 12.000 ducados que deben cobrarse en derecho adelantado». El Obispo de Córdoba «puede contribuir con la renta de una Canongía, que se regula en 40.000 reales», y del Obispado de Jaén «puede pensionarse con 6.000 ducados cobrados en la tercia decimal de esta ciudad... y el Beneficio de S. Pablo de Baeza, vacante en la actualidad» (19).

Mientras espera la mejora de la Universidad, la Junta organiza su marcha y todo parece que sigue funcionando como antes. Se dan clases de Primeras Letras, Latinidad, Filosofía y Teología; se siguen concediendo Grados, sobre todo de Bachiller; maestros y catedráticos siguen reclamando salarios que van siempre atrasados. La Junta atiende a todo, aunque no resuelve mucho: alega siempre su situación de interinidad (20).

La Junta y sus Pleitos

Para colmo de las dificultades, la Junta choca con el antiguo Mayordomo y Administrador, D. Pedro de Robles y Angulo, ya conocido

nuestro, que se niega a rendir cuentas a la Junta empleando marrullerías y dilaciones. En el Arca no entra nada de las rentas de la Universidad y se comprende lo apurado de la situación económica. Como la Junta no está muy segura de su postura, no tiene energía para obrar contra D. Pedro y se limita a dar publicidad de su existencia para que los administradores de los pueblos rindan cuentas ante ella y no ante el Sr. Robles: el del Beneficio de Alcalá la Real, pues, así lo hace. Y con este dinero, la Junta inicia pleito contra Robles, pidiendo al Consejo de Castilla que lo destituya. Esto es en enero de 1818 y en junio manda el Consejo que en el plazo de un mes el Mayordomo Robles entregue la liquidación de cuentas y caudales de la Universidad a la Junta: y si no lo hiciese en tal plazo, se comuniqué al Consejo. Debía rendir cuentas nada menos que desde 1808. Pero Robles, no sólo no hace caso, sino que en septiembre inicia a su vez querrela contra la Junta, alegando que ésta no tiene facultades para tomarle cuentas. La Junta se indigna, afirma que representa la autoridad de los antiguos Patronos y solicita del Consejo permiso para desautorizar a Robles y elegir otro mayordomo. Como en diciembre aún no ha contestado al Consejo, y la situación económica debe ser agobiante, se decide la Junta a hacerse cargo de la «cuenta y razón, entrada y salida de Arcas, recaudación, satisfacción de sueldos», todo, en fin, hasta que el Real Consejo decida. Se abrirá un cuaderno de entradas y salidas y se recomienda al agente cobrador que muestre todo su empeño en poner al día los pagos atrasados y recuperar las deudas (21).

Pero en enero de 1820 aún no se ha resuelto ni el pleito ni los apuros económicos y entonces la Junta acuerda pagar los salarios trimestralmente a los Maestros de Gramática y Primeras Letras, y por cuatrimestres a los catedráticos de Filosofía y Teología. Así esperan dar largas a los que reclaman: a los Catedráticos se les deben cuatro mensualidades, los Maestros se quejan de que están casi en la miseria. No extraña pues, que el Maestro Relimpio, famoso por las muchas veces que aparece citado en todas partes (el mismo que ocasionó la protesta del párroco de Ibro porque causó heridas a un alumno de 8 años, por pegarle un palo en la cabeza) se las ingenio para poder comer. Vive en la casa de la calle Compañía (donde parece que al fin, no se estableció la fábrica de tejidos) y se pone de acuerdo con

un carpintero para serrar y veader 24 hermosos «cuarterones» de buena madera que sostenían el tejado del edificio. Ante la denuncia de otro Maestro, el Rector hace intervenir al Juzgado Real ordinario, expulsan el aprovechado Maestro de la Universidad y tienen que llamar con urgencia a los albañiles para evitar la ruina del edificio (22).

Está la Junta como para contribuir al pago del Subsidio extraordinario de 30 millones de reales que el Clero secular y regular está ofreciendo al Erario público, en virtud de una Bula de 16 de abril de 1817; el Obispo de Jaén le reclame la parte correspondiente a los Beneficios eclesiásticos que la Universidad «disfruta». La Junta acata la orden y pide informe el agente celebrador, para resolver en su día.

A todo esto, los catedráticos que estaban en funciones en 1807, cuando la extinción de la Universidad, promueven otro pleito ante el Consejo, porque se consideran agraviados por la actuación de los Visitadores regios, que se olvidaron de ellos y nombraron otros interinos. Como la Visita estaba orientada, sobre todo, a revisar la actuación de los individuos de la Universidad durante la época de la invasión francesa y tiempos constitucionales, el hecho de no haber repuesto a los catedráticos antiguos, les hace aparecer sospechosos de «adhesión al gobierno intruso». Acusan a la Junta, además, porque también ha hecho nombramientos de catedráticos, ignorándolos a ellos; dicen que está formada por personas que no están enteradas de los asuntos de la Universidad y hacen mal las cosas, los catedráticos nombrados o son viejos o no acuden a clase. Piden su propia reposición, el fin de la Junta Censoria y la devolución al Claustro de sus funciones, como órgano corporativo de la Universidad (23). Firman los Doctores Ogayar, Grance, Sagra y Esponeda y los Maestros Pedro Sánchez, Luis González, Bruno Gallego, Antonio Gallego y Blas Gallego.

Un nuevo expediente contra la Junta Censoria promueven ante el Consejo varios Ayuntamientos (de Baeza, Villacarrillo, Mancha Real, Bailén, Linares, Ubeda y Martos) en 1819, pidiendo que acabe su mando y que vuelva al Claustro el Gobierno de la Universidad. Dicen que los señores de la Junta, buenos y honrados, no entienden de asuntos de enseñanza, nombran catedráticos sin oposiciones ni fundamento en elegir las personas, no se pueden dar Grados con la solemnidad de antes que tanto «inflamaba a los estudiantes»

porque no hay más que dos miembros de la Universidad que puedan vestir las infulas y ropa universitaria. Los estudiantes se van a otros Estudios y Baeza deja de percibir casi un millón de reales al año, que entraba cuando estaba floreciente la Universidad. ¿Quién mejor que los graduados podrán entender en el gobierno de la Universidad? Y ha sido la Universidad, gobernada por su Claustro, la que ha determinado la instrucción que ha favorecido tanto el «laboreo de tierras, las plantaciones de árboles y viñedos» en aquellos pueblos. Piden también el establecimiento de nuevas cátedras de Leyes, Cánones, Medicina y Agricultura (24).

Es curiosa la nota que el Fiscal pone en este expediente, agobiado sin duda por tantas quejas procedentes de Baeza: que se sobresea el expediente, hasta ver en qué queda el que tiene presentado al Consejo los catedráticos destituidos por los Visitadores.

El Claustro es restaurado en sus funciones

El primer paso para volver a esta normalidad es una R. O. de 27 de enero de 1820 enviada al Corregidor de la ciudad para que ordenase a la Junta restituir en sus puestos a los catedráticos y funcionarios que actuaban en 1807. Son los Doctores Sagra, Gámez, Ogayar y Grande y los Maestros Lillo, Gallego, Sánchez y González: de los cuales el Dr. Ogayar era y es el Rector. Los catedráticos y funcionarios que nombró la Junta quedan en calidad de interinos, hasta que determine el Supremo Consejo. A partir de ahora los claustros los vuelve a convocar el Rector, y los acuerdos insertos en el Libro que se dejó en blanco a partir de 1807 serán firmados por el Secretario y dos claustrales. En los Claustros se nombra a todos, los re-puestos y los interinos y el primer acuerdo es no convocar a ninguna función de la Universidad a los graduados que fueran suspendidos por la Visita regia de 1815, mientras no demuestren que han sido re-puestos en sus cargos (25).

Entonces la Junta eleva un Memorial al Rey solicitando su propia disolución. Cuenta su actuación desde 1815 y dice que, muerto el Dr. Valcuenque, destinado el Dr. Chielana a Guadix y el Dr. Bonilla a Andújar, sólo quedan el Corregidor Jimena, el Dr. Pablo Romero, el Dr. Cañabate, el Dr. Quesada y D. José de Torres que son

ya ancianos y deben atender a sus iglesias y asuntos. Piden que se les exonere de sus funciones, porque habiendo ya un Claustro restaurado en la Universidad, parece oportuno que pase a él su gobierno, no sólo científico, sino también administrativo y económico. Creen que esto será beneficioso para este «único centro que en la provincia proporciona la enseñanza pública ventajosamente».

En efecto, el problema es ahora deslindar las autoridades de la Junta, que aún no está extinguida, y del Claustro, recién restaurado. Por primera vez en la vida de la Universidad, no hay violencias entre dos grupos que se reparten su gobierno sino, por el contrario, pulidas razones y protestas de amistad. El Rector propone que se restauren los actos de conclusiones públicas en que intervenían alumnos de la Universidad y argüían clérigos invitados. La Junta está de acuerdo con el Rector y le alienta para que fomente la vida científica de la Universidad, mientras el Consejo no resuelva el expediente que tienen allí presentado.

Pero la situación política de España ha cambiado: en 1.º de enero Riego se «pronunció» en las Cabezas de S. Juan y todo es nuevo.

El Consejo de Castilla ha quedado suprimido y le sustituye la Secretaría de Gobernación de la Península. En Madrid se prepara el «soberano Congreso de las próximas Cortes» y la Junta aprovecha la ocasión de que nadie se ocupe de Baeza para ceder al Claustro el gobierno administrativo de la Universidad, sin perjuicio de lo que se disponga luego por la superioridad. Y el Claustro acepta esta cesión en 28 de junio y nombra dos comisionados que se hagan cargo de todos los documentos y libros que la Junta manejaba. El Inventario se hace entre dos individuos de la Junta, el Dr. Pablo Romero y D. José de Torres, y el Dr. Sagra y D. José Ardio, por el Claustro: es copia casi exacta de los hechos cuando el traslado a Sevilla (26).

En Baeza se adelantaron a la resolución oficial que, contra lo que ellos esperaban, se estaba haciendo en la Corte. El 13 de julio el Gobierno político de la provincia comunica a la Universidad una R. O. de 4 del mismo mes por la cual, atendiendo a la petición de la Junta, y «excitado por el Ayuntamiento constitucional de la ciudad, ha resuelto S. M., se restituya al Claustro de aquella Universidad las funciones administrativas y económicas que ejercía la Junta gubernativa, quedando ésta extinguida...».

El Claustro parece desioso de ejercer todas las Funciones que le fueron vedadas tanto tiempo y se reúne con mucha frecuencia, para resolver cada asunto que surge, por pequeño que sea. Mientras, el Ayuntamiento se hace pagar su intervención en la restauración del Claustro, porque lo tiene mediatizado, intimándole el cumplimiento de las Reales Ordenes, quizá con deseo de acreditar su fervor constitucional.

Las Cortes, como ya dijimos al tratar de los estudios en las Facultades, restauran interinamente el Plan de 1807, mientras estudian un nuevo plan de enseñanza, para el que piden informe al Rector de Baeza: informe del que no he encontrado datos. Y por entonces se dice que es de temer, que, con el nuevo plan, la Universidad sea de nuevo extinguida o trasladada: por eso el Claustro decide enviar memoriales al Obispo de Jaén, al Ayuntamiento constitucional y a los pueblos próximos para que intercedan ante las Cortes y lo eviten.

La Constitución en la Universidad

En 23 de abril de 1820 se celebró una fiesta insólita en Baeza: el Claustro, siguiendo las indicaciones del Alcalde Constitucional de la ciudad, va a trasladarse a las Casas Consistoriales para prestar en ellas juramento de fidelidad a la Constitución. Antes hubo Misa y solemne Te Deum en la Capilla de S. Juan Evangelista (27).

Pero no es esto todo: en mayo el Rector recibe del Jefe político de la provincia el Real Decreto de 24 de abril «destinado a generalizar en todos los establecimientos la enseñanza de la Constitución Española». Es un curioso impreso que incluimos en la documentación: los párrocos en sus púlpitos, los maestros de todas las escuelas de primeras letras, los catedráticos de Leyes en las Universidades, los profesores más aptos en conventos y Seminarios; todos explicarán la Constitución «combatiéndose las falsas imputaciones dirigidas contra ella, desde el mismo sagrado lugar en que se ha hecho». Los rectores de todos estos Centros comunicarán el cumplimiento de este Derecho a los Alcaldes constitucionales y a los Jefes políticos, quienes estudiarán la «influencia en la opinión pública» de tal difusión. Al mismo tiempo se hará en la Corte «una edición estereotipada de la Constitución... para que se encuentre en todas partes...»

Y el Claustro acuerda inmediatamente que se abra matrícula para que se inscriban todos los cursantes de la Universidad, y que se ponga un edicto invitando a todos los ciudadanos de Baeza a inscribirse también. Se nombra catedráticos de Constitución al Ms. Luis Juan González, que lo era ya de Filosofía Moral y se le ordena que pronuncie un discurso en el cual «se hiciese ver, en el modo más expresivo que fuera posible, las ventajas que aquel código nos ofrece, para que, convencidos de ellas y de los males de que nos liberta, todos se dediquen a su necesario estudio, su ardiente amor y su futura defensa». Convencidos los claustrales de que el aparato externo atrae la atención de la gente, acordaron celebrar el acto «con toda la solemnidad que fuera compatible con la religiosidad de su piadoso establecimiento», y por eso mandan que se abra la nueva cátedra precisamente el 28 de mayo, fiesta de la Santísima Trinidad «con cuyo motivo se adornase el Teatro, patio e Iglesia de San Juan Evangelista... con acompañamiento de música... precediendo en la noche anterior una vistosa iluminación en la torre... con repique de campanas, orquesta, fuegos artificiales, composiciones poéticas latinas y castellanas, y que el día indicado se formase el Claustro en procesión con sus insignias, y primero se encaminase al Teatro, donde se leería el edicto real, se pronunciara el discurso y se leyera la lista de personas matriculadas. Había de invitarse al Ayuntamiento que se sentaría entre los graduados «dentro de las barandas, a la entrada de la puerta, frente al Rector». Después de la inauguración solemne, las clases se darían los jueves y domingos, a las 10 de la mañana para alumnos adultos, que se examinarían al final del curso. Además, en las Escuelas de primeras letras, los 400 niños asistentes habían de aprender a leer en ejemplares de la Constitución procurando que su Rector se la explique al mismo tiempo, según la capacidad de los niños (28).

El júbilo del Claustro llega a su colmo, según nos cuenta un acto lleno de frases grandilocuentes de corte liberal, cuando se enteran de que el 9 de julio Su Majestad ha jurado la Constitución. Don Agustín Argüelles se lo ha comunicado al Jefe político de la provincia y éste lo transmite a Baeza para que se celebre como merece; se acuerda organizar un solemne Te Deum con procesión de todo el «cuerpo de esta insigne y Nacional Universidad» (29).

A pesar de tanto júbilo, las cuestiones económicas siguen preocupando al Claustro que aún no conoce a fondo el estado de su hacienda porque el famoso administrador Robles, que no deja su cargo, dice que ha enviado a Madrid todas las cuentas desde 1815, en el pleito que allí sigue con la antigua Junta de gobierno, y que también en los Tribunales de la Corte tiene depositado el dinero de la Universidad. El Claustro comprueba que esto es mentira por las gestiones hechas en Madrid por su Agente cobrador, y resuelve seguir el pleito contra Robles hasta desenmarañar la situación económica. Mientras la Universidad vive casi de milagro, sólo de las rentas que buenamente pagan algunos Beneficios y el Rector hace unas breves cuentas convertido en Comisionado de Hacienda; cuentas que el Claustro aprueba (30).

El "Reglamento de Instrucción pública" de 1821

La Comisión formada por Muñoz Torrero, Vargas Ponce y Martínez de la Rosa, entre otros, trabaja en la redacción de un nuevo plan de organización de la enseñanza en España. Basándose en el informe de la comisión las Cortes redactan el nuevo «Reglamento de Instrucción Pública» publicado por Real Decreto de 29 junio 1821 (31).

Veamos en resumen su contenido. Se dividirá la enseñanza en primera, segunda y tercera. La primera será la de las escuelas. La segunda, la impartida en las llamadas Universidades de provincias, una en cada capital de ellas, donde se estudiará, en castellano, las asignaturas de Gramática castellana y latina, Geografía y Cronología, Literatura, Matemáticas, Física y Química, Botánica, Agricultura, Zoología, Lógica, Economía política, Moral y Derecho natural y Derecho público y Constitución. La tercera enseñanza será la universitaria, que se dará en las Universidades de Salamanca, Santiago, Burgos, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Granada, Sevilla y Madrid. Sus planes de estudio los hemos detallado ya en el capítulo II. Además, se establecen otras novedades: p. e. las cátedras serán vitalicias, se ganarán en oposición siempre y todas las oposiciones tendrán lugar en Madrid, ante un cuerpo de examinadores formado por miembros de las mismas Universidades. Se establece un sistema de becas para que los estudiantes no sólo estudien gratis, sino que pue-

dan luego perfeccionar sus estudios en el extranjero, «en las naciones sabias» como dice el Proyecto citado. Por primera vez se crean unas enseñanzas para la mujer, tanto niñas como adultas. Y se organiza una Universidad Central.

En cuanto a las otras Universidades no citadas se dice que «seguirán en ejercicio hasta la erección de los establecimientos que se prescriban en este arreglo general de la Instrucción pública». Se autoriza al Gobierno para que a través de la Dirección General de Estudios que ahora se crea, «destine a Universidades y escuelas los edificios públicos... pertenecientes a los establecimientos o corporaciones suprimidas». Y se encarga también al Gobierno que «averigüe en cada provincia a cuánto ascienden todos los fondos destinados a la enseñanza pública... para que sean administrados con economía y con independencia de los demás del Estado...» Si hubiera déficit al aplicar estos fondos, el Estado suvendría con otros fondos que considerara oportunos.

La Dirección General de Estudios empieza enseguida a hacer preguntas a Baeza. Primero pide el informe de los caudales y fondos que puedan aplicarse a la instrucción pública (32). La Universidad que trata de defender su existencia, rebusca todos sus posibles derechos sobre fundaciones y testamentarias: luego las detallaremos al hablar de la vida económica de la Universidad.

Contesta también, como puede, a un largo cuestionario que le envía la misma Dirección de Estudios, tratando de buscar fórmulas y arreglos para armonizar sus posibilidades con las exigencias del nuevo Plan. Intentan que se dé en Baeza la segunda y la tercera enseñanza, como en las Universidades principales, porque ven que, al no ser Baeza capital no le correspondía tampoco Universidad de provincia. Encuentra el Claustro muchos inconvenientes para lograrlo, pero cree que se vencerán con el tiempo y más teniendo en cuenta que «tal vez no habrá en España establecimiento literario que sea más susceptible de interesantes mejoras que esta Universidad». Confía en que se podrán crear nuevas cátedras de Geografía y Cronología, de Literatura o Historia, Botánica, Agricultura, Economía política y estadística, de Cánones para organizar nueva Facultad, cuatro de Leyes y hasta las de Griego y Hebreo. Los inconvenientes son solo dos: falta de dotación y falta de individuos preparados, dice in-

genuamente el Claustro. Pero ofrece una solución: sabe que hay en la ciudad personas preparadas, aunque no sean del cuerpo de la Universidad, que estarían dispuestas a encargarse interinamente de las clases, sin retribución alguna, solo por hacer «un servicio tan importante a la felicidad de la Nación». Así se iría fomentando la instrucción y a la vez se irían acumulando rentas para, en un futuro próximo, organizar bien la enseñanza. Se hace una descripción de los atractivos de Baeza. «Los comestibles son muy baratos, las habitaciones de poco costo y no se exige un lujo que sea gravoso». Habrá que suponer que tampoco los catedráticos que vayan sean «tan limitados en sus rentas que no tengan por sí» y si son ricos, ¿qué les importará la mayor o menor renta de sus cátedras?, piensa el Claustro. Se necesitan en Baeza facultativos de Medicina y Cirugía y abogados, y como ganarían mucho con el ejercicio de su profesión que preferían vivir en Baeza (porque allí juntarían además las ganancias de sus cátedras, aunque fueran pequeñas), a marcharse a otros sitios a servir mejores destinos. «El Claustro es de parecer que, progresando la ilustración, sobrarían aventajados catedráticos con las rentas consignadas, como han sobrado de gran mérito para la de Teología, a pesar de no tener más rentas que las ya indicadas». Es un sueño color de rosa que no tiene fundamento alguno, a pesar de la buena voluntad del Claustro (33).

El fin de la Universidad

Con el cambio político de 1823 se inicia la última etapa en la vida de la Universidad. En octubre de dicho año aparece ya funcionando el Comisario Regio de Granada, D. Joaquín Ibáñez, encargado de «purificar» a los individuos de la Universidad. En vista de unas reclamaciones del Obispo y de varios informes reservados que pidió «con respecto al estado de la Universidad y escuelas de Primeras letras y Latinidad» el Comisionado Regio había tomado medidas enérgicas: la suspensión del Claustro, en todas las funciones administrativas y económica, la separación de su cargo de algunos catedráticos, el nombramiento de otros, la renovación de todos los cargos directivos. Se nombra nuevo Rector, D. Pablo Romero y Castañeda, Vice-Canciller para entrega de títulos, y dos administradores e interventores de la hacienda de la Universidad, ajenos a su Cuer-

po, el Corregidor D. Fernando Viedma y el Tesorero de la Parroquia de S. Andrés, D. José Torres. Se confía al Rector y al Vice-Canciller la elección de algunos «sujetos de buenas cualidades» para ocupar los cargos de los maestros de Latinidad expulsados. Y que el Ayuntamiento hiciera lo mismo por lo tocante a los Maestros de Primeras letras.

El curso 1823-24, último de la Universidad se intenta dar con pretensiones de normalidad, según vemos por los papeles sueltos que solicitan las cosas acostumbradas; las cátedras vacantes de primeras letras, el permiso para examinarse de Bachiller de Filosofía y Teología, sus sueldos atrasados los maestros, etc.

El Ministro del Interior ha sido sustituido otra vez por el Consejo Real y D. Francisco Tadeo Calowarde comunica que el Rey ha aprobado la gestión del Comisionado Regio «teniendo en consideración la necesidad que hay de sofocar las ideas de subversión e inmoralidad esparcidas que hay en estos tres años últimos» (34).

Mientras tanto, y a partir de febrero de 1824, está trabajando la Junta de ministros a quienes Fernando VII encargó el arreglo definitivo de las Universidades del Reyno. Quiere el Rey que el nuevo Plan se ponga en ejecución para el curso 1824-25 y así será.

Contra la vida de nuestra Universidad conspiran, no solamente el plan nuevo, sino también el propio Obispo de Jaén, que pide por entonces al Consejo la incorporación de la Universidad al Seminario, con sus rentas y enseñanzas. El Consejo le contesta que, como en el nuevo plan se habla de supresión de alguna Universidad, no se puede atender la petición del Obispo mientras no se sepa si esta supresión afecta o no a Baeza.

Estamos en septiembre de 1824, y el Rector recibe una carta de la Real Chancillería de Granada en la que se dice que «en uso de las facultades extraordinarias que el Rey Nuestro Señor se ha dignado concedernos... hemos resuelto que, por ahora, no se abra el Estudio de esa Universidad, prorrogando su apertura hasta el 1.º de enero del año próximo» (35). Esta apertura no se realizaría ya, porque en 14 de octubre aparece el «Real Decreto sobre el Plan General de Estudios del Reino» que corta definitivamente la vida de la Universidad. Se dispone que sólo subsistan las de Salamanca, Valladolid, Alcalá, Valencia, Cervera, Santiago, Zaragoza, Huesca,

Sevilla, Granada y Oviedo; una en Mallorca y otra en Canarias. Se cita alguna de las Universidades menores que quedaran incorporadas a otras, de Baeza no se habla y por tanto desaparece sin pena ni gloria. «Las rentas y efectos pertenecientes a las Universidades del todo suprimidas se adjudican por decreto especial a las más pobres e indotadas, o a los Seminarios más inmediatos y necesitados...» (36).

El fin había llegado pero la Universidad no deja de defender su vida. En cuanto se tuvo noticia del Plan, salió hacia la Corte el Rector, D. Pablo Romero, para tratar de remediar el daño. Este señor (antes de marchar a Granada para formar parte de la «Junta de Purificación de los establecimientos literarios del territorio de la Chancillería de Granada») escribe desde Madrid a los señores la Universidad, infundiéndoles aún esperanzas. Dice que el Plan es muy discutido, y que como «se ha hecho sin la aprobación ni intervención del Supremo Consejo de Castilla, casi todos sus individuos son de opinión contraria al plan y lo creen lleno de graves defectos y llevan muy a mal la supresión de algunas Universidades y que se hayan despojado de sus privilegios y prerrogativas a las mayores». Las Universidades (en noviembre de 1824), ya están enviando sus comisionados a Madrid, unas para lograr su conservación, y otras, la conservación de sus privilegios. El Rector expone el plan de operaciones que todos los comisionados han acordado: «representar cada Universidad al Consejo poniéndose bajo su protección, para que se digne hacer presente a S. M. los defectos del nuevo plan, y que se revoque». «Me parece que el Consejo oirá benignamente a las Universidades y que todas subsistirán: claro que habrá que tener paciencia, está muy reciente el Real Decreto y no es fácil que se haya tan pronto una modificación».

Es optimista acerca del resultado de estas gestiones, y dice: «nuestra Universidad aún vive y no está extinguida, aunque estén suspensas sus funciones... podrá ser que este año se pierda curso, pero todo puede darse por bien empleado si se consigue su conservación» (37).

Pero esto será sólo fruto de la buena voluntad del Rector Romero: se cierran las Facultades de Filosofía y Teología, sus catedráticos se van de Baeza (es difícil localizarlos cuando en 1815 son

reclamados por la Junta purificadora de Granada) y sólo se mantienen las clases de Primeras Letras y Latinidad, porque el Corregidor de la ciudad, que como sabemos, era también Comisionado de Hacienda de la Universidad, improvisa una Junta gubernativa que defiende los caudales y rentas de ésta para pagar los estudios. Por fin conseguirá que por Real Decreto de 10 de enero de 1831 tales caudales sean destinados a la creación oficial de un Colegio de Humanidades, cuyo Director será el antiguo Rector D. Pablo Romero.

El será también quien formule la última petición de restauración de la Universidad, y quien recibirá la definitiva denegación por Real Decreto de 14 de noviembre de 1833 (38).

(Continuará)